

Nº: 1.760

ESCRITURA DE APODERAMIENTO, OTORGADA POR
LA SOCIEDAD "CEDDEX CONSTRUCCIONES,
INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.", A FAVOR DE
LA COMPAÑÍA "PBP REPRESENTACIONES CIA
LTDA" -----

MADRID, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-003-000025773



20150901016P16112

PROTOCOLIZACIÓN 20150901016P16112

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 129

CUANTÍA: INDETERMINADA

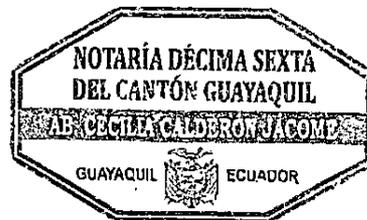
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO	REPRESENTANDO A COMPANIA CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.	CÉDULA	1702168590

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) CECILIA CALDERON

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





**BANCO
GUAYAQUIL**

V-758802

Guayaquil, 23 de septiembre del 2015

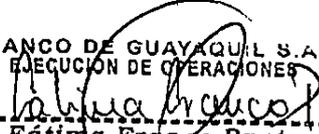
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que, a la presente fecha, en esta institución bancaria se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía extranjera **CEDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.**, la suma de USD. 25.000,00 (VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para efectos del trámite de apertura de sucursal o domiciliación ante la Superintendencia de Compañías.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la compañía después que la Superintendencia de Compañías certifique que el trámite de apertura de sucursal o domiciliación ha quedado concluido y se presenten al Banco los documentos de soporte correspondientes.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
EJECUCIÓN DE OPERACIONES

Fátima Franco Panta
FIRMA AUTORIZADA

PCA-758802 MALDONADO ZAMBRANO NICOLÁS AUGUSTO
22-09-2015



Lo mejor está por venir

Utilice nuestros múltiples servicios: www.bancoguayaquil.com - Call Center 3730100


Ab. Cecilia Guadalupe Pantoja
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 23 de septiembre de 2015

Abogada
Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

**Ref. Solicitud de protocolización de documentos de la compañía extranjera
CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.**

Señora Notaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase a protocolizar y a otorgarme 3 copias de los siguientes documentos:

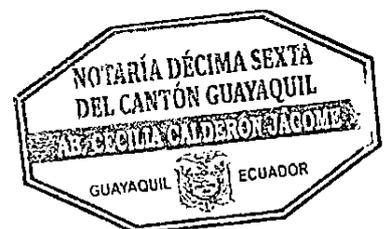
1. Certificado de la cuenta de integración de capital por USD 25.000.
2. Poder otorgado por la compañía CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A., a favor de la compañía PBP Representaciones Cía Ltda.
3. Acta del Administrador Único donde resuelve la apertura de la sucursal.
4. Escritura de fusión y cambio de denominación, antes CCL Península S.A., ahora CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.
5. Escritura de constitución de la compañía CCL Península S.A. (Ahora CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.).
6. Nombramiento de Gerente de PBP Representaciones Cía LTDA.
7. Cédula y certificado de votación del Gerente de PBP Representaciones Cía Ltda.

Le agradezco de antemano la atención que le dé a la presente.

Atentamente,

Ab. Nicolás Maldonado Zambrano

Matrícula 17-2011-733 del Foro



CN6825085

06/2015



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA
NOTARIO
 Telfs.: 91 555 42 76 - 91 597 10 95
 Fax: 91 555 42 42
 C/ Gral. Yagüe, 20 - 3º E (Esquina Orense).
 28020 - MADRID

D1760-15
PEPE

=====

NUMERO MIL SETECIENTOS SESENTA. -----

=====

EN MADRID, a diez de septiembre de dos mil quince. -----

Ante mí, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital, -----

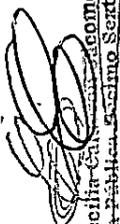
En las oficinas de la sociedad otorgante en el Paseo de la Castellana, número 91 de Madrid, -----

----- **COMPARECE:** -----

DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad, Empresario, casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en el Paseo de la Castellana, número 91, y con D.N.I. número 5.284.594-E. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como representante persona física de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", Administradora Única de la Compañía "CEDDEX CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de

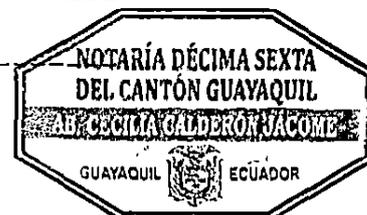
Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil




la Castellana, número 91; constituida con la denominación de "CCL PENINSULAR, S.A.", con duración indefinida, mediante escritura de fecha 25 de abril de 1989, autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, con el número 971 de orden de protocolo; adaptó sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, por acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de fecha 12 de noviembre de 1991, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Sanz Rodero, el día 29 de noviembre de 1991, con el número 4.666 de orden de protocolo; trasladó su domicilio social al actual, en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Luis Sanz Rodero, el día 10 de julio de 2009, con el número 2.232 de orden de protocolo; cambió su denominación social de "CCL PENINSULAR, S.A." a la actual, en escritura otorgada ante mí, el día 18 de diciembre de 2009, con el número 3.373 de orden de protocolo. -----

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.959, folio 40, hoja número M-35050, inscripción 3ª. -----

Con C.I.F. número A-79-144218. -----



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

CN6825084

06/2015



Constituye su objeto social, según el artículo 2° de los Estatutos sociales: -----

"La importación-exportación, compra-venta, distribución y comercialización de los siguientes productos que estén situados en el territorio nacional o en el extranjero: materias textiles y sus manufacturas, equipos y unidades de transporte aéreo, marítimo, terrestre, obras públicas y agricultura, así como sus recambios; productos alimenticios elaborados y sin elaborar, de origen animal o industrial, el hogar, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, minerales de todo tipo, procesado o no, cauchos y resinas naturales y sintéticos, elaborados o no, materiales de construcción de todo tipo y origen, maderas, papel y celulosas, pieles, cueros y sus manufacturas, manufacturas de piedra, yeso, cemento, vidrio, cerámica y materiales análogos, metales comunes y preciosos y manufacturas de éstos, máquinas, aparatos y material mecánico, eléctrico y electrónico y

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública de Guayaquil
del Cantón Guayaquil



neumáticos, instrumentos, artículos y aparatos de óptica, fotografía medición relojería, médico-cirugía, música y reproducción de sonido, mobiliario, juguetes y juegos, artículos para recreo y deporte, libros y publicaciones, con excepción respecto de éstas dos últimas actividades, de aquellos actos que puedan estar comprendidos en cualquier disposición que lo prohíba. -----

Gestionar lo necesario para el despacho de dichos bienes y mercaderías en aduanas, puertos francos, gestionar el aseguramiento de unos y otras. -----

La compra, venta, arrendamiento, tenencia y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la construcción, reforma, edificación y urbanización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

La compraventa, arrendamiento y explotación, directamente o través de terceros, de aeronaves, nuevas o usadas, de cualquier tipo, así como la intermediación y asesoramiento técnico y económico en la compraventa, arrendamiento y explotación de las mismas." -----

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



CN6825083

06/2015



Asegura que los datos de identificación de la Sociedad que representa, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados. -----

Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Entidad otorgante que impone la Ley .10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, cuyas manifestaciones constan en Acta autorizada por mí, el día 3 de noviembre de 2010, con el número 2.494 de protocolo, cuyo contenido, según manifiesta la representación de la Entidad otorgante no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a efectos de dicha Ley. -----

La Sociedad "EUROFINSA, S.A." está domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, 2ª, 3ª y 11ª planta, con C.I.F. número A-28487007; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 2 de

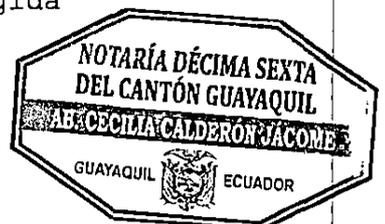
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



septiembre de 1977, ante el Notario Don Sergio González Collado, con el número 4.900 de protocolo; habiendo trasladado su domicilio, por otra de 8 de septiembre de 1981, autorizada por el Notario de esta Capital Don Antonio Escribano Serrano, con el número 1.779 de protocolo; posteriormente modificó parcialmente sus Estatutos mediante escritura de 22 de marzo de 1984, también autorizada por el citado Notario Sr. Escribano Serrano, con el número 887 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.684 general, 3.864 de la inscripción 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª. -----

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada el día 25 de febrero de 1992, ante el Notario de Madrid Don Luis Sanz Rodero, con el número 759 de protocolo, que causó la inscripción 14ª del tomo 2.399, folio 145, hoja número M-40.283, en dicho Registro Mercantil; trasladó nuevamente su domicilio social al actual, en escritura otorgada ante mí, el día 29 de noviembre de 2011, con el número 2.858 de protocolo. -----

La Sociedad "EUROFINSA, S.A." fue reelegida



CN6825082

06/2015

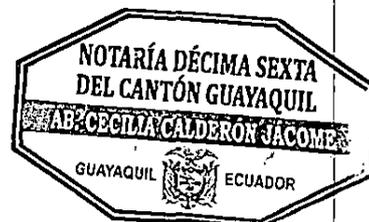


Administradora Única, por plazo de cinco años, y el Sr. Toledano Marqués representante persona física para ejercer dicho cargo, por acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la expresada Sociedad, en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2011, elevados a público mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario que suscribe, el día 27 de octubre de 2011, con el número 2.571 de protocolo, que causó la inscripción 34ª en la hoja social; y hace uso para este otorgamiento de las facultades que por razón de su expresado cargo le atribuyen la Ley y los Estatutos sociales; copia autorizada de dicha escritura tengo a la vista. -----

Asegura que las facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas y que no ha variado la capacidad de la persona jurídica a la que representa. -----

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto a que este

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



instrumento se refiere. -----

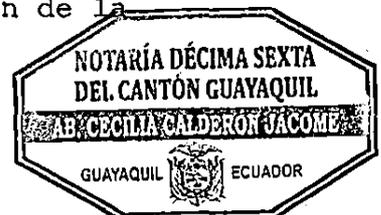
En el concepto en que interviene, tiene a mi juicio la capacidad civil necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, y -----

----- **DISPONE:** -----

Que, según actúa, confiere PODER tan amplio y suficiente como en Derecho se requiera y fuere necesario A FAVOR DE la compañía ecuatoriana **PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA**, con domicilio social en este mismo país, Registro Único de Contribuyentes (RUC) n° 1791269306001 representada por el Doctor Don Carlos Alfonso Salazar Toscano, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente y con Cédula de Ciudadanía n° 1702168590, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el mismo país, para que, como Apoderado General de la sucursal a constituirse en Guayaquil, República de Ecuador, ejercite con carácter solidario las siguientes facultades: -----

i.- Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador para constitución de la


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



CN6825081

06/2015

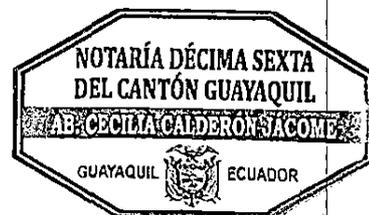


Sucursal, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones relacionadas con la constitución de la Sucursal así como mantener a la Sucursal de la Compañía en buen situación y permitirle que funciones legalmente en la República del Ecuador ; -----

ii.- Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador. -----

iii.- Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, incluso entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y Objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el

Handwritten signature and vertical text: Ab. Cecilia Calderón Jácome, Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil



litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. -----

iv.- Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este; -----

v.- Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios; -----

vi.- Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador. ----- °

vii.- Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato; -----

viii.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



CN6825080

06/2015



la Compañía en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados; --

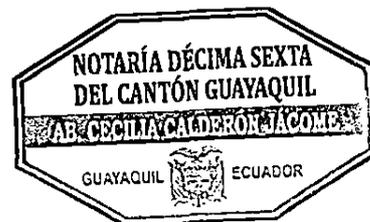
ix.- Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador. -----

x.- Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana, o que la compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para deposito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana; -----

xi.- Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e interese de la Compañía; ----- °

xii.- Recibir por y a nombre de la Compañía

Ab. Cecilia Calderón Arce
Notaria Pública Decano Gerata
del Cantón Guayaquil



toda notificación y citaciones; -----

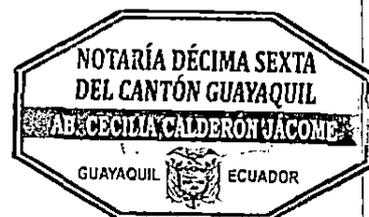
xiii.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Compañía para las operaciones en el Ecuador, aun así no se enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto; y -----

xiv.- Practicar cualquier acto directamente relacionado con la actividad de la Sucursal designada mente en el ámbito de presentación de candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en concursos públicos y/o licitaciones para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios en el ámbito de su actividad en relación a cualquier entidad, incluyendo mediante la entrega en plataformas electrónicas. -----

El Poder se mantendrá en pleno vigor y efecto hasta que una revocación del mismo sea otorgada por un representante de la Sociedad que este legalmente autorizado para hacerlo. -----

-----OTORGAMIENTO. -----

Le hago las reservas y advertencias legales



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

CN6825079

06/2015



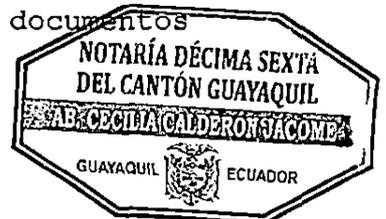
pertinentes, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, aceptando el otorgante la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservará en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Según asegura el señor otorgante, ha leído a su elección esta escritura -redactada conforme a minuta facilitada-, y presta su consentimiento al contenido de la misma y firma conmigo. -----

----- AUTORIZACION. -----

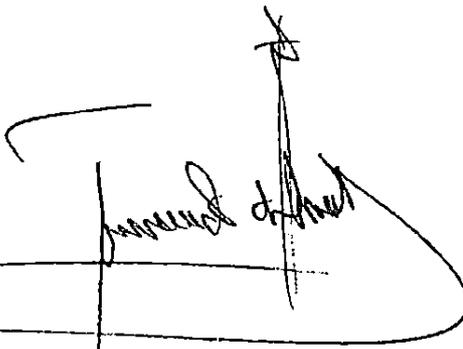
Doy fe de conocer al señor compareciente, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en siete folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos

[Handwritten signature]
 Ab. Cecilia Calderón Cordero
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



notariales, serie CN., números 6824339, los cinco siguientes en orden correlativo y el del presente.=
Está la firma del compareciente.- Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y sellado. -----

ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad otorgante, la expido en siete folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CN, números el del presente y los seis anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a once de Septiembre del año dos mil quince. DOY FE. -----



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil





CL2827249

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR el notario de Madrid , D. FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA el 10 de septiembre de 2015, con el número 1.760 de protocolo, expedida el día 11 de septiembre de 2015.

FIGURA

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decano Sexta
del Cantón Guayaquil

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: **España**
Country: / Pays: **El presente documento público**
This public document / Le présent acte public
- 2. ha sido firmado por **D. Fernando de la Cámara García**
has been signed by / a été signé
- 3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

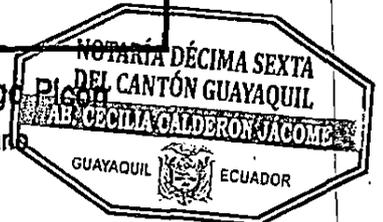
Certificado Certified / Attesté

- 5. en Madrid at / à
- 6. el día **14 . septiembre . 2015** the / le
- 7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid** by / par
- 8. bajo el número **060734** Nº / sous n°
- 9. Sello / timbre: Seal / stamp / Sceau / timbre
- 10. Firmas Signature: / Signature:



Handwritten signature of the notary.

Doña M^a Eugenia Reviriego Picon
Firma delegada del Decano





ACTA DE DECISIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD
"CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A. SOCIEDAD
UNIPERSONAL", S.A." DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Siendo las 11,00 horas del 1 de septiembre de 2015, La sociedad "EUROFINSA, S.A.", Administrador Unico de la sociedad "CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL", representada por D. Moisés MAURICIO TOLEDANO MARQUES, (de ahora en adelante "La Sociedad") con domicilio social de la compañía en Madrid (España), Paseo de la Castellana nº 91, 2ª y Código de Identificación Fiscal nº A 79144218, de acuerdo con el orden del Día que a continuación se transcribe, adopta las siguientes decisiones:

ORDEN DEL DÍA

Punto uno.- Propuesta de la Sociedad para ejercer su actividad en la República del Ecuador, estableciendo, para el efecto, una sucursal en la ciudad de Guayaquil, conforme con las leyes, reglamentos y demás legislación aplicable en la República del Ecuador.

Punto dos.- Aplicación de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de America por parte de la Sociedad, como capital afecto a la sucursal referida en el punto anterior.

Punto tres.- Aprobación de las actividades que serán desarrolladas por la sociedad a través de la sucursal a ser constituida en la República del Ecuador.

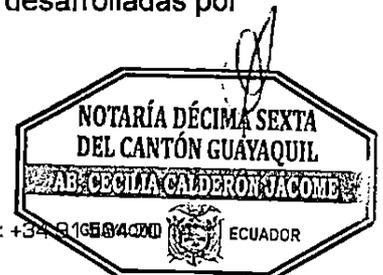
Punto cuatro.- Nombramiento del Apoderado General de la sucursal.

A continuación, pasando al análisis y discusión del **Punto uno** del orden del día, analizado conforme consta en el mismo, se decidió por el administrador único constituir una Sucursal en la República del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, con la denominación que se apruebe conforme a la legislación aplicable.

Avanzando para el análisis y discusión del **Punto Dos** del orden del día, se decidió por el administrador único aplicar por parte de la Sociedad, veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América como capital afecto a la sucursal referida en los puntos anteriores.

Pasando al análisis y discusión del **Punto tres** del orden del día, se decidió por el administrador único aprobar las siguientes actividades que serán desarrolladas por

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Calle 10 de Agosto 1001
Guayaquil, Ecuador



Ab. Cecilia Calderón Jacome, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1.958, folio 55, Hoja M-35.050



la Sociedad, a través de la Sucursal que será Constituida en la República del Ecuador:

La compra, venta, arrendamiento, tenencia y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles así como la construcción, reforma, edificación y urbanización de toda clase de bienes muebles e inmuebles

Pasando al análisis y discusión del **Punto Cuatro** del Orden del día, se decidió por el administrador único nombrar a la compañía ecuatoriana PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA, con domicilio social en este mismo país, Registro Unico de Contribuyentes (RUC) nº 1791269306001 representada por el Doctor Don Carlos Alfonso Salazar Toscano, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente y con Cédula de Ciudadanía nº 1702168590, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el mismo país, para ejercer las funciones de Apoderado General de la sucursal a constituir, a quien deben ser conferidos todos los siguientes poderes de representación conforme al Poder General que será otorgado:

- i. Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador para constitución de la Sucursal, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones relacionadas con la constitución de la Sucursal así como mantener a la Sucursal de la Compañía en buen situación y permitirle que funciones legalmente en la República del Ecuador ;
- ii. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador.
- iii. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, incluso entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y Objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

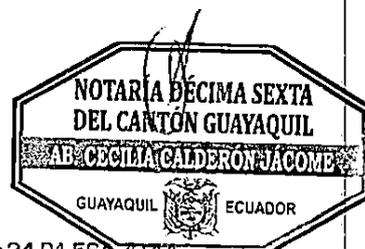
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil





- iv. Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este;
- v. Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios;
- vi. Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador.
- vii. Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato;
- viii. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados;
- ix. Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador
- x. Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana, o que la compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana;
- xi. Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e interés de la Compañía;
- xii. Recibir por y a nombre de la Compañía toda notificación y citaciones;
- xiii. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Compañía para las operaciones en el Ecuador, aun así no se enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto; y
- xiv. Practicar cualquier acto directamente relacionado con la actividad de la Sucursal designada mente en el ámbito de presentación de candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en concursos públicos y/o licitaciones para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios en el ámbito de su actividad en relación a cualquier entidad, incluyendo mediante la entrega en plataformas electrónicas.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil
del Cantón Guayaquil





El Poder se mantendrá en pleno vigor y efecto hasta que una revocación del mismo sea otorgada por un representante de la Sociedad que este legalmente autorizado para hacerlo.

Una vez transcrita el Acta y después de ser leída y aprobada por el administrador único para constancia de las decisiones adoptadas, este acta es firmada por Don Moisés Mauricio Toledano Marques en su calidad de representante persona física de la sociedad "EUROFINSA, S.A." administrador único de la Sociedad, siendo las 11,30 del 1 de septiembre de 2015

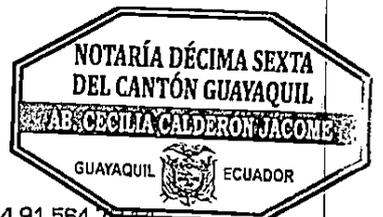
Don Moisés Mauricio Toledano Marques

DNI número 5.284.594 E

Representante persona física de EUROFINSA, S.A.

EL ADMINISTRADOR UNICO

[Handwritten signature and notary stamp]
 Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Personada Ser.
 del Cantón Guayaquil



Ab. Cecilia Calderón Jacome inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1.559, Folio 55, Hoja M35.050

LEGITIMACIÓN: YO, FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA, NOTARIO DE MADRID. -----

DOY FE: Que considero legítimas la firma y rúbrica que anteceden de DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad, Empresario, casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en el Paseo de la Castellana, número 91, y con D.N.I. número 5.284.594-E, como representante persona física de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", Administradora Única de la Compañía "CEDDEX CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.959, folio 40, hoja número M-35050, inscripción 3ª, con C.I.F. número A-79-144218. -----

La Sociedad "EUROFINSA, S.A." está domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, 2ª, 3ª y 11ª planta, con C.I.F. número A-28487007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.684 general, 3.864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª. -----

La Sociedad "EUROFINSA, S.A." fue reelegida Administradora Única, por plazo de cinco años, y el Sr. Toledano Marqués representante persona física para ejercer dicho cargo, por acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la expresada Sociedad, en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2011, elevados a público mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario que suscribe, el día 27 de octubre de 2011, con el número 2.571 de protocolo, que causó la inscripción 34ª en la hoja social, y teniendo en consecuencia suficientes facultades para suscribir el documento que antecede. -----

Resulta la autenticidad de la firma y rúbrica que ha estampado en un documento no notarial, extendido en cuatro folios de papel blanco común, y, consecuentemente la procedencia de esta legitimación del Acta autorizada por mí, el día de hoy, con el número 1.756 de orden de mi protocolo general de instrumentos públicos, de acuerdo con el número 2º del artículo 207 del Reglamento Notarial, a cuya matriz he dejado incorporada fotocopia del presente documento que legitimo. -----

Madrid, a 10 de septiembre de 2015.-

SELLA
LEGITIMAC
LEGALIZAC

0.20

NIHIL PRIUS PDE

A23193

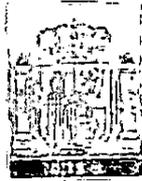
684

FE PÚBLICA
NOTARIAL

0207180375



CL2827245



/2015

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Fernando de la Cámara García, Notario de Madrid

El día 10/09/2015.



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Fernando de la Cámara García
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 14 de Septiembre de 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 060729
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: *Signature:

Doña Mª Eugenia Reviriego Piñón
Firma delegada del Decano



BQ9860691

661
P. 1

06/2013



FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA
NOTARIO
Telfn. 555 42 76 - 597 10 95
Fax 555 42 42
C/ Gral. Yagüe, 20-3º E (Esquina Orense)
28020 MADRID

07/2009



FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA
NOTARIO
Telfs.: 91 555 42 76 - 91 597 10 95
Fax: 91 555 42 42
C/ Gral. Yagüe, 20 - 3º E (Esquina Orense).
28020 - MADRID

=====

NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES ----

=====

EN MADRID, a dieciocho de diciembre de dos mil
nueve. -----

Ante mí, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, Notario
de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia
en la misma Capital, -----

----- COMPARECE: -----

DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUÉS, mayor de
edad, casado, Empresario, vecino de Madrid, con
domicilio profesional en Paseo de la Castellana,
número 91, y con D.N.I. número 5.284.594-E. -----

INTERVIENE en nombre y representación de: ----

a) Como persona física representante de la
Sociedad "EUROFINSA, S.A.", Administradora Única de
la Compañía "CCL PENINSULAR, S.A." -y a partir de
esta escritura "CEDEX CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y
PROYECTOS, S.A."-, domiciliada en Madrid, Paseo de
la Castellana, número 91; constituida, con duración

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Segundo Sector
del Cantón Guayaquil



indefinida, mediante escritura de fecha 25 de abril de 1989, autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, con el número 971 de protocolo; adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de fecha 12 de noviembre de 1991, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Sanz Rodero, el día 29 de noviembre de 1991, con el número 4.666 de protocolo; trasladó su domicilio social al actual, en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Luis Sanz Rodero, el día 10 de julio de 2009, con el número 2.232 de protocolo. -----

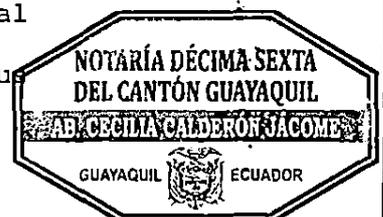
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.959, folio 40, hoja número M-35050, inscripción 3ª. -----

Con C.I.F. número A-79-144218. -----

Constituye su objeto social, según el artículo 2º de los Estatutos sociales: -----

"La importación-exportación, compra-venta, distribución y comercialización de los siguientes productos que estén situados en el territorio nacional o en el extranjero: materias textiles y sus

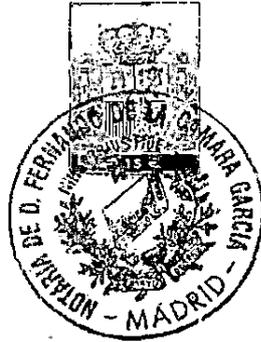


BQ9860690

0672013



06/07/2009



9P0465620

0772009

manufacturas, equipos y unidades de transporte aéreo, marítimo, terrestre, obras públicas y agricultura, así como sus recambios; productos alimenticios elaborados y sin elaborar, de origen animal o industrial, el hogar, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, minerales de todo tipo, procesado o no, cauchos y resinas naturales y sintéticos, elaborados o no, materiales de construcción de todo tipo y origen, maderas, papel y celulosas, pieles, cueros y sus manufacturas, manufacturas de piedra, yeso, cemento, vidrio, cerámica y materiales análogos, metales comunes y preciosos y manufacturas de éstos, máquinas, aparatos y material mecánico, eléctrico y electrónico y neumáticos, instrumentos, artículos y aparatos de óptica, fotografía medición relojería, médico-cirugía, música y reproducción de sonido, mobiliario, juguetes y juegos, artículos para recreo y deporte, libros y publicaciones, con excepción respecto de éstas dos últimas

[Handwritten signature]
 M. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Decimo sexta
 del Cantón Guayaquil



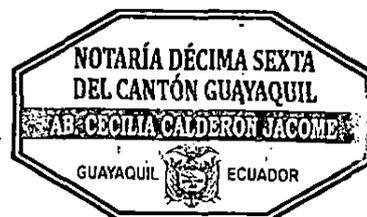
me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente, como representante de la Sociedad "EUROFINSA, S.A." Administradora Única de la Sociedad otorgante, la firma y rúbrica del cual considero legítimas por coincidir con las que constan en mi protocolo. -----

b) Como representante persona física del Administrador Único la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", de la Compañía "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, 2º; constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Antonio Huerta Trólez, el día 7 de octubre de 1996, con el número 1.914 de protocolo; cambió su denominación de "AGROFINA, S.L." por la actual, en escritura autorizada por el Notario que suscribe, el día 25 de noviembre de 2005, con el número 2.912 de protocolo; trasladó su domicilio social al actual, en escritura otorgada ante mí, el día 27 de julio de 2009, con el número 2.144 de protocolo. -

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.547, folio 129, sección 8ª, hoja número M-181.302, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número B-81552531. -----

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ9860688

06/2013



9P0465618



07/2009

La Sociedad tiene por objeto, según el artículo 3° de los Estatutos sociales: -----

"a) La tenencia, disfrute, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones y valores mobiliarios, excepción hecha de las actividades reguladas por la Ley 24/1998, de 28 de julio, por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y Reglamento aprobado por R.D. 1393/90, de 2 de noviembre. -----

b) La prestación de servicios de consultoría, tecnología en materia de ingeniería y financiera y asesoría comercial internacional especialmente en operaciones de importación y exportación. -----

c) La dirección y gestión de las empresas en las que participe, ya sean entidades residentes o no residentes. -----

d) La importación y exportación, venta y distribución de artículos y productos manufacturados, materias primas para la industria, maquinaria y vehículos de todo tipo, con o sin

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



motor, incluidos los de uso agrícola y forestal, instalaciones eléctricas, así como las piezas y recambios que fuesen precisos para ello, productos alimenticios, frescos, congelados o preparados y de bebidas con o sin alcohol." -----

Asegura que los datos de identificación de la Sociedad que representa, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados. -----

La Sociedad "EUROFINSA, S.A." fue nombrada Administradora Única, por tiempo indefinido, y el Sr. Toledano Marqués representante persona física para ejercer dicho cargo, por acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la expresada Sociedad, en su reunión celebrada el día 21 de marzo de 2007, elevados a público mediante escritura otorgada ante mí, el día 21 de marzo de 2007, con el número 1.037 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.547, folio 136, sección 8ª, hoja número M-181302, inscripción 7ª, haciendo uso de las facultades que por razón de su expresado cargo le atribuyen la Ley y los Estatutos sociales, salvo las que están expresamente reservadas por la Ley o


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ3860687

06/2013



9P0465617

07/2009



por los Estatutos sociales a la Junta General; copia autorizada de dicha escritura tengo a la vista. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad, según resulta de certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente, como representante de la Sociedad "EUROFINSA, S.A." Administradora Única de la Sociedad otorgante, la firma y rúbrica del cual considero legítimas por coincidir con las que constan en mi protocolo. -----

c) Como persona física representante de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", Administradora Única de la Compañía "PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, con C.I.F. número A-28866499; constituida, por tiempo indefinido con la denominación de "EUROCAFE, S.A.", mediante

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



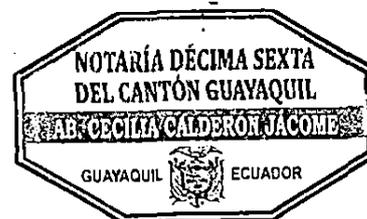
escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Escribano Serrano, el día 7 de octubre de 1983, con el número 2.432 de protocolo; adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Sanz Rodero, el día 9 de abril de 1992, con el número 1.420 de protocolo; cambió su denominación por la que actualmente tiene, en virtud de acuerdos adoptados por la Junta General Extracrdinaria y Universal, en su reunión de fecha 27 de enero de 1999, elevados a público en escritura autorizada por el citado Notario, Sr. Sanz Rodero, el día 5 de febrero de 1999, con el número 489 de protocolo; trasladado su domicilio social al actual, en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Luis Sanz Rodero, el día 10 de julio de 2009, con el número 2.235 de protocolo. -

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.721, folio 183, sección 8, hoja número M-48041, inscripción 8ª. -----

La Sociedad tiene por objeto: -----

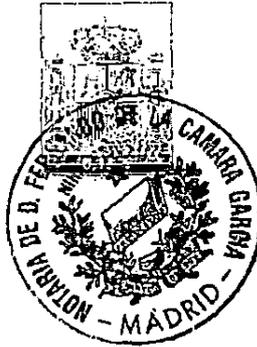
La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de los siguientes productos: Materias textiles y sus manufacturas,


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ9860686

06/2012



9P0465616

07/2009



07/2009

equipos y unidades de transporte aéreo, marítimo, terrestre, obras públicas y agricultura, así como sus recambios; productos alimenticios elaborados y sin elaborar, de origen animal y vegetal para uso humano, industrial, el hogar, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, minerales de todo tipo, procesado o no, cauchos y resinas naturales y sintéticas, elaboradas o no, materiales de construcción de todo tipo y origen, maderas, papel y celulosa, pieles, cueros, y sus manufacturas, manufacturas de piedra, yeso, cemento, vidrio, cerámica y materiales análogos, metales comunes y preciosos y manufacturas de éstos, máquinas, aparatos y material mecánico, eléctrico y electrónico y neumáticos, instrumentos, artículos y aparatos de óptica, fotografía, medición, relojería, médico-cirugía, música y reproducción de sonido, mobiliario, juguetes y juegos, artículos para recreo y deporte, libros y publicaciones, con excepción respecto de éstas dos últimas

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



actividades, de aquellos actos que puedan estar comprendidos en la Ley de Prensa e Imprenta o cualquier otra disposición legal. -----

Gestionar lo necesario para el despacho de dichos bienes y mercaderías en aduanas, puertos francos, gestionar el aseguramiento de unos y otras. -----

Asegura que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente su objeto

social y domicilio no han variado respecto de los consignados. -----

La Sociedad "EUROFINSA, S.A." fue nombrada Administradora Única, por plazo de cinco años, y el Sr. Toledano Marqués representante persona física para ejercer dicho cargo, por acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la expresada Sociedad, en su reunión celebrada el día 2 de noviembre de 2006, elevados a público mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Luis Sanz Rodero, el día 16 de noviembre de 2006, con el número 4.898 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid, la inscripción 35ª de la hoja social. -----

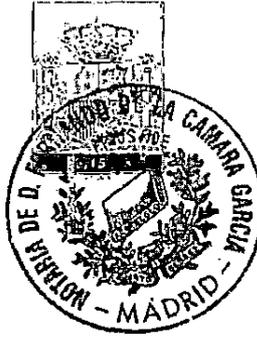
Se encuentra facultado para este otorgamiento,

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ9860685

6672013



9P0465615

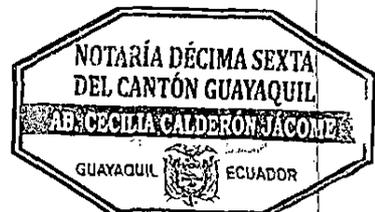
0772009



en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, según resulta de certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente, como representante de la Sociedad "EUROFINSA, S.A." Administradora Única de la Sociedad otorgante, la firma y rúbrica del cual considero legítimas por coincidir con las que constan en mi protocolo. -----

[Handwritten signature]
 Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

La compañía "EUROFINSA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 91, con C.I.F. número A-28487007; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Madrid, el día 2 de septiembre de 1977, ante el Notario Don Sergio González Collado, con el número 4.900 de protocolo; habiendo trasladado su domicilio, por otra de 8 de septiembre de 1981, autorizada por el Notario de esta Capital Don Antonio Escribano Serrano, con el número 1.779 de protocolo; posteriormente modificó parcialmente sus Estatutos

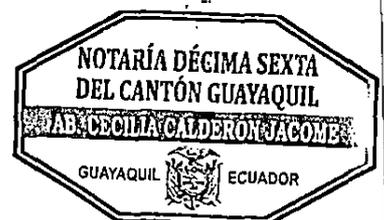


mediante escritura de 22 de marzo de 1984, también autorizada por el citado Notario Sr. Escribano Serrano, con el número 887 de protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.684 general, 3.864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª. -----

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada el día 25 de febrero de 1992, ante el Notario de Madrid Don Luis Sanz Rodero, con el número 759 de protocolo, que causó la inscripción 14ª del tomo 2.399, folio 145, hoja número M-40.283, en dicho Registro Mercantil; trasladó nuevamente su domicilio al actual, en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Luis Sanz Rodero, el día 10 de julio de 2009, con el número 2.230 de protocolo. -----

Asegura el señor compareciente que las facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas, y que no ha variado la capacidad de las personas jurídicas a las que representa. -----

A mi juicio son suficientes las facultades



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

BQ9860684

06/2013



9P0465614

07/2009



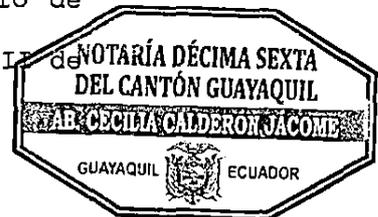
representativas acreditadas para el acto a que este instrumento se refiere. -----

En el concepto en que interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y UNA SOCIEDAD ANÓNIMA POR OTRA SOCIEDAD ANÓNIMA, y -----

EXPONE: -----

A).= Que las Juntas Generales y Universales de las Compañías "CCL PENINSULAR, S.A.", "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." y "PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.A.", todas de fecha 30 de junio de 2009, acordaron la **FUSIÓN** de dichas Sociedades, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de las absorbidas y la transmisión en bloque del patrimonio de éstas a la Sociedad absorbente, adquiriendo ésta, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



la Ley de Sociedades Anónimas, acogiéndose en cuanto a su Régimen Fiscal a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades y concretamente el Título VII de la misma, Capítulo VIII, artículos 83 al 96, ambos inclusive, donde se determina el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores y se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo legalmente establecido. Asimismo, el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades según redacción dada por la Ley 25/2006 establece como condición sustantiva para la aplicación del régimen especial, el que se opte por el mismo, incluyéndose dicha opción en el Proyecto de Fusión. Además los artículos 42 a 44 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades según redacción dada por el RD 1793/2008, que regulan las condiciones de la opción para aplicar el régimen especial. -----

B).= Que la Sociedad "CCL PENINSULAR, S.A." es titular de la totalidad del capital social de las Compañías "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." y


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decano Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ9860683

06/2013



9P0465613

07/2009

"PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.A.", por lo que de acuerdo con el artículo 250 de la citada Ley de Sociedades Anónimas, no son necesarios informes de expertos independientes ni de los Administradores de las Sociedades que se fusionan. -----

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil

C).= Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Administradores de las Compañías "CCL PENINSULAR, S.A.", "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." y "PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.A.", suscribieron con fecha 30 de junio de 2009, el correspondiente Proyecto de Fusión, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 30 de octubre de 2009, estando inscrita al tomo 1959, folio 40, sección 8, hoja número M-35050, inscripción 3M, de la Sociedad "CCL PENINSULAR, S.A.", siendo los datos de las Compañías absorbidas los siguientes: "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.", tomo 11547, folio 129, sección 8, hoja número M-181302, por nota al margen de la inscripción 1ª; y de la Sociedad "PROYECTOS



TÉCNICOS INTEGRALES, S.A.", tomo 2721, sección 6, folio 183, hoja número M-48041, por nota al margen de la inscripción 8ª. -----

Dejo unido a esta matriz dicho Proyecto, con nota de depósito en dicho Registro. -----

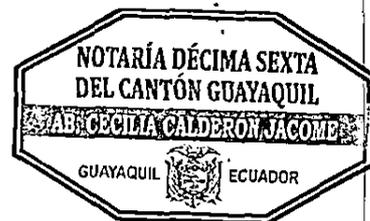
D).= Expuesto cuanto antecede, y en ejecución de los mencionados acuerdos, el compareciente, según actúa, lleva a efecto el negocio jurídico antes enunciado conforme se establece en las siguientes, -----

----- CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.= El señor compareciente, según actúa, formaliza la FUSIÓN de las Compañías "CCL PENINSULAR, S.A.", "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." y "PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.A.", mediante las absorción de las dos últimas por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de las absorbidas y la transmisión en bloque del patrimonio de éstas a la Sociedad absorbente "CCL PENINSULAR, S.A.", adquiriendo ésta por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, en los que queda subrogada. -----

SEGUNDA.= El señor compareciente, según interviene, declara que se han cumplido todos

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



B09860682

06/2013



07/2009



9P0465612

los requisitos que indica el artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, dado que: --

1°. Manifiesta, bajo su responsabilidad y en relación con las tres Sociedades que participan en la fusión, que se han cumplido íntegramente respecto de todas, lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la forma siguiente: -----

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decana
del Cantón Guayaquil

- Que en ninguna de las Compañías existen obligacionistas y que no existen titulares de acciones o participaciones de clases especiales, de participaciones privilegiadas o de derechos especiales. -----

- Que ninguna de las tres Sociedades que intervienen en la fusión tienen trabajadores, por lo que no ha sido necesaria la puesta a su disposición para su examen en el domicilio social la documentación que señala en artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

- Asimismo, declara que han sido puestos a



disposición de los Socios y Acreedores de todas las Sociedades los documentos a que se refiere el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. ---

2°. Declara asimismo la inexistencia de oposición por parte de los acreedores de ninguna de las tres Sociedades, ni por supuesto por parte de los obligacionistas, dado que no existen en ninguna de ellas. -----

3°. El Depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el día 12 de noviembre de 2009. -----

4°. El anuncio del acuerdo de Fusión ha sido publicado tres veces en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, números 217, 218 y 219, los días 13, 16 y 17 de noviembre de 2009, respectivamente, y en los periódicos "La Gaceta de los Negocios" y "El Economista", ambos del día 16 de noviembre de 2009, haciendo constar en ellos el derecho de los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. -----

Dejo unidas a esta matriz fotocopias de las publicaciones de los periódicos que considero

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Escritora Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ9860681

06/2013



9P0465611

07/2009

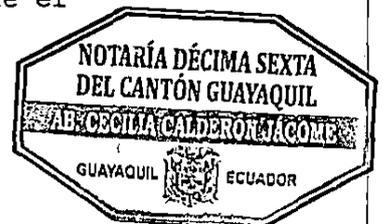
legítimas por ser reproducción de sus originales. Asimismo hago constar que he accedido a la página web www.BOE.es/diarioborme, y en el Boletín de los días 13, 16 y 17 de noviembre de 2009, Sección Segunda aparecen los anuncios de fusión que imprimo en sendas hojas de papel común y dejo unidas a esta matriz. -----

5°. Los Balances de Fusión de las tres Sociedades que se extinguen, cerrados el día 31 de diciembre de 2008, aprobados por las Juntas Generales Ordinarias de 30 de junio de 2009, son los que me entrega y dejo unidos a esta matriz, suscritos por su representante, según actúa, cuya firma considero legítima. -----

Asimismo dejo unidos fotocopias de dichos informes de auditoria de las tres Sociedades que intervienen en la fusión, que considero legítimas por coincidir con sus originales. -----

6°. El contenido íntegro del acuerdo de fusión con todos los requisitos necesarios que previene el

[Handwritten signature]
 Ab. Cecilia Calderón / COME
 Notaria / León / Cantón Guayaquil



artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil se incluye en las referidas certificaciones unidas a esta escritura, y que, para no incidir en repeticiones innecesarias, asimismo se dan aquí por reproducidas. -----

TERCERA.= En cuanto a lo que previene el artículo 230 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, hace constar: ----

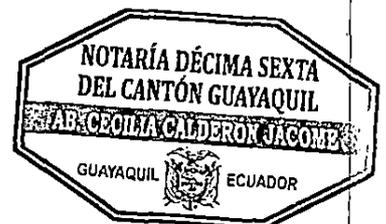
1°. Que el Proyecto de Fusión se encuentra depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y que no es necesario acompañarlo porque ha quedado unido a la presente. -----

2°. Que tampoco es necesario acompañar los ejemplares de los diarios en que se publicó el acuerdo de fusión, dado que fotocopias auténticas de los mismos han quedado incorporadas a este instrumento. -----

3°. Que de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no son necesarios informes de experto independiente ni de los Administradores de las Sociedades que se fusionan.

4°.= Y que tampoco es necesario referencia alguna al tipo y procedimiento de canje de las acciones y participaciones ni la fecha a partir de

Ab. Conde
Notario Público Decano Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ9860680

06/2013



9P0465610

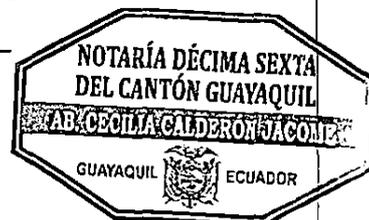
07/2009

la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y no será tampoco necesario el aumento de capital en la Sociedad absorbente. -----

CUARTA. = El señor compareciente, de conformidad con los acuerdos de las Juntas Generales a que se ha hecho referencia en la intervención de la presente, fusiona las tres Sociedades mediante la absorción de "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." y "PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.A.", por la Sociedad "CCL PENINSULAR, S.A.", en la forma que se expresa en la cláusula "PRIMERA", haciendo constar: -----

- Que el socio de "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." y "PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.A.", después de la fusión sigue siendo el mismo, la Sociedad absorbente "CCL PENINSULAR, S.A.", y no experimenta variación en su participación social, dado que dicha Sociedad era la titular del 100% del capital social de las Sociedades absorbidas. -----

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

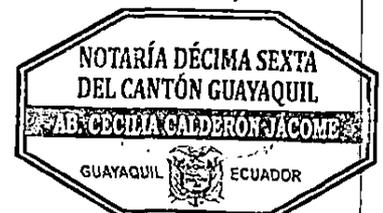


- Que la fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades absorbidas que se extinguen habrán de considerarse realizadas por la Sociedad absorbente "CCL PENINSULAR, S.A.", es la del día 1 de enero de 2009. -----

- Y que ha transcurrido un mes desde la publicación del último anuncio y no se ha producido oposición alguna a la fusión llevada a cabo en la presente escritura. -----

QUINTA.= RÉGIMEN FISCAL.= La fusión proyectada queda sometida al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades y concretamente el Título VII de la misma, Capítulo VIII, artículos 83 al 96, ambos inclusive, donde se determina el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores y se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo legalmente establecido. Asimismo, el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades según redacción dada por la Ley 25/2006 establece

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ9860679

06/2013



P0465609

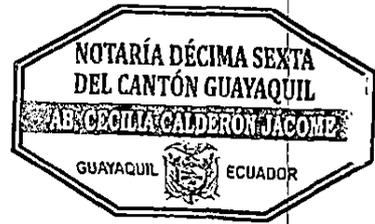
07/2009

como condición sustantiva para la aplicación del régimen especial, el que se opte por el mismo, incluyéndose dicha opción en el Proyecto de Fusión. Además los artículos 42 a 44 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades según redacción dada por el RD 1793/2008, que regulan las condiciones de la opción para aplicar el régimen especial. -----

SEXTA. = Las Sociedades otorgantes, a través de su representante, se confieren recíprocamente poder, para que una cualquiera de ellas, separadamente, pueda subsanar o rectificar la presente escritura, siempre que dicha rectificación o subsanación se limite a aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil. -----

SÉPTIMA. = CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL. -----
 Cambiar la denominación de la Compañía que pasa de denominarse "CCL PENINSULAR, S.A.", a "CEDEX CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A."; y modificar, como consecuencia, el artículo 1º de los

[Handwritten signature]
 A. Jacome
 Notario
 del Cantón Guayaquil



Estatutos sociales de la expresada Sociedad, el cual queda redactado en la forma que se transcribe en la certificación incorporada a esta matriz, cuyo texto se da en este lugar por reproducido para evitar repeticiones innecesarias. -----

La expresada denominación no figura registrada en el Registro Mercantil Central, según resulta de certificación de dicho Registro que me entrega el señor compareciente y dejo unida a esta matriz. --

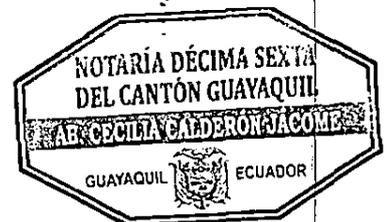
El cambio de denominación social formalizado ha sido publicado en los Diarios "La Gaceta de los Negocios" y "El Economista", los 17 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente, que me exhibe el compareciente y de los que dejo unida a esta matriz fotocopias que considero legítimas por ser reproducción de su original. -----

OCTAVA. = El señor compareciente, según interviene, me comunica su voluntad de que no proceda a la presentación telemática de esta escritura en el Registro. -----

NOVENA. = El señor compareciente, en el concepto en que interviene, acepta esta escritura en todas sus partes e íntegramente sus efectos. -----

----- OTORGAMIENTO. -----


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Canton Guayaquil



BQ9860678

06/2013



P0465608

07/2009



2013

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, aceptando el otorgante la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Según asegura el señor otorgante, ha leído a su elección esta escritura, y presta su consentimiento al contenido de la misma y firma conmigo. -----

AUTORIZACIÓN: -----

Doy fe de conocer al señor compareciente, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en catorce folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos

[Handwritten signature]
 A. Calderón Jacome
 Notario Público Decano Sexta
 del Cantón Guayaquil



notariales, serie 9P., números 0461106, los doce
siguientes en orden correlativo, y el del
presente.= Está la firma del compareciente.-
Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y
sellado. -----

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª, Ley
8/89 de 13 abril. -----

Base: Valor declarado. -----

Arancel Aplicable: N°s.: 2, 4, y norma 8ª. -----

Derechos arancelarios: Honorarios y suplidos,
según minuta. -----

----- DOCUMENTACION UNIDA -----


A. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ9860677

06/2013



9P0465607

07/2009

EXCERPT

DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES representante persona fisica de la sociedad "EUROFINSA, S.A.", Administrador Unico de "CCL PENINSULAR, S.A."

CERTIFICO:

- 1.- Que el día 30 de junio de 2009 ha tenido lugar en el domicilio social una Junta General Extraordinaria, celebrada con carácter de Universal a la que asistieron la totalidad de los accionistas propietarios de la totalidad del capital social quienes aceptaron su celebración. Todos ellos con derecho a voto.
- 2.- Que el Orden del Día de la reunión fue aceptado por todos los concurrentes, estando incluidos dentro del mismo los acuerdos adoptados.
- Que en la reunión se adoptaron, por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMER ACUERDO

Aprobar el Proyecto de Fusión de la sociedad con las sociedades "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.", redactado y aprobado por el Administrador Unico de las tres sociedades y suscrito en el día de hoy 30 de junio de 2009, el cual se encuentra pendiente de depósito en el Registro Mercantil de Madrid.

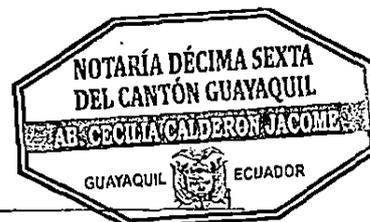
SEGUNDO ACUERDO

Realizar la fusión de la sociedad con las sociedades "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.", de conformidad con el referido Proyecto de Fusión de fecha de hoy, 30 de junio de 2009.

La fusión se lleva a cabo mediante la absorción total de las sociedades "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." por la sociedad "CCL PENINSULAR, S.A.", con extinción de aquellas dos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar lo siguiente:

A. Cecilia Calderon Jacome
Notaria de Guayaquil
del Cantón Guayaquil



1.- La identidad de las sociedades participantes en la fusión es la siguiente:

Sociedad absorbente:

La sociedad de nacionalidad española "CCL PENINSULAR, S.A.", constituida mediante escritura de 25 de abril de 1989 ante el notario de Madrid Don José Manuel Rodríguez Escudero Sánchez, con el número 971 de su protocolo. Adaptó sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de 29 de noviembre de 1991, autorizada por el notario de Madrid don Luis Sanz Rodero, número de protocolo 4.666. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.959, folio 40, hoja número M-35050, inscripción 3ª.- CCL PENINSULAR, S.A. está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya nº 1, planta 11. Le corresponde el Código de Identificación Fiscal número A 79-144218

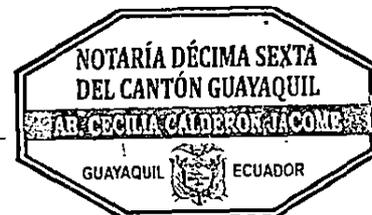
Sociedades a extinguir:

La sociedad "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." que fue constituida con la denominación de "EUROCAFE, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el 7 de octubre de 1983, ante el notario D. Antonio Escribano Serrano, con el número 1.432 de su protocolo. Fueron adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura de 9 de abril de 1992 autorizada por el notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero con el número 1.420 de protocolo y cambió su denominación por la que actualmente tiene, por acuerdo de Junta General Extraordinaria de accionistas, con carácter de universal, en su reunión de fecha 27 de enero de 1999 solemnizada en escritura pública autorizada por el mismo notario el día 5 de febrero de 1999 con el número 489 de protocolo. Está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya nº 1, planta 11. Le corresponde el Código de Identificación Fiscal núm. A 28 866499

La sociedad: "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.". Fue constituida con la denominación de "AGROFINA, S.L. mediante escritura otorgada en Madrid el 7 de octubre de 1996, ante el notario D. Antonio Huerta Trolez, con el número 1.914 de su protocolo. Cambió su denominación por la que actualmente tiene, en escritura pública autorizada por el mismo notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García el día 25 de noviembre de 2005 con el número 1037 de protocolo. TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L., está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya número 1, planta 11. Le corresponde el Código de Identificación Fiscal núm. B-81552531

2.- Como consecuencia de la fusión no será necesario efectuar cambio alguno en los Estatutos Sociales de "CCL PENINSULAR, S.A."


A. Calderón
Notario en el Cantón de Guayaquil



BQ9860676

06/2013



9P0465606

07/2009

3.- La persona encargada de la gestión de "CCL PENINSULAR, S.A." continuará siendo la actual, esto es el Administrador Unico de la sociedad, la sociedad "EUROFINSA, S.A.," representada por DON MOISES MAURICIO TOLEDANO MARQUES.

4.- La sociedad "CCL PENINSULAR, S.A." está obligada a verificar sus cuentas anuales por Auditor. El Auditor encargado de dicha verificación será "ERNST & YOUNG, S.L.," nombrado por "CCL PENINSULAR, S.A." para auditar las cuentas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

5.- No existe canje de acciones ya que la sociedad absorbente, "CCL PENINSULAR, S.A." ya es dueña de la totalidad del capital social de "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L."

6.- No hay emisión de nuevas acciones en "CCL PENINSULAR, S.A."

7.- La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen, "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." Y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." habrán de considerarse realizadas a efectos fiscales y contables por cuenta de "CCL PENINSULAR, S.A." es el día 1 de enero de 2009.

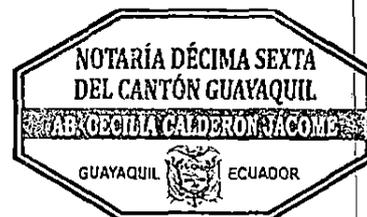
8.- No hay socios con derechos especiales ni ningún socio preferente.

9.- No existen ventajas de ningún tipo para expertos independientes ni para los administradores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que desde la fecha de redacción del Proyecto de Fusión, 30 de junio de 2009 hasta el momento de la celebración de la presente Junta, el mismo día 30 de junio de 2009, no se ha producido modificación alguna en el Activo y Pasivo de la sociedad.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 del referido Texto Refundido, al ser la sociedad absorbente titular de todas las acciones y participaciones sociales de las dos sociedades absorbidas, no es necesaria la elaboración de los informes de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Eclesiástica
del Cantón Guayaquil



TERCER ACUERDO

Aprobar el balance de fusión de "CCL PENINSULAR, S.A." cerrado al día 31 de diciembre de 2008, verificado por el Auditor de Cuentas de la sociedad, la firma "ERNST & YOUNG, S.L." y que se adjunta a la presente acta

CUARTO ACUERDO

Modificar la denominación social de "CCL PENINSULAR, S.A." que a partir de la fecha pasará a denominarse "CEDDEX CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A."

En consecuencia a lo anterior, se modifica el artículo 1º de los Estatutos Sociales que queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 1º.- La sociedad denominada "CEDDEX CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A." se registrará por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

QUINTO ACUERDO

Facultar al Administrador Unico, "Eurofinsa, S.A." representada por D. Moisés Mauricio Toledano Marques para elevar a público los anteriores acuerdos y para que realice todos los actos necesarios y firme los documentos públicos y privados precisos para ello, así como cualquier escritura complementaria de subsanación o rectificación que proceda y realizar cuantas gestiones se precisen para la inscripción en el Registro Mercantil. Se faculta además al Administrador Unico para suscribir la preceptiva comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda

Igualmente **CERTIFICO** que el acta acreditativa de tales acuerdos fue firmada por todos los asistentes, figurando en la misma el nombre de todos ellos y aceptada por unanimidad a continuación de la celebración de la misma.

Y para su elevación a público expido la presente en Madrid a 18 de diciembre de 2009.

EL ADMINISTRADOR UNICO
"EUROFINSA, S.A."
Moisés Mauricio Toledano Marqués



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

BQ9860675

06/2013



P0465605

07/2009

DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES representante persona física de la sociedad "EUROFINSA, S.A.", Administrador Unico de "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L."

CERTIFICO:

1.- Que el día 30 de junio de 2009 ha tenido lugar en el domicilio social una Junta General Extraordinaria, celebrada con carácter de Universal a la que asistieron la totalidad de los socios propietarios de la totalidad del capital social quienes aceptaron su celebración. Todos ellos con derecho a voto.

2.- Que el Orden del Día de la reunión fue aceptado por todos los concurrentes, estando incluidos dentro del mismo los acuerdos adoptados.

3.- Que en la reunión se adoptaron, por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMER ACUERDO

Aprobar el Proyecto de Fusión de la sociedad con las sociedades "CCL PENINSULAR, S.A." y "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A.", redactado y aprobado por el Administrador Unico de las tres sociedades y suscrito en el día de hoy 30 de junio de 2009, el cual se encuentra pendiente de depósito en el Registro Mercantil de Madrid.

SEGUNDO ACUERDO

Realizar la fusión de la sociedad con las sociedades "CCL PENINSULAR, S.A." y "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." de conformidad con el referido Proyecto de Fusión de fecha de hoy, 30 de junio de 2009.

La fusión se lleva a cabo mediante la absorción total de las sociedades "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." por la sociedad "CCL PENINSULAR, S.A.", con extinción de aquellas dos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar lo siguiente:

1.- La identidad de las sociedades participantes en la fusión es la siguiente:



Sociedad absorbente:

La sociedad de nacionalidad española "CCL PENINSULAR, S.A.", constituida mediante escritura de 25 de abril de 1989 ante el notario de Madrid Don José Manuel Rodríguez Escudero Sánchez, con el número 971 de su protocolo. Adaptó sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de 29 de noviembre de 1991, autorizada por el notario de Madrid don Luis Sanz Rodero, número de protocolo 4.666. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.959, folio 40, hoja número M-35050, inscripción 3ª.- CCL PENINSULAR, S.A. está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya nº 1, planta 11. Le corresponde el Código de Identificación Fiscal número A 79-144218

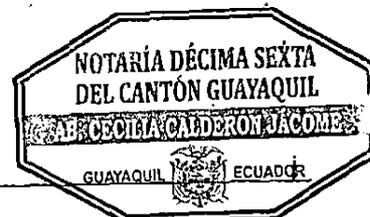
Sociedades a extinguir:

La sociedad "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." que fue constituida con la denominación de "EUROCAFE, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el 7 de octubre de 1983, ante el notario D. Antonio Escribano Serrano, con el número 1.432 de su protocolo. Fueron adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura de 9 de abril de 1992 autorizada por el notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero con el número 1.420 de protocolo y cambió su denominación por la que actualmente tiene, por acuerdo de Junta General Extraordinaria de accionistas, con carácter de universal, en su reunión de fecha 27 de enero de 1999 solemnizado en escritura pública autorizada por el mismo notario el día 5 de febrero de 1999 con el número 489 de protocolo. Está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya nº 1, planta 11. Le corresponde el Código de Identificación Fiscal núm. A 28 866499

La sociedad: "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.". Fue constituida con la denominación de "AGROFINA, S.L." mediante escritura otorgada en Madrid el 7 de octubre de 1996, ante el notario D. Antonio Huerta Trolé, con el número 1.914 de su protocolo. Cambió su denominación por la que actualmente tiene, en escritura pública autorizada por el mismo notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García el día 25 de noviembre de 2005 con el número 1037 de protocolo. TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L., está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya número 1, planta 11. Le corresponde el Código de Identificación Fiscal núm. B-81552531

2.- Como consecuencia de la fusión no será necesario efectuar cambio alguno en los Estatutos Sociales de "CCL PENINSULAR, S.A."

3.- La persona encargada de la gestión de "CCL PENINSULAR, S.A." continuará siendo la actual, esto es el Administrador Unico de la sociedad, la sociedad "EUROFINSA, S.A.," representada por DON MOISES MAURICIO TOLEDANO MARQUES.



Ms. Cecilio Calderón Jacome
Notario de la Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

BQ9860674

06/2013



07/2009



9P0465604

4.- La sociedad "CCL PENINSULAR, S.A." está obligada a verificar sus cuentas anuales por Auditor. El Auditor encargado de dicha verificación será "ERNST & YOUNG, S.L.", nombrado por "CCL PENINSULAR, S.A." para auditar las cuentas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

5.- No existe canje de acciones ya que la sociedad absorbente, "CCL PENINSULAR, S.A." ya es dueña de la totalidad del capital social de "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES S.A." y de "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L."

6.- No hay emisión de nuevas acciones en "CCL PENINSULAR, S.A."

7.- La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen, "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." Y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." habrán de considerarse realizadas a efectos fiscales y contables por cuenta de "CCL PENINSULAR, S.A." es el día 1 de enero de 2009.

8.- No hay socios con derechos especiales ni ningún socio preferente.

9.- No existen ventajas de ningún tipo para expertos independientes ni para los administradores.

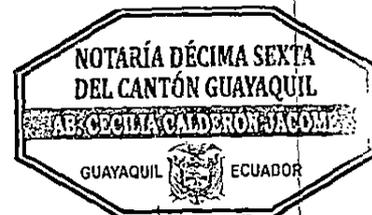
Handwritten notes and signatures:
A. Calderón Calderón
F. Calderón Calderón
F. Calderón Calderón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que desde la fecha de redacción del Proyecto de Fusión, 30 de junio de 2009 hasta el momento de la celebración de la presente Junta, el mismo día 30 de junio de 2009, no se ha producido modificación alguna en el Activo y Pasivo de la sociedad.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 del referido Texto Refundido, al ser la sociedad absorbente titular de todas las acciones y participaciones sociales de las dos sociedades absorbidas, no es necesaria la elaboración de los informes de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

TERCER ACUERDO

Aprobar el balance de fusión de "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." cerrado al día 31 de diciembre de 2008, verificado por el Auditor de Cuentas de la sociedad, la firma "ERNST & YOUNG, S.L." y que se adjunta a la presente acta



BQ9860673

06/2013



9P0465603

07/2009

DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES representante persona física de la sociedad "EUROFINSA, S.A.", Administrador Unico de "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A."

CERTIFICO:

- 1.- Que el día 30 de junio de 2009 ha tenido lugar en el domicilio social una Junta General Extraordinaria, celebrada con carácter de Universal a la que asistieron la totalidad de los accionistas propietarios de la totalidad del capital social quienes aceptaron su celebración. Todos ellos con derecho a voto.
- 2.- Que el Orden del Día de la reunión fue aceptado por todos los concurrentes, estando incluidos dentro del mismo los acuerdos adoptados.
- 3.- Que en la reunión se adoptaron, por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMER ACUERDO

Aprobar el Proyecto de Fusión de la sociedad con las sociedades "CCL PENINSULAR S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.", redactado y aprobado por el Administrador Unico de las tres sociedades y suscrito en el día de hoy 30 de junio de 2009, el cual se encuentra pendiente de depósito en el Registro Mercantil de Madrid.

SEGUNDO ACUERDO

Realizar la fusión de la sociedad con las sociedades "CCL PENINSULAR, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.", de conformidad con el referido Proyecto de Fusión de fecha de hoy, 30 de junio de 2009.

La fusión se lleva a cabo mediante la absorción total de las sociedades "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." por la sociedad "CCL PENINSULAR, S.A.", con extinción de aquellas dos.

A. Cecilia Calderón Jácome
Escritura Pública de la
del Cantón Guayaquil



A efectos de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar lo siguiente:

1.- La identidad de las sociedades participantes en la fusión es la siguiente:

Sociedad absorbente:

La sociedad de nacionalidad española "CCL PENINSULAR, S.A.", constituida mediante escritura de 25 de abril de 1989 ante el notario de Madrid Don José Manuel Rodríguez Escudero Sánchez, con el número 971 de su protocolo. Adaptó sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de 29 de noviembre de 1991, autorizada por el notario de Madrid don Luis Sanz Rodero, número de protocolo 4.666. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.959, folio 40, hoja número M-35050, inscripción 3.- CCL PENINSULAR, S.A. está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya nº 1, planta 11. Le corresponde el Código de Identificación Fiscal número A 79-144218

Sociedades a extinguir:

La sociedad "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." que fue constituida con la denominación de "EUROCAFE, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el 7 de octubre de 1983, ante el notario D. Antonio Escribano Serrano, con el número 1.432 de su protocolo. Fueron adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura de 9 de abril de 1992 autorizada por el notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero con el número 1.420 de protocolo y cambió su denominación por la que actualmente tiene, por acuerdo de Junta General Extraordinaria de accionistas, con carácter de universal, en su reunión de fecha 27 de enero de 1999 solemnizada en escritura pública autorizada por el mismo notario el día 5 de febrero de 1999 con el número 489 de protocolo. Está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya nº 1, planta 11. Le corresponde el Código de Identificación Fiscal núm. A 28 866499

La sociedad: "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.". Fue constituida con la denominación de "AGROFINA, S.L. mediante escritura otorgada en Madrid el 7 de octubre de 1996, ante el notario D. Antonio Huerta Trolez, con el número 1.914 de su protocolo. Cambió su denominación por la que actualmente tiene, en escritura pública autorizada por el mismo notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García el día 25 de noviembre de 2005 con el número 1037 de protocolo. TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L., está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya número 1, planta 11. Le corresponde el Código de Identificación Fiscal núm. B-81552531

2.- Como consecuencia de la fusión no será necesario efectuar cambio alguno en los Estatutos Sociales de "CCL PENINSULAR, S.A."

Ab. Cecilia Calderón Jagome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



BQ9860672

06/2013



9P0465602

07/2009

3.- La persona encargada de la gestión de "CCL PENINSULAR, S.A." continuará siendo la actual, esto es el Administrador Unico de la sociedad, la sociedad "EUROFINSA, S.A.," representada por DON MOISES MAURICIO TOLEDANO MARQUES.

4.- La sociedad "CCL PENINSULAR, S.A." está obligada a verificar sus cuentas anuales por Auditor. El Auditor encargado de dicha verificación será "ERNST & YOUNG, S.L.," nombrado por "CCL PENINSULAR, S.A." para auditar las cuentas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

5.- No existe canje de acciones ya que la sociedad absorbente, "CCL PENINSULAR, S.A." ya es dueña de la totalidad del capital social de "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L."

6.- No hay emisión de nuevas acciones en "CCL PENINSULAR, S.A."

7.- La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen, "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." Y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." habrán de considerarse realizadas a efectos fiscales y contables por cuenta de "CCL PENINSULAR, S.A." es el día 1 de enero de 2009.

8.- No hay socios con derechos especiales ni ningún socio preferente.

9.- No existen ventajas de ningún tipo para expertos independientes ni para los administradores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que desde la fecha de redacción del Proyecto de Fusión, 30 de junio de 2009 hasta el momento de la celebración de la presente Junta, el mismo día 30 de junio de 2009, no se ha producido modificación alguna en el Activo y Pasivo de la sociedad.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 del referido Texto Refundido, al ser la sociedad absorbente titular de todas las acciones y participaciones sociales de las dos sociedades absorbidas, no es necesaria la elaboración de los informes de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



TERCER ACUERDO

Aprobar el balance de fusión de "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." cerrado al día 31 de diciembre de 2008, verificado por el Auditor de Cuentas de la sociedad, la firma "ERNST & YOUNG, S.L." y que se adjunta a la presente acta

CUARTO ACUERDO

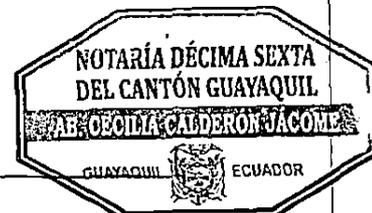
Facultar al Administrador Unico, "Eurofinsa, S.A." representada por D. Moisés Mauricio Toledano Marques para elevar a público los anteriores acuerdos y para que realice todos los actos necesarios y firme los documentos públicos y privados precisos para ello, así como cualquier escritura complementaria de subsanación o rectificación que proceda y, realizar cuantas gestiones se precisen para la inscripción en el Registro Mercantil. Se faculta además al Administrador Unico para suscribir la preceptiva comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda

Igualmente CERTIFICO que el acta acreditativa de tales acuerdos fue firmada por todos los asistentes, figurando en la misma el nombre de todos ellos y aceptada por unanimidad a continuación de la celebración de la misma.

Y para su elevación a público expido la presente en Madrid a 18 de diciembre de 2009.

EL ADMINISTRADOR UNICO
"EUROFINSA, S.A"
Moisés Mauricio Toledano Marqués

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



BQ9860671

06/2013



P0465601

07/2009



NOTARIO

28/10/2009



PROYECTO DE FUSION DE LAS SOCIEDADES "CCL PENINSULAR DE PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES S.A." Y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." MEDIANTE LA ABSORCIÓN TOTAL POR LA 1ª DE LA LEY Y LA 3ª REDACTADO DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES II Y III DEL CAPÍTULO VIII DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VIII DE LA LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

La fusión se llevará a efecto mediante la absorción total de las sociedades "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.", por la sociedad "CCL PENINSULAR, S.A." con extinción de aquellas

1.- Sociedades a extinguir:

A) PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.L.

La sociedad "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A.":

- La sociedad fue constituida con la denominación de "EUROCAFE, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el 7 de octubre de 1983, ante el notario D. Antonio Escribano Serrano, con el número 1.432 de su protocolo. Fueron adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura de 9 de abril de 1992 autorizada por el notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero con el número 1.420 de protocolo y cambió su denominación por la que actualmente tiene, por acuerdo de Junta General Extraordinaria de accionistas, con carácter de universal, en su reunión de fecha 27 de enero de 1999 solemnizada en escritura pública autorizada por el mismo notario el día 5 de febrero de 1999 con el número 489 de protocolo.

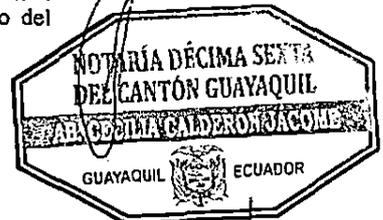
- Está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya nº 1, planta 11

- Le corresponde el Código de Identificación Fiscal núm. A 28 866499

- Capital social: Tiene en la actualidad un capital social de 60.101,21 de euros dividido en 10.000 acciones nominativas, con derecho a voto, de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive. Dicho capital está totalmente suscrito y desembolsado.

No obstante a lo anterior, hay que mencionar que antes de la aprobación por parte del Administrador Unico de este Proyecto de Fusión, se ha celebrado en el día de hoy, 30 de junio de 2009, una Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad que ha adoptado por unanimidad el acuerdo de aumentar el capital social. En virtud de dicho acuerdo se ha aumentado el capital social en la cantidad de 2.939.898,79 Euros mediante elevación del valor de las 10.000 acciones ya existentes, que de un valor nominal de 6,010121 Euros cada una pasan a ser de 300,00 Euros cada una. El desembolso del

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T. 26.952 F 15
CCL PENINSULAR SA
Asiento: 1/2043/881 Folio: 139 F P 28/10/2009
Prot.: IP/30/06/2009
Fecha: 28/10/2009 Hora: 09:56
N. Entrada: 1/2009 10/ 129.731,0
Pres: JAIME QUEIPO DE LLANO COMYN-915561200



Handwritten notes and signatures on the left margin.

referido importe de la ampliación se ha realizado mediante aportación no dineraria, con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias de libre disposición de la sociedad. Este documento se encuentra al día de la fecha pendiente de su elevación a público



- El accionista único de "PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.A." es la sociedad absorbente: "CCL PENINSULAR, S.A."

- Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.721, libro o, folio 183, sección 8ª, hoja número 48.041, inscripción 8ª

- Objeto Social: El objeto de la Sociedad consiste en lo siguiente:

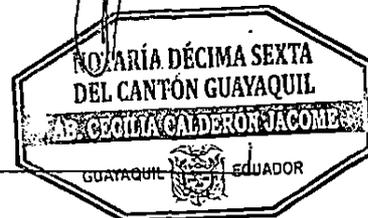
La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de los siguientes productos: Materias textiles y sus manufacturas, equipos y unidades de transporte aéreo, marítimo, terrestre, obras públicas y agricultura, así como sus recambios; productos alimenticios elaborados y sin elaborar, de origen animal y vegetal para uso humano, animal o industrial; productos químicos, orgánicos, inorgánicos, y de industrias conexas para uso humano, industrial, el hogar, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, minerales de todo tipo, procesado o no, cauchos y resinas naturales y sintéticas, elaboradas o no, materiales de construcción de todo tipo y origen, maderas, papel y celulosas, pieles, cueros, y sus manufacturas, manufacturas de piedra, yeso, cemento, vidrio, cerámica y materiales análogos, metales comunes y preciosos y manufacturas de éstos, máquinas, aparatos y material mecánico, eléctrico y electrónico y neumáticos, instrumentos, artículos y aparatos de óptica, fotografía, medición, relojería, médico-cirugía, música y reproducción de sonido, mobiliario, juguetes y juegos, artículos para recreo y deporte, libros y publicaciones, con excepción respecto de éstas dos últimas actividades, de aquellos actos que puedan estar comprendidos en la Ley de Prensa e Imprenta o cualquier otra disposición legal.

Gestionar lo necesario para el despacho de dichos bienes y mercaderías en aduanas, puertos francos, gestionar el aseguramiento de unos y otras.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

- Duración: La sociedad fue constituida por tiempo indefinido



BQ9860670

08/2013



P0465600

07/2009



0.15



- Organó de Administración: La sociedad tiene un Administrador Único que es la sociedad "EUROFINSA, S.A." cuyo representante persona física es Don Moisés Mauricio Toledano Marques

La sociedad "EUROFINSA, S.A." fue nombrada Administradora Única, por plazo de cinco años, y el Sr. Toledano Marques representante persona física para ejercer dicho cargo, por escritura otorgada en Madrid ante el notario D. Luis Sanz Roderó, el día 16 de noviembre de 2006, con el número 4.898 de protocolo, que causó la inscripción 35ª en el Registro Mercantil.

- El ejercicio social coincide con el año natural y comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

By "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L."

La sociedad: "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L."

- La sociedad fue constituida con la denominación de "AGROFINA, S.L. mediante escritura otorgada en Madrid el 7 de octubre de 1996, ante el notario D. Antonio Huerta López, con el número 1.914 de su protocolo. Cambió su denominación por la que actualmente tiene, en escritura pública autorizada por el mismo notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García el día 25 de noviembre de 2005 con el número 1037 de protocolo.

- TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L., está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya número 1, planta 11.

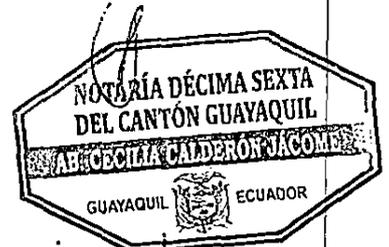
- Le corresponde el Código de Identificación Fiscal núm. B-8155253

- Capital social: Tiene en la actualidad un capital social de 15.572.223,54 euros dividido en 2.591.000 participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al 2.591.000 ambos inclusive. Dicho capital está totalmente suscrito y desembolsado.

- El socio único es la sociedad absorbente: "CCL PENINSULAR, S.A."

- Datos Registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.547, folio 29, sección 8ª, hoja número M-181302, Inscripción 1ª

- Objeto Social: El objeto Social de "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." consiste en lo siguiente:



José María Calderón



- a) La tenencia, disfrute, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, participaciones y valores mobiliarios, excepción hecha de las actividades reguladas por la Ley 24/1998, de 28 de julio, por la Ley 46/1984 de 26 de diciembre y Reglamento aprobado por R.D. 1393/90, de 2 de noviembre.
- b) La prestación de servicios de consultaría, tecnología en materia de ingeniería y financiera y asesoría comercial internacional especialmente en operaciones de importación y exportación.
- c) La dirección y gestión de las empresas en las que participe , ya sean entidades residentes o no residentes.
- d) La importación y exportación, venta y distribución de artículos y productos manufacturados, materias primas para la industria, maquinaria y vehículos de todo tipo, con o sin motor, incluidos los de uso agrícola y forestal, instalaciones eléctricas, así como las piezas y recambios que fuesen precisos para ello, productos alimenticios, frescos, congelados o preparados y de bebidas con o sin alcohol.

- Duración: La sociedad "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." fue constituida por tiempo indefinido

- Organó de Administración: La sociedad tiene un Administrador Unico que es la sociedad "EUROFINSA, S.A." cuyo representante persona física es Don Moisés Mauricio Toledano Marques

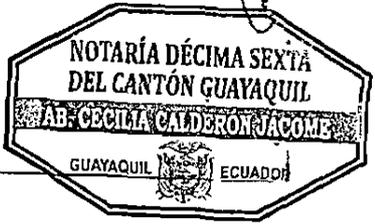
Dicho nombramiento fue autorizado en escritura otorgada ante el notario de Madrid Don Fernando de la Cámara García el día 21 de marzo de 2007 con el número de protocolo 1.037

- El ejercicio social coincide con el año natural y comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

2.- Sociedad absorbente

- La sociedad absorbente será la sociedad de nacionalidad española "CCL PENINSULAR, S.A.", constituida mediante escritura de 25 de abril de 1989 ante el notario de Madrid Don José Manuel Rodríguez Escudero Sánchez, con el número 971 de su protocolo. Adaptó sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de 29 de noviembre de 1991, autorizada por el notario de Madrid don Luis Sanz Rodero, número de protocolo 4.666. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid , al tomo 1.959, folio 40, hoja número M-35050, inscripción 3ª

Ab. Cecilia Calderón
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



B09860669

06/2013



9P0465599

07/2009



16/11/2009



- CCL PENINSULAR, S.A. está domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya nº 1, planta 11.

- Le corresponde el Código de Identificación Fiscal número A 79-144218

- Capital social: Tiene en la actualidad un capital social de 6.000.000,00 de euros dividido en 100.000 acciones nominativas, con derecho a voto, de 60,00 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive. Dicho capital está totalmente suscrito y desembolsado.

- Los accionistas de "CCL PENINSULAR, S.A." son actualmente:

- La sociedad EUROFINSA, S.A., titular de 84.998 acciones
- Don Víctor Ruiz Rubio, titular de 1 acción.
- Don Gerardo Ruiz Rubio, titular de 1 acción.
- Don Moisés Mauricio Toledano Marqués, titular de 1 acción
- La sociedad INVERGESA, S.A., titular de 14.999 acciones

- Objeto Social: El objeto de la Sociedad "CCL PENINSULAR, S.A." consiste en lo siguiente:

La importación-exportación, compra-venta, distribución y comercialización de los siguientes productos estén sitos en el territorio nacional o en el extranjero: Materias textiles y sus manufacturas, equipos y unidades de transporte aéreo, marítimo, terrestre, obras públicas y agricultura, así como sus recambios; productos alimenticios elaborados y sin elaborar, de origen animal o industrial, el hogar, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, minerales de todo tipo, procesado o no, cauchos y resinas naturales y sintéticos, elaboradas o no, materiales de construcción de todo tipo y origen, maderas, papel y celulosas, pieles, cueros, y sus manufacturas, manufacturas de piedra, yeso, cemento, vidrio, cerámica y materiales análogos, metales comunes y preciosos y manufacturas de éstos, máquinas, aparatos y material mecánico, eléctrico y electrónico y neumáticos, instrumentos, artículos y aparatos de óptica, fotografía medición relojería, médico-cirugía, música y reproducción de sonido, mobiliario, juguetes y juegos, artículos para recreo y deporte, libros y publicaciones, con excepción respecto de éstas dos últimas actividades, de aquellos actos que puedan estar comprendidos en cualquier disposición que lo prohíba.

Gestionar lo necesario para el despacho de dichos bienes y mercaderías en aduanas, puertos francos, gestionar el aseguramiento de unos y otras.

[Handwritten signature]





La compra, venta, arrendamiento, tenencia y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles así como la construcción, reforma, edificación y urbanización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

La compraventa, arrendamiento y explotación, directamente o a través de terceros, de aeronaves, nuevas o usadas, de cualquier tipo, así como la intermediación y asesoramiento técnico y económico en la compraventa, arrendamiento y explotación de las mismas.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

- Duración: La sociedad "CCL PENINSULAR, S.A." fue constituida por tiempo indefinido

Organo de Administración: La sociedad tiene un Administrador Unico que es la sociedad "EUROFINSA, S.A." cuyo representante persona fisica es Don Moisés Mauricio Toledano Marques

Dicho nombramiento, por el plazo de cinco años, fue autorizado en escritura otorgada ante el notario de Madrid, Don Luis Sanz Rodero, el día 16 de noviembre de 2006, número de protocolo 4.897

- El ejercicio social de "CCL PENINSULAR, S.A." coincide con el año natural y comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

3.- Motivos de la Fusión

Las tres sociedades que participan en la fusión pertenecen al Grupo de empresas "EUROFINSA, S.A." quien a su vez es dueña del 85% de la sociedad absorbente. Efectivamente, las razones o motivos económicos que justifican la fusión se basan en un principio en la pertenencia a dicho Grupo de las tres empresas y a que la sociedad "CCL PENINSULAR, S.A." es propietaria del 100 % del capital social de las sociedades "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L."

Notario D.E. Fernando de la Cruz
Abogado
Calle 10 de Agosto No. 10
Guayaquil



BQ9860668

06/2013



9P0465598

07/2009



El Grupo EUROFINSA está especializado en la venta internacional de bienes de equipo y en el desarrollo e implantación de proyectos integrales para Instituciones Públicas. El Grupo opera como uno de las compañías mas importantes del sector de la exportación, trabajando de forma ininterrumpida desde hace mas de 30 años en diferentes países de Africa, America Latina y Asia, en sectores diversos, como, infraestructuras, sanidad, defensa, educación, transporte, etc.

Se pretende con la fusión dotar a la sociedad absorbente CCL PENINSULAR, S.A. de unos mayores fondos propios y de un mayor grado de solvencia económica que le permitan acometer con las mayores garantías las licitaciones internacionales y la ejecución de los contratos y proyectos adjudicados

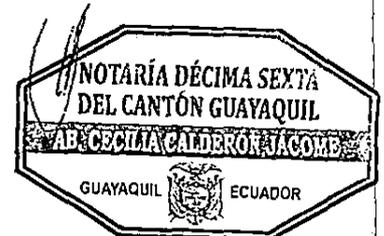
Además de lo anterior, otras razones, relativas a la reestructuración y racionalización de las actividades, recomiendan la fusión de las tres sociedades:

- 3.1. Los objetos sociales de las tres compañías son muy similares y su actividad, Comercio Exterior, la misma, por lo que existe una superposición en lo que respecta a sus actividades.
- 3.2. Con la fusión se unificarán los servicios externos administrativos y de gestión de las tres sociedades, reduciéndose notablemente los costos de funcionamiento.
- 3.3. El administrador Unico de las tres sociedad es la misma compañía, "EUROFINSA, S.A.", quien asu vez es dueña del 85% del capital social de la sociedad absorbente "CCL PENINSULAR, S.A."
- 3.4. Las tres sociedades se encuentran en situación financiera sólida y estable, no existiendo contingencias ni responsabilidades relevantes.

4.- Cumplimiento del artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Ninguna de las tres sociedades que participan en la fusión tienen obligaciones ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones.

Igualmente ninguna de las tres sociedades que participan en la fusión. "CCL PENINSULAR, S.A.", "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." tiene empleados, por lo que no ha sido necesaria la puesta a su disposición para su examen en el domicilio social, la documentación que señala el referido artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.





5.- Tipo de canje de las acciones

No existe canje de acciones puesto que la sociedad absorbente "CCL PENINSULAR, S.A." ya es propietaria de la totalidad de capital social de las sociedades a extinguirse PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A. y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L."

Los socios de la sociedad absorbente CCL PENINSULAR, S.A., dueña al 100% de las dos sociedades absorbidas y a extinguirse, ya son propietarios de éstas en razón a sus respectivas participaciones en la dos sociedades a extinguirse.

Las acciones de la sociedad "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y las participaciones sociales en que se divide el capital social de "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." serán anuladas al no existir aumento de capital en la sociedad absorbente, las acciones de ésta, después de la escritura de fusión, seguirán siendo las actuales y que se señalan en el punto 2. anterior.

6.- Socios de "CCL PENINSULAR, S.A." después de la Fusión:

Los socios de la sociedad absorbente, seguirán siendo los mismos que en la actualidad y en las mismas proporciones, que son las siguientes:

- EUROFINSA, S.A., titular de 84.998 acciones
- Don Víctor Ruiz Rubio, titular de 1 acción.
- Don Gerardo Ruiz Rubio, titular de 1 acción.
- Don Moisés Mauricio Toledano Marqués, titular de 1 acción
- INVERGESA, S.A., titular de 14.999 acciones

El capital social de la sociedad absorbente, "CCL PENINSULAR" no variará, manteniéndose en la cifra actual de 6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE EUROS) representado por 100.000 acciones nominativas de 60,00 EUROS (SESENTA EUROS) de valor nominal cada una.

Al no emitirse nuevas acciones en la sociedad absorbente los accionistas participarán en las ganancias sociales en igual forma que antes de la fusión, no existiendo ninguna peculiaridad con relación a este derecho.



BQ9860667

06/2018



P0465597

07/2009



COPIA



7.- Modificaciones estatutarias de la sociedad absorbente

Como consecuencia de la fusión no será necesario efectuar cambio alguno en los Estatutos de "CCL PENINSULAR, S.A."

8.- Fecha a partir de la cual se han de considerar realizadas por "CCL PENINSULAR, S.A." las operaciones de las dos sociedad a extinguir:

La fecha a partir de la cual las operaciones de "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y de "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L." habrán de considerarse realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de "CCL PENINSULAR, S.A." será el día 1 de enero de 2009.

9.- Derechos de los accionistas preferentes o con derechos especiales

No existe ningún accionista preferente ni con derechos especiales.

10.- Ventajas de los expertos independientes o de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión:

Ya ser la sociedad absorbente "CCL PENINSULAR, S.A." ya propietaria del 100% del capital social de las sociedades absorbidas "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A." y "TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.", no existe obligación de designar expertos independientes, por tanto no existen ventajas de ningún tipo para los mismos, ni para los Administradores de ambas sociedades, ni tampoco se requiere informe de éstos, de acuerdo a lo previsto en el art. 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

11.- Aspecto Fiscal de la Fusión:

La presente Fusión se somete en cuanto a su Régimen Fiscal a lo dispuesto en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, refundida por el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por la que aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y concretamente el título VII de la misma, capítulo VIII artículos 83 al 96, ambos inclusive, donde se determina el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores y se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo legalmente establecido.

Asimismo, el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades según redacción dada por la Ley 25/2006 establece como condición sustantiva para la aplicación del régimen especial, el que se opte por el mismo, incluyéndose dicha opción en este Proyecto de Fusión. Además los artículos 42 al 44 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades



BQ9860666

06/2013



07/2009



9P0465596

LEGITIMACION: YO, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL

DOY FE: Que considero legítimas la firma y rúbrica que anteceden de DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUÉS, por coincidir con las que constan en mi protocolo.

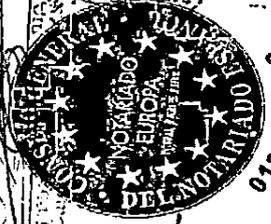
Registrado en el Libro Indicador con el N°: 1.676. Madrid, a 27 de octubre de 2009.=

0:15



[Handwritten signature]

HIMIL PRIUS FIDE A1783621



0135853462

El Registrador que suscribe hace constar que:

Esta fotocopia es copia exacta del original que queda archivado en el Registro con el n.º 1.676 del Libro Indicador. Madrid, a 30 de octubre de 2009.



[Handwritten signature]





EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 8 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 1.959 Folio : 40 Sección : 8 Hoja : M-35050
Inscripción : 3M

DOCUMENTO PRESENTADO **2009/129.731,0** DIARIO **2.043** ASIENTO **961**

Entidad: C C L PENINSULAR SA
OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Los anteriores datos de inscripción se refieren a la NOTA MARGINAL del DEPOSITO del PROYECTO de FUSION de la Compañía "C C L PENINSULAR SA", que en su día será la ABSORBENTE, siendo los datos de la Compañías que serán ABSORBIDAS, los siguientes: "TECNOFINA DE PROYECTOS SL", Tomo 11.547, Folio 129, Sección 8ª, Hoja M-181.302, por nota al margen de la inscripción 1ª. "PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES SA", Tomo 2.721, Sección 8ª, folio 183, Hoja M-48.041, por NOTA al MARGEN de la inscripción 8ª.

Cecilia Calderón Jasso
 C. C. L. Peninsular S.A.
 del Cantón Guayaquil

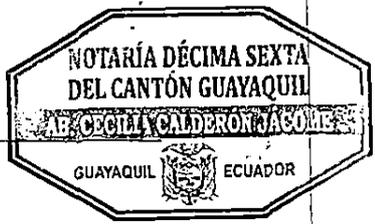
Madrid, 30 de OCTUBRE de 2009
 EL REGISTRADOR

[Signature]

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 5/1999 y 6/2000
 BASE SIN CUANTIA
 RNCB P/M: CIENTO TREINTA Y CUATRO CON DIECISIETE CÉNTIMOS
 *****134,17

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



BQ9860665

06/2013



9P0465595

07/2009



NOTARÍA



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 217

Viernes 13 de noviembre de 2009

Pág. 35084

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales
FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

32923 CCL PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Y TECNOFINA DE PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Anuncio de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 30 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad, la fusión de las tres sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2008, aprobados por las Juntas generales ordinarias celebradas previamente en la misma fecha, 30 de junio de 2009, mediante absorción por la sociedad CCL PENINSULAR, Sociedad Anónima, de las sociedades "Proyectos Técnicos Integrales, Sociedad Anónima" y "Tecnofina de Proyectos, Sociedad Limitada", que se disuelven sin liquidación y de conformidad con el proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Madrid el día 28 de octubre de 2009 y depositado el día 30 del mismo mes y año.

La operación de fusión se ha realizado en los términos establecidos en el artículo 250 del Real Decreto Legislativo 1584/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas al ser la entidad absorbente titular del cien por cien de las acciones y participaciones sociales, respectivamente, de las dos sociedades absorbidas.

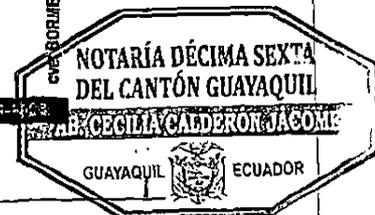
Se hace constar expresamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de dicho texto legal, el derecho que asiste a todos los accionistas y acreedores de las tres sociedades de obtener y examinar el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las tres sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la referida Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de noviembre de 2009.- El Administrador único de las tres sociedades, "Eurofinsa, Sociedad Anónima", representado por Mauricio Toledano Marqués.

ID: A09093210-1

Ab. Cecilia Calderón Jacone
Notaria Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

CALDERÓN JACONE C-3096-32923





SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

33131 CCL PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOCIEDAD ABSORBENTE) PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y TECNOFINA DE PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Anuncio de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 30 de junio de 2009, aprobaron por unanimidad, la fusión de las tres sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2008, aprobados por las Juntas generales ordinarias celebradas previamente en la misma fecha, 30 de junio de 2009, mediante absorción por la sociedad CCL PENINSULAR, Sociedad Anónima, de las sociedades "Proyectos Técnicos Integrales, Sociedad Anónima" y "Tecnofina de Proyectos, Sociedad Limitada", que se disuelven sin liquidación y de conformidad con el proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Madrid el día 28 de octubre de 2009 y depositado el día 30 del mismo mes y año.

La operación de fusión se ha realizado en los términos establecidos en el artículo 280 del Real Decreto Legislativo 1684/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas al ser la entidad absorbente titular del cien por cien de las acciones y participaciones sociales, respectivamente, de las dos sociedades absorbidas.

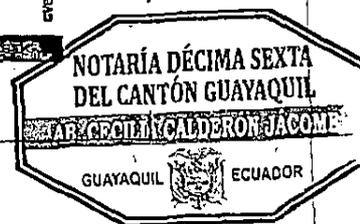
Se hace constar expresamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de dicho texto legal, el derecho que asiste a todos los accionistas y acreedores de las tres sociedades de obtener y examinar el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las tres sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos establecidos en el artículo 186 de la referida Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de noviembre de 2009.- El Administrador Único de las tres sociedades, "Eurofinsa, Sociedad Anónima", representada por Mauricio Toledano Marqués.

ID: A090083212-2

Ab. Cruz... Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

CIVIL BORMES-C-2009-33131



BQ9860664

0612913



9P0465594

07/2009



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 219

Martes 17 de noviembre de 2009

Pág. 35400

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales
FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

33255 CCL PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOCIEDAD ABSORBENTE) PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y TECNOFINA DE PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Anuncio de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 30 de junio de 2009, aprobaron por unanimidad, la fusión de las tres sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2008, aprobados por las Juntas generales ordinarias celebradas previamente en la misma fecha, 30 de junio de 2009, mediante absorción por la sociedad CCL PENINSULAR, Sociedad Anónima, de las sociedades "Proyectos Técnicos Integrales, Sociedad Anónima" y "Tecnofina de Proyectos, Sociedad Limitada", que se disuelven sin liquidación y de conformidad con el proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Madrid el día 28 de octubre de 2009 y depositado el día 30 del mismo mes y año.

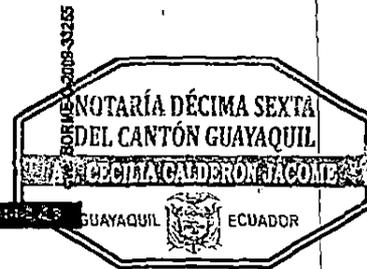
La operación de fusión se ha realizado en los términos establecidos en el artículo 250 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas al ser la entidad absorbente titular del cien por cien de las acciones y participaciones sociales, respectivamente, de las dos sociedades absorbidas.

Se hace constar expresamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de dicho texto legal, el derecho que asiste a todos los accionistas y acreedores de las tres sociedades de obtener y examinar el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las tres sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la referida Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de noviembre de 2009.- El Administrador Único de las tres sociedades, "Eurofinsa, Sociedad Anónima", representado por Mauricio Toledano Marqués.

ID: A09003210-3

Handwritten signature and text: M. Greda - Administrador Único, Notario Fernando de la Cámara del Cantón Guayaquil



Economía Finanzas

Una cárcel especial para los delincuentes financieros

Bloomberg, Nueva York tiene capilla, un campo de cricket y una biblioteca. Linda con un río que llega a la costa a menos de

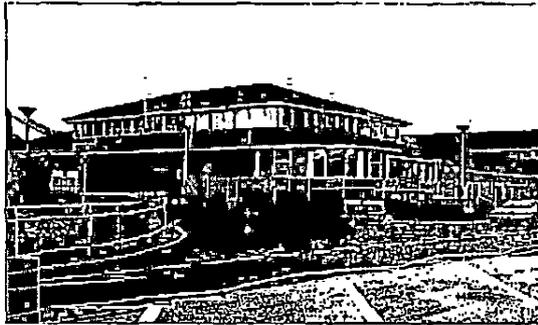
Ford Open Prison está 100 kilómetros al sur de Londres

dos kilómetros y tiene vistas a un castillo rodeado de colinas.

Lo que suena como una cárcel privada inglesa es el destino de delincuentes financieros sentenciados. Ford Open Prison, situada a unos 100 kilómetros al sur de Londres, es una de las 13 cárceles de mínima seguridad en Inglaterra y Gales, que albergan a 550 reos.

Los fiscales ingleses, incluso los de la Autoridad de Servicios Financieros (FSA, por sus siglas en inglés) y Office of Fair Trading, se han comprometido a presentar más cargos contra las personas que contribuyeron a la peor crisis financiera en una generación. Quiénes son condenados en Londres suelen ser enviados a Ford, por la proximidad con la capital.

"Hay dos categorías de reos en una prisión abierta: los prisioneros de cuello blanco y los que están por terminar de cumplir su condena y que están siendo preparados para su reinserción", apunta Charles Brock, lord inglés que pasó nueve meses de una condena de siete años y medio en Ford, por un fraude de seguros. Los delincuentes



Ford Open Prison es una de las 13 cárceles británicas de mínima seguridad.

de cuello blanco "llegan allí y se encuentran con tipos que cumplan 22 años por asaltos". Los prisioneros de

cuarteles de los antiguos oficiales, que no han cambiado mucho desde los años 60, cuando las instalaciones se convirtieron

La prisión, que alberga un campo de cricket y capilla, ha tenido reos famosos, como George Best, ex jugador del Manchester United

Ford, que antes era una base de la Real Fuerza Aérea, viven en los

en una cárcel. Ford ha tenido otros prisioneros famosos,

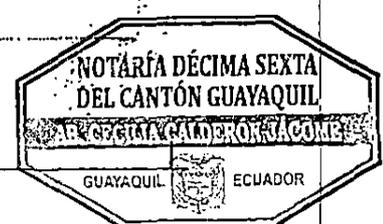
como George Best, ex jugador de fútbol del Manchester United, y Ernest Saunders, ex director de Guinness, enviado a prisión en los años 90 por crear un mercado falso en las acciones de la compañía durante la batalla de 1986 entre Guinness y Argyll por Distillers Company. Christopher McQuoid, ex consejero general de TTP Communications de Motorola, a quien la FSA procesó con éxito en su primer caso penal

de delito de lavado en marzo, también pasó cuatro meses allí.

El día a día
Los reos trabajan en Littlehampton, la comunidad más cercana. Los prisioneros de Ford "trabajan barriendo las calles". También en las huertas de la zona, donde la prisión tiene un contrato por el cual cultivan todas las plantas para los parques y jardines locales. Los prisioneros de Ford empiezan el día a las 8:15 horas con el desayuno. La comida es "idénticamente comestible", según Brock, que estudió en Eton College, el internado donde estudiaron los príncipes Guillermo y Enrique, y estuvo en el ejército británico. "Ford era un poco más húngaro en comparación".

Los delincuentes financieros en el Reino Unido no tienen que soportar las condiciones durante mucho tiempo. Las sentencias por fraude empresarial son una fracción de las penas impuestas en Estados Unidos, donde las sentencias aumentan en proporción al tamaño de los robos.

<p>FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA</p> <p>Ciclo de Conferencias sobre Prevención</p> <p>Mesa Redonda:</p> <h3>Nuevos tratamientos del dolor</h3> <ul style="list-style-type: none"> Dr. Ventura Anciones Rodríguez, Jefe de Servicio de Neurología del Hospital La Zarzuela de Madrid. Dr. Francisco López Timoneda, Jefe de Servicio de Anestesiología y de la Unidad del Dolor del Hospital Clínico Universitario San Carlos de Madrid. Dr. Fernando Marco Martínez, Colodrático de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Universidad Complutense de Madrid. <p>19 de Noviembre de 2009 a las 18.00 h. Auditorio de la FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA de la Castellana 33, Madrid.</p> <p>Acceso reservado a los asegurados del Grupo Mutua Madrileña</p> <p>La petición de inscripción al ciclo de conferencias debe ser enviada a: informacion@mutuamadrileña.com</p> <p>AfeSa</p>	<p>COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCION ASPALTEC, S.A.</p> <p>De conformidad con el artículo 110 de la LRA y 1021 del RRM, se anuncia que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, el 5 de Noviembre de 2009, acordó modificar el artículo 110 del RRM, así como el artículo 1021 del RRM, y la Ley Orgánica de Vigilancia, y la Ley Orgánica de las SAs, y la Ley Orgánica de los SAs, en el sentido que se indica en el artículo 110 del RRM, y en el artículo 1021 del RRM, y en el artículo 110 del RRM, y en el artículo 1021 del RRM.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración Alfonso Sánchez Rodríguez</p>	<p>LA GACETA</p> <p>91 542 33 92</p> <p>PARTE DE PAGARES</p> <p>BOE HORNER</p>	<p>DESCUENTO DE PAGARES</p> <p>GRUPO FICOMSA</p> <p>902 86 01 02</p> <p>977 33 33 33</p> <p>Fax: 913 18 40 75</p> <p>AVILA, 27070000</p>
<p>CCL PENINSULAR, S.A.</p> <p>(Sociedad absorbente)</p> <p>PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.L.</p> <p>(Sociedad absorbida)</p> <p>Almudena García</p> <p>Se acuerda la absorción de la sociedad por la sociedad absorbente, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica de Vigilancia y el artículo 1021 del RRM, y en el artículo 110 del RRM, y en el artículo 1021 del RRM, y en el artículo 110 del RRM, y en el artículo 1021 del RRM.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración Alfonso Sánchez Rodríguez</p>	<p>ETHICOLELECTRONICS IBERIA, S.A.</p> <p>(Sociedad absorbente)</p> <p>Se acuerda la absorción de la sociedad por la sociedad absorbente, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica de Vigilancia y el artículo 1021 del RRM, y en el artículo 110 del RRM, y en el artículo 1021 del RRM, y en el artículo 110 del RRM, y en el artículo 1021 del RRM.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración Alfonso Sánchez Rodríguez</p>	<p>LIZSAL S.A.</p> <p>(Sociedad absorbente)</p> <p>Se acuerda la absorción de la sociedad por la sociedad absorbente, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica de Vigilancia y el artículo 1021 del RRM, y en el artículo 110 del RRM, y en el artículo 1021 del RRM, y en el artículo 110 del RRM, y en el artículo 1021 del RRM.</p> <p>El Presidente del Consejo de Administración Alfonso Sánchez Rodríguez</p>	



BQ9860663

06/2013



9P0465593

07/2009

Empresas & finanzas

El PP cuestiona que la adquisición de CCM por Cajastur se ajuste a la ley

Preguntará a Salgado si puede hacerse la operación sin modificar la legislación vigente

MADRID. El Partido Popular pone en duda que la adquisición de Caja Castilla-La Mancha por parte de Cajastur pueda llevarse a cabo "sin modificaciones legislativas". Y hará esta cuestión la próxima sesión de control al Gobierno del Congreso el próximo miércoles.

El diputado popular por Guadalajara Ramón Aguirre plantea en esta pregunta a la vicepresidenta económica del Gobierno, Elena Salgado, en el primer pleno de control en la Cámara Baja en tres semanas tras el debate de los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

La pregunta es un momento en el que la Comisión Europea está estudiando si las ayudas públicas comunitarias han sido aplicadas correctamente por Caja Castilla-La Mancha y si son compatibles con el Tratado, explicó hace unos días a

Europa Press los portavoces de Competencia, Jonathan Todd.

Por su parte, Salgado respondió esta semana que España ha informado a Bruselas incluso de las operaciones realizadas con el fondo de garantía de depósitos, sin participación de fondos públicos, como en el rescate de CCM. Asimismo, anunció que "en los próximos días" el Gobierno comunicará a Bruselas los "detalles" de la adquisición de CCM por parte de Cajastur.

9.000

MILLONES DE EUROS. Es la cantidad inicial con la que el fondo de rescate comenzó a funcionar.

La Comisión ha avisado al Gobierno español de que deberá poder autorizar caso por caso para las ayudas públicas del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) que se concedan. Según el CMO, para garantizar la seguridad jurídica, y se evitará el riesgo de que el Ejecutivo comunitario reclame a posteriori su devolución por considerarla ilegales.

La exigencia de notificar caso por caso no afecta de la práctica que había seguido hasta ahora el Ejecutivo comunitario, que consistía en examinar las ayudas sectoriales.

UN MENSAJE A SACRY

Brufau: el plan estratégico es la Biblia y lo aprobó el consejo

La petrolera Repsol baraja colocar en bolsa parte de su filial brasileña, así como buscar socios para lograr financiación

Robán Estefez

NO SE AQUIETAN. Repsol YPF ha lanzado un mensaje a Sacry pidiendo un pequeño sacrificio a todos para seguir creciendo. El presidente de la petrolera, Antonio Brufau, insistió que hay que mantener la disciplina financiera y seguir con el dispuesto en el plan estratégico para crecer más en el futuro. Brufau, que no ha puntado "ni hilo", advirtió que "el plan estratégico es la Biblia" para una empresa y recordó además que "lo aprobó unanimemente todo el consejo" y "nadie lo ha puesto en duda en el consejo".

Brufau reclamó ese "pequeño esfuerzo a todos", al igual que ya se ha realizado con los sueldos de la dirección o con los contratos de proveedores, para poder seguir con el plan de ahorro de costes y no alterar los planes de crecimiento de la petrolera.



Antonio Brufau (Repsol) junto a José Sergio Gutiérrez de Petrobras.

Sobre el pago del dividendo, que podrá adelantarse el próximo mes de diciembre, el presidente se negó a dar cifras concretas, señalando a la secretaría del consejo que abordará la cuestión el próximo 23 de noviembre.

Brufau explicó que la compañía tiene previsto destinar 10.000 millones de euros a reforzarse en el área de exploración (gasíferos) en los próximos diez años, así como adelantar inversiones. Para ello, requiere cerca de 975 millones de euros al año, que se van ir incrementando este ejercicio debido al éxodo exploratorio en Brasil.

Repsol analiza también tres fórmulas posibles de financiación: la colocación en bolsa de una parte de la filial brasileña, la búsqueda de un socio estratégico o la permitida de campos para posicionarse en países donde no tiene presencia y reducir su riesgo país. No obstante, la intención de la petrolera es tratar de financiarlo al máximo mediante recursos propios.

En julio de 2010 esperan poner en funcionamiento la planta de GNL de Para, después de la entrada en operación, tras apuntar que "no se puede variar la estrategia en función de los vientos".

El presidente de la petrolera afirmó, además, que "a más de su tamaño, además de lo que ocurre aquí que hay que pasar la inversión en Cartagena". Para la compañía petrolera, los 3.200 millones que va a destinar a esta industria significan un moderado aumento de la inversión que se como una "tormenta" -calienta el petróleo para transformarlo en una instalación moderna, que además deberá de perder 4 dólares por cada barril que refina para pasar a ganar 4 aproximadamente esa misma cantidad

La cifra

3,66

MILLONES DE EUROS. Son los que Aida Repolera prevé en Repsol durante el tercer trimestre de año a través de su sociedad de inversión Morinvest. La empresa es propietaria del QDI por ciento de la compañía, según consta en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La empresa también invirtió 41 millones en Yucatán en el tercer trimestre.

bición del consejo. La inversión en la planta química de Sines es la que se iban a destinar 850 millones de euros. Para la compañía, la química está en el origen de la crisis y a corto plazo no se recuperará.

En cuanto a la participación de Gas Natural señaló que está incluída entre los activos que se pueden vender a la vez que aprovechará para mandar un mensaje a La Caixa: "Les apoyamos en la operación de compra de Yemosa con un precio razonable en aquel momento" y la gestora ha cumplido las peticiones que hemos realizado en el consejo de administración de realizar una venta de activos de 3.000 millones.

La petrolera está dispuesta a seguir realizando desinversiones no estratégicas de sus negocios. La compañía analiza, junto con Petrobras y la colaboración del departamento de banca de inversión del Santander, el futuro de su participación del 20 por ciento de la refinería europea de Refap. Según Indurain el pasado sábado ante el presidente de Repsol, como el de Petrobras, Sergio Gutiérrez, la operación se está realizando en estos momentos para ver si la petrolera brasileña se queda con ella.

incrementando su capacidad. En las grandes empresas, explicó, "no se puede estar improvisando. Tiene que haber un camino que no puede cambiar". No puede decir que como el año es difícil para el sector y nuestra cuenta de resultados sufre, pues hagamos menos. Seguimos haciendo lo mismo para ganar más y más que antes". No obstante, Brufau advirtió de que será complicado multiplicar por 2,5 veces el resultado.

La petrolera, no obstante, reconoció por primera vez que ha puesto en el congelador -es la apro-

MULTIINVESTIMENTA GESTIÓN Y ANUA, S.A.
 De conformidad con la autorización otorgada en el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha constituido la sociedad anónima denominada **MULTIINVESTIMENTA GESTIÓN Y ANUA, S.A.**, con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil Central de Madrid, número de inscripción 2814/09/01, con un capital social de 200 millones de euros, dividido en 200 millones de acciones de 1.000 euros cada una, todas de tipo ordinario y con derecho de voto.

La sociedad se constituye en el día 14 de noviembre de 2009, en virtud de la Ley de Sociedades Anónimas.

El D.º de Comercio nº 1 de noviembre de 2009 de la Ley de Sociedades Anónimas.

COI, PENNELLAR, S.A.
(sociedad absorbida)
PROYECTO DE CONVENIO INTERVENIENTES, S.A.
(sociedad absorbida)
 Ante el D.º de Comercio nº 1 de noviembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha constituido la sociedad anónima denominada **COI, PENNELLAR, S.A.**, con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil Central de Madrid, número de inscripción 2814/09/01, con un capital social de 200 millones de euros, dividido en 200 millones de acciones de 1.000 euros cada una, todas de tipo ordinario y con derecho de voto.

La sociedad se constituye en el día 14 de noviembre de 2009, en virtud de la Ley de Sociedades Anónimas.

El D.º de Comercio nº 1 de noviembre de 2009 de la Ley de Sociedades Anónimas.

COMPANÍA BRCO DE SEGUROS S.A. "ENVIOLACIÓN"
 La Junta General Extraordinaria y Solemnemente convocada el día 14 de noviembre de 2009, acordó por unanimidad el aumento de capital de la sociedad por emisión de acciones de tipo ordinario y con derecho de voto.

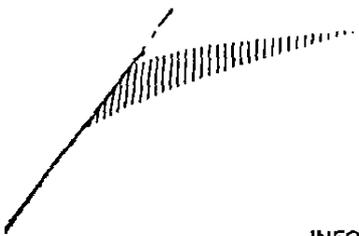
El D.º de Comercio nº 1 de noviembre de 2009 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La operación de fusión se ha realizado en virtud del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, inscrita en el Registro Mercantil Central de Madrid, número de inscripción 2814/09/01, con un capital social de 200 millones de euros, dividido en 200 millones de acciones de 1.000 euros cada una, todas de tipo ordinario y con derecho de voto.

La sociedad se constituye en el día 14 de noviembre de 2009, en virtud de la Ley de Sociedades Anónimas.

El D.º de Comercio nº 1 de noviembre de 2009 de la Ley de Sociedades Anónimas.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
AV. CANTÓN GUAYAQUIL
ABD. CECILIA CALDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR



ERNST & YOUNG

Ernst & Young, S.L.
Avenida...
Calle...
Teléfono...
Fax...
Correo electrónico...

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

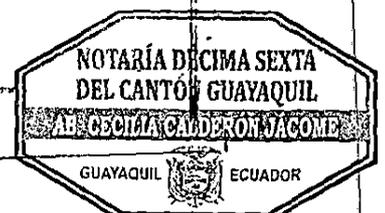
A los Accionistas de CCL PENINSULAR, S.A.

Hemos auditado las cuentas anuales de CCL PENINSULAR, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad del Administrador Único de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2008 son las primeras que el Administrador Único formula aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 514/2007. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta del citado Real Decreto, se han considerado las presentes cuentas anuales como cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas. En la nota 21 de la memoria adjunta, "Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables", se incorporan el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2007, que fueron formuladas aplicando los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española vigentes en dicho ejercicio, junto con una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto al 1 de enero de 2008, fecha de transición. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2008. Con fecha 20 de junio de 2008 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2007, formuladas de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española vigentes en dicho ejercicio, en el que expresamos una opinión favorable.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2008 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CCL PENINSULAR, S.A. al 31 de diciembre de 2008 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación.

El presente Informe de Auditoría de Cuentas Anuales de CCL PENINSULAR, S.A. se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de MACHO al Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 6.
Fecha: 12/01/2009



BQ9860662

06/2013



07/2009



9P0465592

07/2009

ERNST & YOUNG

2

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2008 contiene las explicaciones que el Administrador Único considera oportunas sobre la situación de CCL PENINSULAR, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2008. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el Nº 50530)

Miembro ejerciente:
ERNST & YOUNG, S.L.

Javier Ezcurra Zubeldía

Año 2008 Nº 1699/0776
IMPORTE COLEGIADO: 83.000 EUR

Este informe sólo cumple la función
aplicativa establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre

8 de mayo de 2009

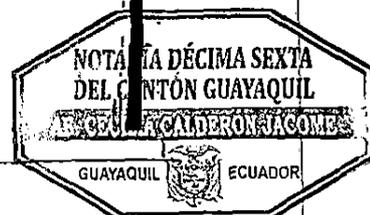




CCL
PENINSULAR S.A.

CCL PENINSULAR, S.A.
Balance al 31 de diciembre de 2008
(Expresado en euros)

ACTIVO	Notas	2008
ACTIVO NO CORRIENTE		62.603.647
Inmovilizado Intangible	6	7.826
Patentes, licencias, marcas y similares		7.826
Inmovilizado material	6	49.091.095
Instalaciones técnicas, maquinaria, y otro inmovilizado material		49.091.095
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	7	7.281.714
Instrumentos de patrimonio		7.281.714
Inversiones financieras a largo plazo	8	475.748
Instrumentos de patrimonio		475.748
Activos por impuesto diferido	14	5.747.164
ACTIVO CORRIENTE		81.899.781
Existencias		35.182.708
Comerciales	9	158.220
Anticipos a proveedores		35.004.488
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8	17.641.177
Clientes por ventas y prestación de servicios		10.222.705
Deudores varios		2.072.094
Otros créditos con las Administraciones Públicas	14	5.346.378
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	8	1.150.210
Otros activos financieros		1.150.210
Inversiones financieras a corto plazo	8	14.027.444
Otros activos financieros		14.027.444
Periodificaciones a corto plazo		7.635.324
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10	6.282.928
Tesorería		6.282.928
TOTAL ACTIVO:		144.503.338



BQ9860661

06/2015



9P0465591

07/2009



RENTAS

ERNST & YOUNG

Ernst & Young, S.L.
Avenida, Pta. VII, 2.
31008 Pamplona
Tel: +34 941 175 510
Fax: +34 941 171 057
www.ey.com

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

A los Accionistas de TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L. que comprenden el balance de situación abreviado al 31 de diciembre de 2008 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria abreviados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad del Administrador Único de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales abreviadas en su conjunto. El trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2008 son las primeras que el Administrador Único formula aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta del citado Real Decreto, se han considerado las presentes cuentas anuales como cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas. En la nota 14 de la memoria adjunta, "Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables", se incorporan el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2007, que fueron formuladas aplicando los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española vigentes en dicho ejercicio, junto con una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto al 1 de enero de 2008, fecha de transición. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2008. Con fecha 8 de febrero de 2008 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2007, formuladas de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española vigentes en dicho ejercicio, en el que expresamos una opinión favorable.



Domicilio Social: Pl. Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid nº
Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª
Nº de inscripción: 116. P.I.F. B78920736

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2008 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L. al 31 de diciembre de 2008 y de los resultados de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación.

[Handwritten signature]
Cecilia Calderón Jacome
Fiscal y Contable
Calle Pío Baroja 10
08002 Barcelona
del Cantón Guayaquil

13 de febrero de 2009

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

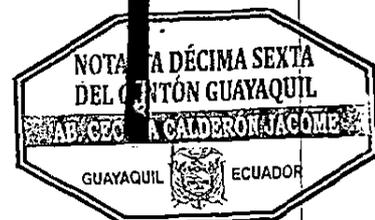
Miembro asociado:
ERNST & YOUNG, S.L.

Año 2009 N° 180520019
IMPORTE COLEGIAL: 89.80 EUR
Este informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 4/2002 de 22 de noviembre.

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N° S0530)



Javier Ezcurra Zubeldia



BQ9860660

06/2013



9P0465590

07/2009

[tecnofina] de proyectos, s.l.

TECNOFINA DE PROYECTOS, S.L.
Balance al 31 de diciembre de 2008
(Expresado en euros)

ACTIVO	Notas	2008
ACTIVO NO CORRIENTE		846.207
Inversiones financieras a largo plazo	5	846.207
Instrumentos de patrimonio		846.207
ACTIVO CORRIENTE		20.219.168
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5	4.693.702
Deudores varios		3.106.234
Otros créditos con las Administraciones Públicas	9	1.589.468
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5	11.616.478
Otros activos financieros		11.616.478
Inversiones financieras a corto plazo	5	24.836
Créditos a empresas		9.222
Otros activos financieros		15.614
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6	3.882.152
Tesorería		3.882.152
TOTAL ACTIVO		21.065.375

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	2008
PATRIMONIO NETO		18.388.382
FONDOS PROPIOS		19.389.382
Capital	7.1	15.572.224
Capital escrutado		15.572.224
Reservas	7.2	477.187
Legal y estatutarios		477.187
Resultados de ejercicios anteriores	7.2	(8.893.634)
Resultados negativos de ejercicios anteriores		(8.893.634)
Resultado del ejercicio	3	12.243.505
PASIVO CORRIENTE		1.668.993
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8	1.666.983
Proveedores		12.022
Acreedores varios		21.939
Pasivos por impuesto corriente	9	1.494.786
Otras deudas con las Administraciones Públicas	9	137.246
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		21.065.375

Calle Capitán Haya, 1
28020 Madrid (España)
Tel.: +34 91 564 70 44
Fax: +34 91 564 72 86
tecnofina@tecnofina.es





Ernst & Young, S.L.
Avda. Pío XI, 22
28002 Madrid
Tel: +34 91 75 5111
Fax: +34 91 75 5111
www.ey.com

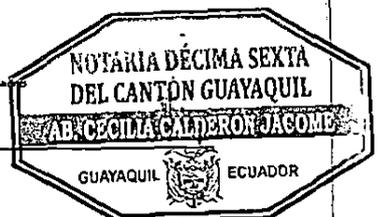
INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A.

Hemos auditado las cuentas anuales de PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad del Administrador Único de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2008 son las primeras que el Administrador Único formula aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta del citado Real Decreto, se han considerado las presentes cuentas anuales como cuentas anuales iniciales, por lo que no se incluyen cifras comparativas. En la nota 15 de la memoria adjunta, "Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables", se incorporan el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidos en las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2007, que fueron formuladas aplicando los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española vigentes en dicho ejercicio, junto con una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto al 1 de enero de 2008, fecha de transición. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2008. Con fecha 8 de febrero de 2008 emitimos nuestro Informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2007, formuladas de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española vigentes en dicho ejercicio, en el que expresamos una opinión favorable.

Domicio Sociat Pl. Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al
Tomo 12749, Libro 4, Folio 213, Sección 8ª.
Hoja M-20123. Inscripción 116. C.I.F. B-78970506



BQ9860659

08/2013



9P0465589

07/2009



ERNST & YOUNG

2

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2008 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de PROYECTOS TECNICOS INTEGRALES, S.A. al 31 de diciembre de 2008 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2008 contiene las explicaciones que el Administrador Único considera oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2008. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

Ab. Cecilia Salderon Jacome
Notaria del Cantón Guayaquil

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el Nº 50530)

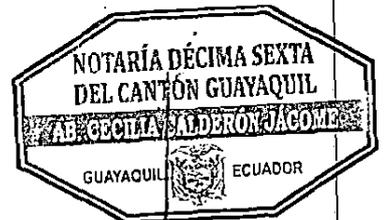
Miembro ejecutiva:
ERNST & YOUNG, S.L.

Año 2009 Nº 16/09/00015
COPIA GRATUITA

Este informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre

Javier Ezcurra Zubeldía

13 de febrero de 2009



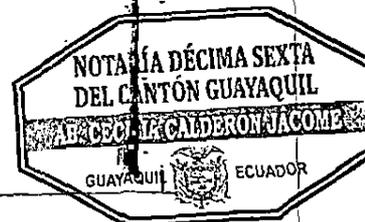


Proyectos Técnicos Integrales S.A.

PROYECTOS TÉCNICOS INTEGRALES, S.A.
Balance al 31 de diciembre de 2008
 (Expresado en euros)

ACTIVO	Notas	2008
ACTIVO NO CORRIENTE		1.173.641
Inversiones financieras a largo plazo	5	1.173.641
Instrumentos de patrimonio		852.013
Derivados		221.628
ACTIVO CORRIENTE		4.238.630
Deudoras comerciales y otras cuentas a cobrar	6	1.104.267
Deudores varios		858.202
Activos por impuesto corriente	8	28.752
Otros créditos con las Administraciones Públicas	8	219.313
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5	970.958
Otros activos financieros		970.958
Inversiones financieras a corto plazo	5	414
Otros activos financieros		414
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6	2.162.991
Tesorerías		2.162.991
TOTAL ACTIVO		5.412.271

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	2008
PATRIMONIO NETO		5.402.949
FONDOS PROPIOS		
Capital	7.1	80.101
Capital escrutado		80.101
Reservas	7.2	5.667.151
Legal y estatutarias		12.020
Otras reservas		5.655.131
Resultado del ejercicio	3	(324.303)
PASIVO CORRIENTE		9.322
Acreedoras comerciales y otras cuentas a pagar	8	9.322
Acreedores varios		9.322
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		5.412.271



BQ9860658

06/2013



9P0465588

07/2009



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 09149851

EL Sr. DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/DA CCL PENINSULAR, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 21/10/2009, asiento 09152129,

CERTIFICO: que NO FIGURA registrada la denominación

CEDDEX CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.

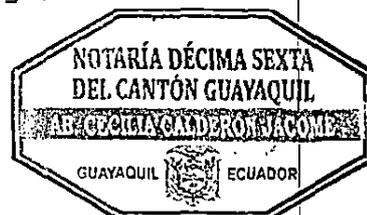
En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiuno de Octubre de Dos Mil Nueve.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



BQ9860557

06/2013



9P0465587

07/2009

Normas & Tributos

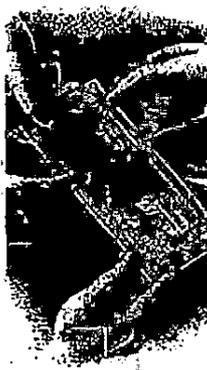
Es innecesaria la autorización del deudor en las cesiones de créditos

Registros considera que el titular de la obligación permanece como simple deudor

El titular de la deuda no es el que da su consentimiento para que se efectúe una operación de cesión de crédito, puesto que tan sólo se inscribe en el contrato como deudor, según afirma la Dirección General de los Registros y del Catastro, de 14 de octubre de 2009. La respuesta coincide con lo que establece la posición acreedora en el momento a favor del cesionario no es una cesión de contrato, sino la cesión de sus derechos de crédito y, por tanto, no es necesario ni exigible el consentimiento por parte del deudor cedido.

Estas operaciones no se consideran cesión de contrato, que sí obligarían a recabar la autorización del deudor cedido

minio ya que el plus parcial del actor se encuentra en una situación de aprobación inicial y no se podía acceder al Registro de la Propiedad. Y a la misma conclusión llega al tomar en cuenta el pacto especial de reserva de dominio en la escritura de permuta a favor del cedente de los créditos, basta que el acrequirente proceda a la entrega de la



prestación a la que está obligado en virtud del contrato. Sin embargo, la existencia del pacto de reserva de dominio, independiente de su naturaleza jurídica como condición suspensiva o resolutoria para la adquisición del dominio, no puede alterar la conclusión a la que hemos llegado, señala el Centro Directivo, que entiende que la prestación a la que viene obligado el cedente ha sido cumplida, ha procedido a la entrega de la cosa debida, ha cumplido con su obligación de entrega, quedando, consecuentemente, liberado de su obligación. Además, la reserva de dominio no puede modificarse o eliminarse por una sucesión o transferencia que será pendiente de cumplimiento por parte del cedente, sino que será cancelada cuando cumpla su contraprestación el deudor, momento en el cual adquirirá el dominio del bien entregado. Adquisición del dominio que es cuestión distinta al cumplimiento de la obligación derivada del contrato.

Los podólogos y los enfermeros podrán recetarle las medicinas

Madrid. Ha cuando pero, el final, los enfermeros y los podólogos podrán prescribir fármacos en España, una facultad reservada hasta ahora a médicos y odontólogos. Para ello ha hecho falta modificar el artículo 77 de la ley de garantías y usos racionales de los medicamentos y productos sanitarios de 2004. El Senado aprobó ayer este cambio que el Congreso de los Diputados ratificará el próximo martes y que deja fuera a los fisioterapeutas. Las nuevas competencias permitirán a los enfermeros "indicar, usar y autorizar" la dispensación de medicamentos de venta sin receta, como analgésicos o antipiréticos, así como gases, vendas y apósitos, entre otros productos sanitarios. El Ministerio de Sanidad deberá además elaborar un real decreto que regule los protocolos que seguirán los enfermeros para prescribir determinados fármacos en receta, según una especialidad, así como la acreditación de estos profesionales. Por su parte, los podólogos tendrán vía libre para recetar también sus dispositivos sujetos a prescripción médica.

Table with financial data for INVERSIONES PUNTA DE AZÚCAR, S.A. (En liquidación). Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.

Table with financial data for DEVOTEAM FRANCES SA IMPERSONAL (Sociedad española) and DEVOTEAM SOLUTIONS SA IMPERSONAL (Sociedad española). Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.

Table with financial data for SWISS SCHOOL FITNESS, S.L.L. and other fitness-related companies. Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.

Table with financial data for CCL FEMINULAR, S.A. Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.

Table with financial data for PRODUCCION Y SERVICIOS CULTURALES, S.A. Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.

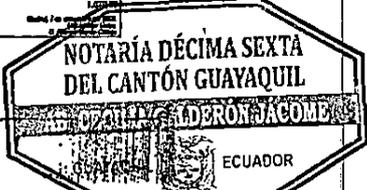
Table with financial data for VELLEJA JOVEN Sociedad Cooperativa Anónima (En liquidación). Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.

Table with financial data for PARQUE REUNIDOS, S.A.M. Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.

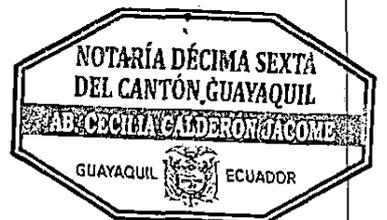
Table with financial data for E2 GRADOS, S.A. Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.

Table with financial data for E2 GRADOS, S.A. Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.

Table with financial data for E2 GRADOS, S.A. Includes sections for ACTIVO, PASIVO, and TOTAL ACTIVO.




Ab. C. Calderón
Notario Público Scrita
del Cantón Guayaquil



BQ9860656

06/2013



9P0465586

07/2009



Nota.-El día 21 de Diciembre de 2009 y a instancia de la sociedad absorbente libré 1ª copia sin carácter ejecutivo en treinta y seis folios de la serie 9-P., números 0460170 y los treinta y cinco siguientes en orden correlativo decreciente.- Doy fe.-F. de la Cámara.-Rubricado. -----

ES SEGUNDA COPIA sin carácter ejecutivo que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general de instrumentos públicos, correspondiente al pasado año de dos mil nueve. A instancia de la sociedad absorbente, la expido en treinta y seis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 9P, números el del presente y los treinta y cinco anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a veintiuno de Enero del año dos mil diez. DOY FE. -----

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón J. J. J.
Ejecutiva



[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

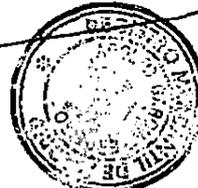
Otra copia del precedente documento fue inscrita en este Registro Mercantil el día 13 de Enero de 2010, al Folio 15 del Tomo 26.952 General, Inscripción 29 de la Hoja M-35.050.

Se advierte que la presente nota no prejuzga la vigencia actual de dicha inscripción.

N.I.F. - E-81458596

MADRID, a 25 de Enero de 2010.
EL REGISTRADOR.

Handwritten signature and stamp of the Registrar, partially obscured by a large scribble.



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DE LA A.E.A.T. CON EL C.I. 479144218

34212

29 ^{enero} 2010



BQ9860655

09/2013



1 000/1000000

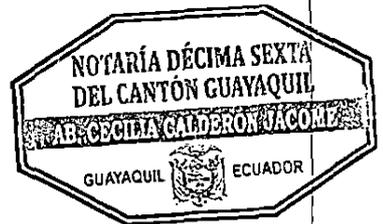
YO FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL.

DOY FE: Que lo anteriormente fotocopiado concuerda bien y fielmente con su original exhibido al que me remito. Y para que conste y a instancia de parte interesada expido el presente testimonio en treinta y siete folios de la serie B-Q., números: el del presente y los treinta y seis anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid, a veintidós de Enero del año dos mil catorce.-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Número 740/157



Fernando de la Cámara García



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Fernando
has been signed by
a été signé par de la Cruz Garcia

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid el día 16 JUL 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 048268
Nº / sous nº

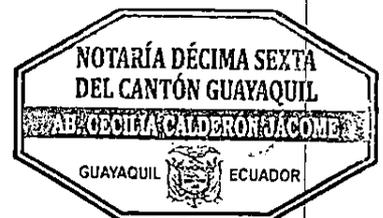
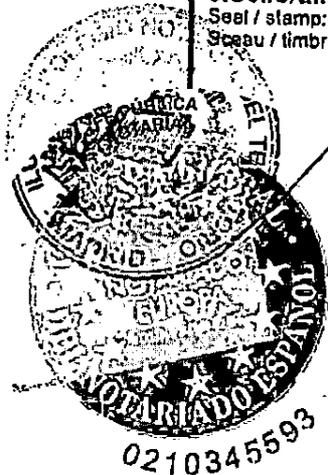
9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

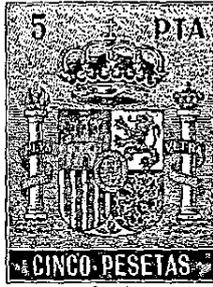
10. Firma:
Signature: Signature:

Maria del Rosario de Miguel Rosas

Doña María del Rosario de Miguel Rosas
Firma delegada del Decano

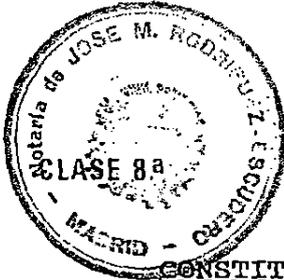
(Handwritten signature)
AB. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil





1

ON2661532



JOSE MANUEL RODRIGUEZ-ESCUDERO
NOTARIO
Hermosilla, 43 - 1.ª Edif.
Teléfono. 873 20 37 - 403 79 83
28001 MADRID

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "CCL PENINSULAR S.A." -

NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. - - - - -

En Madrid a veinticinco de Abril de mil novecien-
tos ochenta y nueve -----

Ante mi, JOSE MANUEL RODRIGUEZ-ESCUDERO SANCHEZ,
notario de esta Capital y Colegio. -----

-----COMPARECEN -----

DON MIGUEL BENATAR AMRAN, mayor de edad, soltero,
Economista y de esta vecindad, calle Joaquin Bau nume-
ro 2. Exhibe Autorizacion de Residencia numero 68.937,
expedida el dia 27 de Agosto de 1.987. -----

DON SANTOS BENCHIMOL WAHNON, mayor de edad, casado,
Economista y de esta vecindad, calle Ramirez de Arella-
no numero 6, con D.N.I. n° 2.489.563. -----

DON MOISES-MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad,
casado, Licenciado en derecho y de esta vecindad, calle
Paseo de la Castellana numero 124, con D.N.I. n°
5.284.594 -----

Todos son de nacionalidad española, excepto Don Mi-
guel Benatar, que es de nacionalidad panameña, e inter-

Ab. Cecilio Calderon Jacome
Notario Publico Tercera Sexta
Notario Canton Guayaquil



vienen en su propio nombre y derecho, haciendolo ademas Don Moises-Mauricio Toledano Marques, en nombre y representacion de la Sociedad "FINNEX ESPAÑOLA S.A.", domiciliada en Madrid, calle de Velazquez numero 10, constituida por tiempo indefinido en escritura publica autorizada por el notario de Madrid, Don Antonio Escribano Serrano el dia 25 de Septiembre de 1.987, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 8.505 general, 6.941 de la Seccion 3ª del Libro de Sociedades, folio 165, hoja numero 77.676, inscripcion 1ª. -----

C.I.F. nº A-78553161. -----

halla facultado para este cargo en virtud de la delegacion de las facultades del Consejo de Administracion que se les hizo en dicha escritura. -----

De los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad entresaco los particulares que a efectos de esta autorizacion interesan: -----

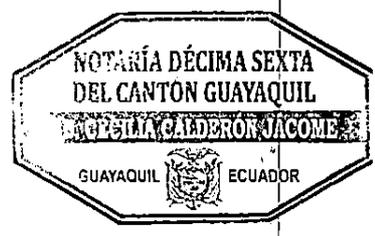
.....

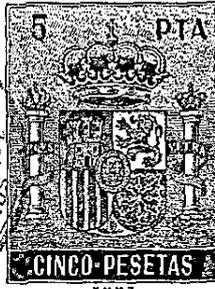
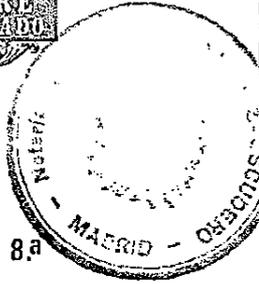
"Articulo 18ª.- -----

.....

7ª.-, Intervenir en Sociedades civiles y mercantiles, tanto en fase de constitucion como despues.....

Ab. Cecilia Escobar
Notaria de Guayaquil
Calle 10 de Agosto
Canton Guayaquil





ON2661533

CLASE 8ª

....."

Asevero que en lo omitido no hay nada que amplie, restrinja, condicione o en forma alguna modifique la parte transcrita. -----

Asevera el compareciente la vigencia de sus facultades. -----

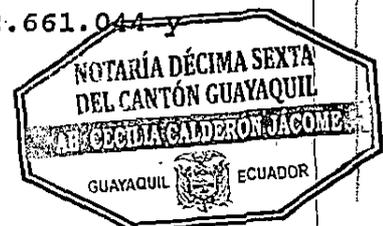
Tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, lo que llevan a efecto por medio de esta escritura que otorgan conforme a las siguientes -----

-----CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Los comparecientes, declaran constituida la Sociedad Anónima denominada "CCL PENINSULAR S.A.", que da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, con el domicilio, plazo, capital y demás pactos y condiciones que constan en los Estatutos que dichos señores me entregan, y dejo unidos a esta matriz, los cuales figuran extendidos en siete folios de papel timbrado del Estado de la clase 8ª serie ON numeros 2.6610389; 2.661.040; 2.661.041; 2.661.042; 2.661.043; 2.661.044 y

3

[Handwritten signature]
Notaría Pública de Guayaquil
del Cantón Guayaquil



2.661.045 -----

SEGUNDA.- Los indicados señores suscriben y desembolsan en su totalidad las acciones que integran el capital en la siguiente forma: -----

La Sociedad "FINNEX ESPAÑOLA S.A.", representada por su Presidente, suscribe NOVENTA Y SIETE ACCIONES, que son las numeros 1 a 97, ambas inclusive, por su valor nominal de NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS -----

DON MIGUEL BENATAR AMRAN, suscribe UNA ACCION, que es la numero 98, por su valor nominal de MIL PESETAS. -

DON SANTOS BENCHIMOL WAHNON, suscribe UNA ACCION, que es la numero 99, por su valor nominal de MIL PESETAS. -----

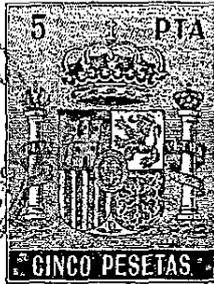
DON MOISES-MAURICIO TOLEDANO MARQUES, suscribe UNA ACCION, que es la numero 100, por su valor nominal de MIL PESETAS -----

La totalidad del valor de las acciones suscritas, que suman CIEN MIL PESETAS y que constituyen el total capital nominal de la Sociedad, se ha efectuado mediante ingreso, en metálico y en esta misma fecha, en la Caja Social, y los señores fundadores se reconocen la realidad de las aportaciones referidas. -----

TERCERA.- Los comparecientes reunidos en Junta General acuerdan nombrar miembros del Consejo de Adminis-

4





ON2661535

CLASE 8ª

tracion, a Don Miguel Benatar Amran, Don Santos Benchi-
mol Wahnnon, Don Moises-Mauricio Toledano Marques, a la
 Sociedad "FINNEX ESPAÑOLA S.A.", a Don Matthew G. Car-
tisser, Don Anthony D. England y Don Timothy M. Samsom,
 estos tres últimos de nacionalidad británica y los com-
 parecientes, reunidos en Consejo de Administracion, con
 asistencia de los cuatro nombrados en primer lugar,
 acuerdan lo siguiente: -----

1ª.- Distribuir los cargos del mismo de la siguien-
 te forma: -----

PRESIDENTE: DON MOISES-MAURICIO TOLEDANO MARQUES. -

VICEPRESIDENTE: DON SANTOS BENCHIMOL WAHNON. -----

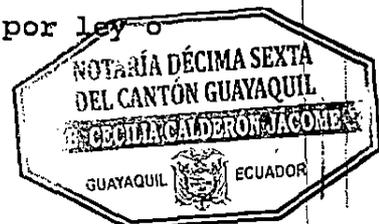
SECRETARIO: DON MIGUEL BENATAR AMRAN. -----

VOCALES: LA SOCIEDAD "FINNEX ESPAÑOLA S.A., DON MA-
TTHEW G. CARTISSER, DON ANTHONY D. ENGLAND, DON TIMOTHY
M. SAMSOM -----

2ª.- Delegar en DON MOISES-MAURICIO TOLEDANO MAR-
QUES, DON SANTOS BENCHIMOL WAHNON Y DON MIGUEL BENATAR
AMRAN, todas las facultades del artículo 23º de los Es-
 tatutos Sociales, excepto las indelegables por ley o

AB. Cecilia Calderón Agomez
 Notaria Pública Decana Seren
 del Cantón Guayaquil

5



por los propios Estatutos, con caracter solidario -----

Los tres señores nombrados en primer lugar, asi como la Sociedad representada por Don Moises-Mauricio Tolledano Marques, aceptan los cargos para los que han sido nombrados y prometen desempeñarlos bien y fielmente, los otros tres aceptaran en su momento. -----

CUARTA.- Los señores comparecientes afirman bajo su responsabilidad que no les alcanza ninguna de las incompatibilidades legales, quedando expresamente prohibido ocupar cargos en la Sociedad que se constituye, y, en su caso, ejercerlos a todas las personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones fijadas en el Decreto Ley 25/83 de 26 de Diciembre. -----

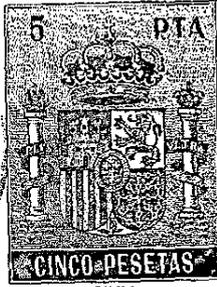
QUINTA.- Los comparecientes afirman igualmente que con la denominacion adoptada para la que ahora se constituye, no existe ninguna otra Sociedad, extremo que acreditan con la certificacion del Registro General de Sociedades, que me entregan y se acompaña a la primera copia que de la presente se expida. -----

SEXTA.- Los comparecientes aprueban el contenido de esta escritura de constitucion y se ratifican en todos los extremos comprendidos en los Estatutos Sociales aprobando tambien el texto de los mismos, previa lectura hecha por cada uno de dichos señores

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria del Cantón Guayaquil

6





ON2661536

CLASE 8ª

SEPTIMA.- Los comparecientes se dan poder reciproco . para que cualquiera de ellos pueda subsanar los errores que contenga esta escritura y que sean objeto de la calificacion del Señor Registrador. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Quedan hecha de palabra las reservas y advertencias legales, y expresamente las de tipo fiscal. -----

Leida por los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y lo firman conmigo

De conocer a los comparecientes y de todo lo demas consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de clase 8ª serie ON numeros 2.651.808; 2.651.809; 2.651.810 y el presente, que signo firmo, rubrico y sello, yo, el notario, doy fe.-

Estan las firmas de los comparecientes. -----

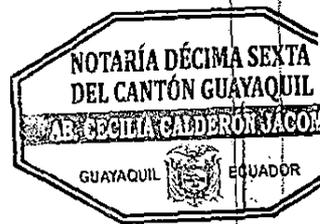
Signado: Jose M. Rodriguez Escudero. -----

Rubricados. -----

Esta el sello de la Notaria. -----

*Ab. Cecilio Subero Vazquez
Notario Publico Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil*

7



DOCUMENTO

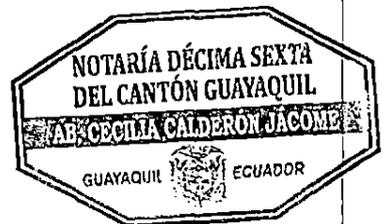
QUE

SE

UNE :

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Certa
del Cantón Guayaquil

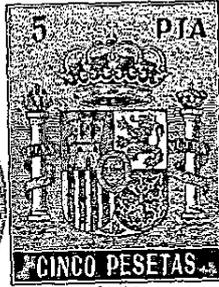
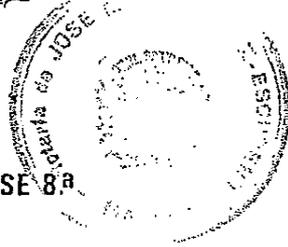
8



1173



CLASE 8ª



ON2661537

E S T A T U T O S :

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

Articulo 1º.- La presente Sociedad girara bajo la denominacion de C.C.L. PENINSULAR, S.A. -----

Articulo 2º.- Constituirá su objeto la compra, venta arrendamiento, tenencia y administracion de toda clase de bienes muebles e inmuebles asi como la construcción, reforma, edificacion y urbanizacion de toda clase de bienes inmuebles. -----

Articulo 3º.- La Sociedad tendra su domicilio en Velazquez, 10,6ª dcha. MADRID, sin perjuicio de la facultad de la Junta General para trasladarlo dentro del territorio español y la del Consejo de Administracion para establecer sucursales, representaciones, delegaciones, agencias y dependencias en cualquier poblacion de España o del extranjero. -----

Articulo 4º.- La duracion de la Sociedad sera indefinida y dara principio a sus operaciones en la fecha del otorgamiento de la escritura de constitucion. -----

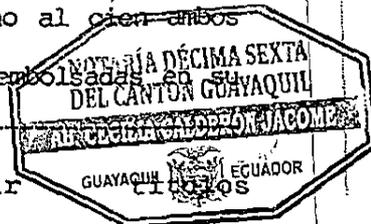
TITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, TRANSMISIONES, PIGNORACION Y USUFRUCTO DE ACCIONES. -----

Articulo 5º.- El capital es de CIEN MIL PESETAS, representado por cien acciones ordinarias nominativos de MIL PESETAS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, numeradas correlativamente del uno al cien ambos inclusive. Dichas acciones se hallan suscritas y desembolsadas en su totalidad. -----

Articulo 6º.- La Sociedad podra emitir

Handwritten signature and notes:
A. Oveja Jacome
Notario Cantón Guayaquil



comprendidos de una o varias acciones, sin perjuicio del derecho del tenedor de títulos múltiples, a exigir y obtener su desdoblamiento y canje de títulos simples o unitarios.

Artículo 72 .- Cada acción, que será indivisible, confiere a su titular legítimo la condición de socio, con los derechos, facultades y atribuciones legales y estatutarias, entre ellos: el de participar en el reparto de las ganancias sociales, así como en el patrimonio resultante de la liquidación; el preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones; el de asistencia a las Juntas Generales con un voto por cada MIL PESETAS de capital.

La posesión de las acciones implica la conformidad con los presentes Estatutos y la aceptación de los acuerdos válidamente adoptados por las Juntas Generales y por el Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos y acciones reconocidos en la Ley.

Artículo 82 .- Las acciones se podrán transmitir por todos los medios reconocidos en derecho.

Artículo 92 .- La constitución del derecho real de prenda sobre las acciones, debe ser notificada a la Sociedad para que esta pueda proceder a su preceptiva inscripción en el Libro-registro de socios. El ejercicio de los derechos económicos y políticos derivados de las acciones corresponderá siempre a su titular. El acreedor pignoratício estará obligado a facilitar al deudor pignoratício el ejercicio de dichos derechos y a entregar a la Sociedad los títulos en su poder, siempre que ello sea necesario para garantizar el ejercicio de estos dere-

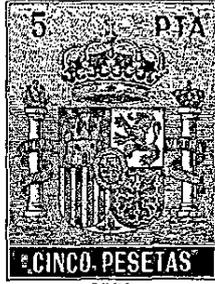
10



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



CLASE 8ª



ON2661538

chos. -----

Artículo 10º.- En el caso de constituirse sobre las acciones el derecho real de usufructo, que debiera ser inscrito en el libro-registro de socios, correspondera al usufructuario el derecho de participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demas derechos de socio correspondera al nudo propietario en cuyo poder quedaran asimismo los titulos. -----

TITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 11º.- La Sociedad sera regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administracion -----

Artículo 12º.- La Junta General de Accionistas se reunira con caracter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social y con caracter extraordinario siempre que sea convocada por el Consejo de Administracion, a iniciativa propia o bien en virtud de la solicitud que preceptua el art. 56 de la Ley. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se convocaran con los requisitos que establece el art. 53 de la Ley para las ordinarias, y deberan ser ademas notificadas -----

Ab. Cecilio Calderón Jacome
Notario Público en Cuenta
del Cantón Guayaquil



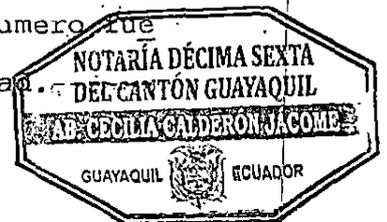
tas mediante carta certificada o telex. Seran Presidente y Secretariò de las Juntas los que lo sean del Consejo de Administracion y, en su defecto, las personas que la propia Junta elija. Se entenderan validamente constituidas las Juntas cuando concurren los quorums que para cada caso establece la Ley en sus articulos 51 y 58, y en todos los casos no previstos en el art. 58 de la Ley, se regira por el quorum del art. 51.

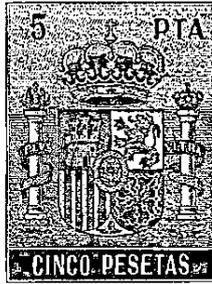
Articulo 13.- No obstante lo dispuesto en el articulo anterior, las Juntas Generales asi ordinarias como extraordinarias quedaran validamente constituidas, aun sin mediar convocatoria previa, siempre que este presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebracion y el orden del dia propuesto.

Articulo 14.- Los acuerdos se tomaran por mayoria de votos.

Articulo 15.- La Sociedad sera administrada por el Consejo de Administracion que se acompondra de un minimo de tres y un maximo de once miembros. Los Consejeros seran elegidos y romovidos por la Junta General y ejerceran el cargo por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser nombrado miembro del Consejo de Administracion, no se requiere ostentar la cualidad de accionista, y el cargo sera compatible con cualquier otro.

Articulo 16º.- La renovacion del Consejo se hara parcialmente, cesando la mitad a los cuatro años, y si su numero fue impar el Presidente se incluirá en la segunda mitad.





ON2661539

Las vacantes que se produzcan, excepto cuando sea por -
expiracion del plazo de duracion , podran ser provistos -
interinamente por el propio Consejo en la forma dispuesta
en la Ley, si bien estos nombramientos deberan someterse
a la ratificacion de la Junta General mas proxima que se
celebre.

Articulo. 17.- Salvo que al proceder a su eleccion la
Junta General los designe con sus cargos, el Consejo de Ad-
ministracion nombrara en su seno un Presidente y, en su
caso, un Vice-Presidente. Ademas elegiran un Secretario,
cuyo nombramiento podra recaer en alguno de sus miembros
o bien en persona ajena al Consejo, con aptitud para desem-
peñar las funciones propias de dicho cargo. En este ultimo
caso, la persona que desempeñe este cargo tendra voz pero
no voto en los acuerdos que tome el Consejo de Administra-
cion.

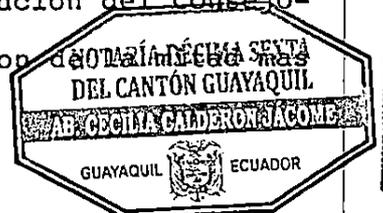
Articulo 18.- El Consejo de Administracion se reunira
siempre que lo convoque el Presidente, por propia iniciati-
va o cuando lo solicite un Consejero. La convocatoria se
hara con un plazo de preaviso de quince dias naturales y
se notificara por carta certificada a todos los Consejeros.

Los que no puedan asistir a una reunion, solo podran
delegar su representacion y voto en otro Consejero. --

Articulo 19.- Para la valida constitucion del Consejo-
sera precisa la asistencia o representacion de

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública Dec. 5.ª Ventu
del Cantón Guayaquil

13



uno de sus miembros. -----

Artículo 20.- Solo seran validos, eficaces y obligato
rios los acuerdos que se adopten con el voto favorable de
mayoria de los Consejeros presentes y representados, no re-
solviendo los empates el del Presidente. -----

Artículo 21.- Se exceptuan de la regulacion del articu
lo anterior los acuerdos concernientes a la delegacion per-
manente de alguna facultad del Consejo a favor de Consejeros
Delegados, que para su validez requeriran el voto favorable
de dos terceras partes de los miembros integrantes de aquel
organo, y no produziran efecto alguno hasta su inscripcion
en el Registro Mercantil. -----

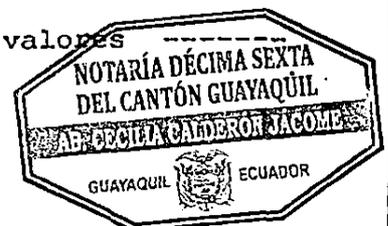
Artículo 22:- Los acuerdos del Consejo de Administra
cion se consignaran en un Libro de Actas, que autorizaran
con sus firmas el Presidente y Secretario y seran inmediata-
mente ejecutivos. -----

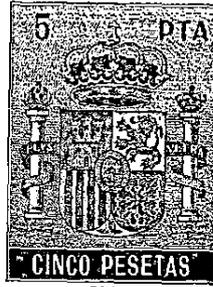
Artículo 23.- El Consejo de Administracion esta inves
tido de las mas amplias facultades para la representacion
de la Sociedad y la administracion de sus negocios. -----

Dicha representacion se extiende no solo a los asuntos
propios del giro o trafico de la Empresa, sino tambien a -
los a todos aquellos, cualquiera que sea su indole, que no
sean de la competencia exclusiva de la Junta General. ----

Esta facultado pues, el Consejo de Administracion, sin
lo que siga tenga caracter limitado sino meramente enuncia
tivo, para: -----

1.- Firmar la correspondencia; recibir telegramas y te
lefonemas; retirar de la Administracion de Correos la co --
rrespondencia ordinaria y certificada, los valores





ON2661540

declarados y cuantos pliegos, paquetes postales y demas se dirijan a la Sociedad, firmando al efecto los oportunos recibos y resguardos; hacer giros y cuidar los cargos y descargos; recibir las remesas y hacer expediciones.

2.- Pagar y satisfacer cualesquiera créditos, intereses, cantidades, generos, efecto, mercancias, y, en general, cuanto por cualquier concepto debiera satisfacer la Sociedad, y de cuanto pague exigir y aceptar los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

3.- Pedir, liquidar y finiquitar cuentas, aprobandolas e impugnandolas segun las hallare o no conformes y cobrar su resultado.

Reclamar, retirar y cobrar cualesquiera intereses, dividendos, cantidades, libramientos, generos y mercancias, efectos y en general cuanto por cualquier concepto se adeudara o debiera hacerse efectivo a la Sociedad y de cuanto perciba o cobre, dar y otorgar los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

4.- Vender, ceder, comprar, traspasar a plazo y al

Ab. Cecilio Jacome
Notario Publico
del Cantón Guayaquil

15



contado toda clase de generos y mercancías que sean objeto de comercio por parte de la Sociedad, por los precios y condiciones que estime más conveniente a sus intereses.

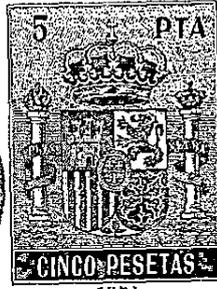
5.- Solicitar y contestar toda clase de actas notariales y requerimientos judiciales.

6.- Concurrir a subastas, concursos, concursos-subastas, contratación o adjudicación directas o libres y licitaciones en general, sean públicas o privadas, abiertas o que celebren el Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Entidades locales de cualquier clase, Corporaciones, organismos Autonomos o paraestatales y cualesquiera centros, oficinas o dependencias de ellas, así como Organismos, Entidades, Institutos o cualesquiera Centros creados o por crear, dependientes, descentralizados o Autónomos, Sociedades, Asociaciones, Cooperativas, Sindicatos, Fundaciones, Entidades Públicas o privadas, incluso particulares, sean cuales fuere su objeto, naturaleza y cuantía del contrato; constituya fianzas provisionales y definitivas, incluso en la Caja General de Depósitos, para garantizar el cumplimiento de obligaciones por parte de la Sociedad en dichas subastas, concursos, concursos-subastas etc.

retire el metálico o valores en que hubiese constituido

16





ON2661541

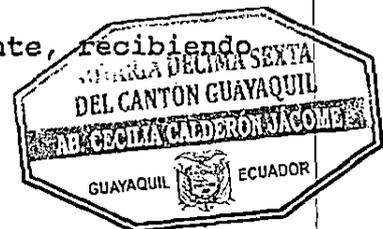
CLASE B



do el depósito o fianza y cancele los depósitos consti-
tuidos; perciba el importe de las contratas, en la
forma que señalen los pliegos de condiciones, firme li-
bramientos y cuantos documentos publicos o privados se
requieran, incluso las escrituras de contratas que pro-
cedan.

7.- Comparecer ante cualquier Autoridad, Tribunales
Centros y oficinas de cualquier grado, fuero y jurisdic-
cion, Ayuntamientos, Comunidades Autonomas, Mancomu-
nidades, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda,
Aduanas, Junta de Obras del Puerto, Direcciones Genera-
les, Ministerios, Magistraturas de Trabajo, Sindicatos,
Partidos Politicos y cualquier otra Entidad o Corpora-
cion, y ante ellas formular reclamaciones, presentar
instancias, súplicas y recursos de todo orden; promover
seguir y terminar juicios de todas clases, expedientes
y recursos administrativos, gubernativos, economico-
administrativos y contencioso-administrativos por todos
sus tramites e instancias, presentando para todo ello
los escritos y pruebas que crea conveniente, recibiendo

[Handwritten signature]
Año 1917
Canton Guayaquil



17

notificaciones de las resoluciones que recaigan e interponiendo contra las que considere lesivas toda clase de recursos, incluso el de casacion, se someta a competencias, ratifique escritos y peticiones, absuelva posiciones, haga comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; haga confesion en juicio; se avenga o no en conciliaciones; desista y se separe de y recursos entablados y transija las cuestiones controvertidas.

8.- Nombrar y separar, en su caso, a todo el personal de la Sociedad y fijar sus sueldos y retribuciones; incoar y decidir expedientes disciplinarios e imponer las sanciones que procedan.

9.- Conferir poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados de su libre eleccion, con las facultades del poder general para pleitos y las especiales que sean precisas o convenientes.

10.- Girar, descontar, librar, avalar, aceptar, endosar, pagar, cobrar, protestar y negociar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de crédito y giro, y, en general, formular declaraciones cambiarias de todo tipo.

11.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito y retirar cantidades de las



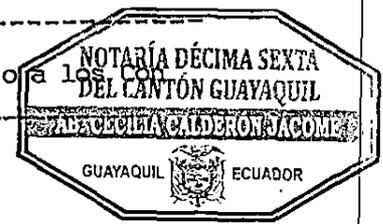
comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, cancelar y gravar por cualquier titulo; dar cartas de pago; hacer declaraciones de obra nueva, divisiones y agrupaciones, divisiones horizontales y constituir en regimen de propiedad horizontal, y en general toda clase de modificaciones en los bienes y entidades registrales; establecer reglamentos de comunidad, deslindar fincas; constituir y cancelar servidumbres; partir bienes; constituir y disolver sociedades y comunidades, haciendo toda clase de aportaciones; dar y recibir prestamos, todo ello con los requisitos esenciales, modos, plazos, condiciones, garantias y estipulaciones accesorias que estime oportunas.

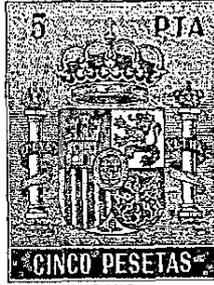
15. Consejo de la Ciudad
16. Consejo de la Parroquia
17. Consejo de la Cantón Guayaquil

14.- Sustituir en todo o en parte las precedentes facultades, así como otorgar poderes con las facultades que estime convenientes, incluso a personas extrañas a la Sociedad, pudiendo revocar los poderes que otorgue y conferir otros nuevos cuantas veces lo considere conveniente.

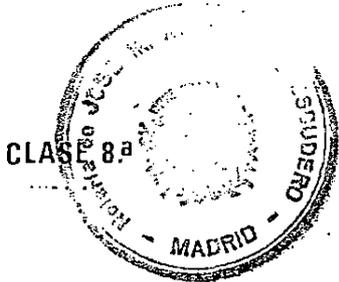
Articulo 24.- El Consejo de Administracion podra delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables a favor de uno o varios de sus miembros que ostentaran el nombre de Consejeros-Delegados, y tanto el Consejo como Consejeros -Delegados, otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y revocar poderes y delegaciones. Los Consejeros-Delegados, caso de ser nombrados, desempeñaran el cargo durante la vigencia de sus respectivos mandatos de Consejeros, sin perjuicio de poder ser siempre removidos por el Consejo de Administracion e indefinidamente reelegidos.

El Consejo de Administracion podra asignar sueldo fijo a los Consejeros-Delegados cumpliendo los requisitos legales.





ON2661543



Artículo 25.- El Consejero de administracion podra nombrar Apoderados generales o singulares a cualquier persona, sea o no accionista. En el acuerdo y subsiguiente escritura de poder, el Consejo fijara las facultades de gestion, y las de representacion en su caso, que se confieran a los Apoderados, pudiendo, asimismo, señalarles sus deberes de servicio la duracion del cargo y su remuneracion, sin perjuicio de poder formalizarse en un contrato bilateral con el respectivo Apoderado.

Artículo 26.- No obstante lo dispuesto en el articulo anterior, el Consejo de Administracion podra tambien autorizar a los ejecutores de sus acuerdos para que por si mismos fijen y determinen las facultades y atribuciones que deban concederse a los Apoderados que nombre, ya sean de administracion o de disposicion, segun resulte de los terminos del propio acuerdo.

Estos apoderamientos podran ser en todo momento revocados por el Consejo de Administracion, incluso cuando se hubieren otorgado por plazo determinado, sin perjuicio de la relacion obligaciona! contratada en su caso.

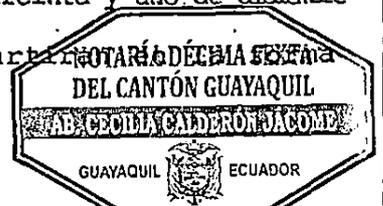
TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, BENEFICIOS, DISOLUCION.

Artículo 27.- El ejercicio social coincidira con el año y se cerrara por tanto, cada año el treinta y uno de diciembre

Artículo 28.- Los beneficios se repartiran

Handwritten signature and notes on the left margin.



que acuerde la Junta General, con observancia de los dispuesto en el Capitulo VI de la Ley. -----

Articulo 29.- La Sociedad se disolvera por cualquiera de las causas establecidas en la Ley, especialmente en su art. 150, y la Junta que acuerde la disolucion designara uno o varios liquidadores, siempre en numero impar, cuyas atribuciones y facultades seran las que les confiere la Ley o las que les otorgue la propia Junta. -----

TITULO V

REMISION A LA LEY, ARTICULO ADICIONAL

Articulo 30.- En todo cuanto no este previsto por los presentes Estatutos, seran de observancia y aplicacion las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1.951 sobre Regimen Juridico de las Sociedades Anonimas y demas legislacion de obligada aplicacion. -----

Ab. Cecilia I. Llacane
Not. P. Nolasco
del Cant. Guayaquil

Articulo 31.- Cualquier duda o contraversia que se suscite entre los socios o entre estos y la sociedad tanto durante la vida de esta como durante el periodo de su disolucion y/o liquidacion, y que no pueda ser resuelta amistosamente, sera sometida a arbitraje en Madrid salvo lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes de la Ley de Regimen Juridico de las Sociedades Anonimas. -----

ARTICULO ADICIONAL

Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad, y en su carso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 25/1.983 de 26 de diciembre y, en general, pro cualquier disposicion legal. -----

[Handwritten signature]





ON2661544

CLASE 8ª

NOTA, al siguiente dia de su autorizacion, envio al Registro General de Sociedades Mercantiles, el parte reglamentario, doy fe.-Jose M. Rodriguez Escudero.- Rubricado.

ES PRIMERA COPIA; conforme en un todo con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos publicos. Y para la Sociedad, la expido en doce folios de clase 8ª serie ON numeros 2661532, 2661533, 2661535, los ocho siguientes en orden numerico, y el presente. En Madrid, al siguiente dia de su autorizaicon. DOY FE

Sobresraspado: "se hará parcialmente, cesando la mitad a los cuatro años, y si su número fuera impar el Presidente se incluirá en la segunda mitad." Vale.- Repito fe-



Handwritten signature of Jose M. Rodriguez Escudero

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8 /89 del 15 de Abril

Base de calculo 100.000 100.000

Arancel aplicable, num 2, 7, 8, 14

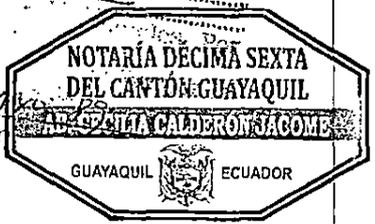
Derechos arancelarios 15.822 Ptas.



SECCION DE RECCION DE DOCUMENTOS
Con fecha 16 MAYO 1979
Justificado en el interes de aportar

Intervenido por P.O. Madrid

1.000 -
16 - MAYO 1979
El Jefe de la Sección



INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de Madrid tomo 9648 general, 8356 de la seccion 3 del Libro de Sociedades, folio 97 hoja número 88.66.1-2 inscripción 1, haviendo constado que los accionistas de los señores Matthew G. Carlsner, D. Anthony D. England y D. Timothy M. Jamson, quedan expedidos a su posterior aceptación.

Madrid, 28 de junio de 1989

EL REGISTRADOR,



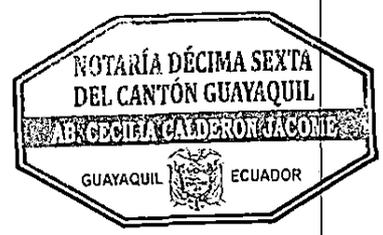
[Handwritten signature]

RASE: Declarada Sin Cuenta N.º 2-2.º inciso 2.º D.º AD 3.º Ley 4/1989

LIBRO: S/M N.º ANALES: 1-2-5-13-21 MINUTA N.º

Pesetas (a consignar en letra) trece mil seiscientos
setenta y cinco ptas.

10 JUL 1989
SECRETARIA DE REGISTROS MERCANTILES
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
A7914421K

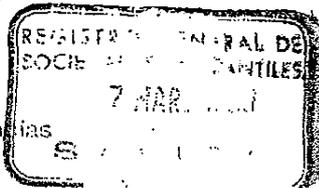


MINISTERIO DE JUSTICIA San Bernardo, 62 - 28015 Madrid	DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO	REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES
SOLICITUD - CERTIFICACION		Serie A N° 350817
Denominación social CCL PENINSULAR, S.A.	REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES 6 MAR. 1989 ENTRADA	No Figura Registrada
Denominación social		
Denominación social		
Solicitante RAQUEL UAILLO		
Domicilio Juan Ramón Jiménez, 25-H		
Firma 		Indíquese si desea certificación detallada SI

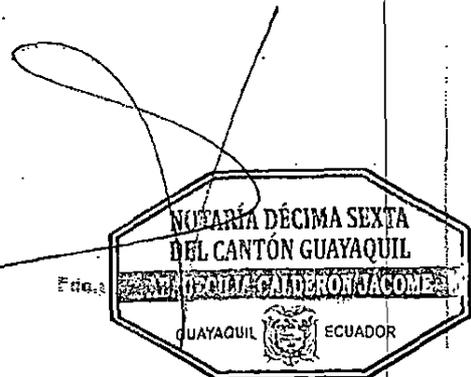
OBSERVACIONES

V.º B.º
El Jefe del Registro

Firma: Pedro Romero Matias



Sello y fecha
El funcionario certificante,

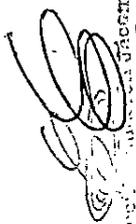


INSTRUCCIONES:

- Escriba a máquina, o con letra muy clara.
- No escriba nada en los recuadros en trazos negros,
- No se admiten enmiendas ni tachaduras.
- No ponga ANAGRAMAS.
- Las certificaciones negativas caducan a los tres meses (B.O.E. 5 - 9 - 86).

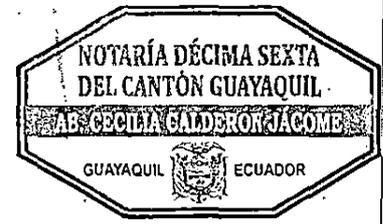
RELACIONADO este documento en la inscripción 1. de
la hoja número 88.861-2 folio 97 tomo 9648 general
8356 de la sección 3. del Libro de Sociedades, del Registro
Mercantil de Madrid.

Madrid, 28 de junio de 19 09


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil

26

REGISTRO DE SOCIEDADES
157313
VALIDA





IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

600	1 Delegación, Administración de Hacienda u Oficina Liquidadora		2 Ejercicio		DECLARACION - LIQUIDACION	
	MADRID		Codigo		3 Núm. Referencia	4 Núm. Documento
CONTRIBUYENTE	5 Apellidos y nombre				6 D.N.I. o C.I.	7 Teléfono
	CCL PENINSULAR S.A.				A79144218	
DATOS DEL DOCUMENTO	8 Domicilio		9 Municipio	10 Provincia	11 C.P.	
	Velázquez, 10		MADRID	MADRID		
12 Público <input checked="" type="checkbox"/>	13 Fecha		14 Identificación del bien, operación o acto			15 Bienes urbanos o rústicos
	25/04/89		CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA			
16 Valor escriturado		17 Municipio	18 Provincia	19 Notario o Funcionario autorizante		20 N.º protocolo
100.000		MADRID	MADRID	JOSE M RODRIGUEZ-ESCUDERO		971
PRESENTE	21 Apellidos y nombre			22 D.N.I. o C.I.	23 Teléfono	
	24 Domicilio			25 Municipio	26 Provincia	27 C.P.

28 Concepto	29 Tarifa	30 Tipo	31 Base imponible	32 Porcentaje	33 CLAVES
	LO8	Enl. Dec.		1.00	
34 Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción		35 Reducciones calificación		36 Exonciones calificación	
		Art. 48 - AP) IB. - 18		Art. 48 - AP) IA a d	
		Otros		Otros	
37 Exentos <input type="checkbox"/>	38 Fecha		39 Base liquidable	PESETAS	
No sujetos	19 MAY 1989			100.000	
40 Observaciones:			LIQUIDACION	51 Cuota	1.000
				52 Sanción	
				53 Interés de demora	
				54	
				55 TOTAL A INGRESAR	1.000
41 El contribuyente o presentador declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.					
Firma del contribuyente o presentador,					

CARTA DE PAGO
 Se cancela el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales) en el importe de 1.000 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID
 DEP. GESTION TRIBUTARIA
 S 28724
 Imppto. Transmisiones V.A.L.O.
 19 MAY 1989

PRESENTE	Nombre		JOSE MANUEL RODRIGUEZ-ESCUDERO		N.º D.N.I.
	Domicilio a efecto de notificaciones (N.º 2 de artículo 109 del Reglamento del Impuesto)		Hermosilla, 46 - 1.ª Izda. 28001 MADRID		215.387 S
	Residencia: Municipio y Provincia		28001 MADRID		
			como	Interesado	Mandatario <input checked="" type="checkbox"/>

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN EL TESORO

Sello:	Fecha:	Número:	Importe:
POSTAL 8101 28600 262329993			1.000 Ptas.

27



NOTA: Usese un solo Impreso para cada autoliquidación. EN NINGUN CASO LA AUTOLIQUIDACION PODRA SER INGRESADA EN BANCO O CAJA DE AHORROS



IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACION - LIQUIDACION

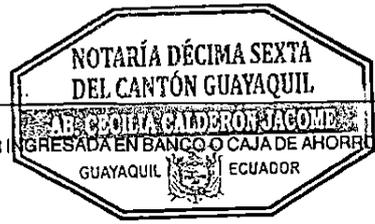
600	1 Delegación, Administración de Hacienda u Oficina Liquidadora Codigo MADRID		2 Ejercicio 1989		3 Núm. Referencia	4 Núm. Documento
	5 Apellidos y nombre COL PENINSULAR S.A.				6 D.N.I. o C.I. A-79764218	7 Teléfono
DATOS DEL DOCUMENTO	8 Domicilio Velázquez, 10		9 Municipio MADRID	10 Provincia MADRID		11 C.P.
	12 Páblico <input checked="" type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>	13 Fecha 25 04 89	14 Identificación del bien, operación o acto CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA			15 Bienes urbanos o rústicos
16 Valor escriturado 100,000		17 Municipio MADRID	18 Provincia MADRID	19 Notario o Funcionario autorizante JOSE M RODRIGUEZ-ESCUDERO		20 N.º protocolo 971

21 Apellidos y nombre		22 D.N.I. o C.I.	23 Teléfono
24 Domicilio		25 Municipio	26 Provincia
			27 C.P.

28 Concepto S X	29 Tarifa LO8	30 Tipo Eni. 1 00 Dec.	31 Base imponible 100,000	32 Porcentaje	33 CLAVES
34 Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción		35 Reducciones calificación Art. 48 - AP) IB. - 18		36 Exenciones calificación Art. 48 - AP) IA a d Art. 48 - AP) IB-1/21 excepto 18	
37 Exentos 1 <input type="checkbox"/> No sujetos 2 <input type="checkbox"/>		38 Fecha		39 LIQUIDACION	
40 Observaciones:		Base liquidable 100,000		PESETAS	
		Cuota 51		1,000	
		Sanción 52			
		Interés de demora 53			
		TOTAL A INGRESAR 55		1,000	
41 El contribuyente o presentador declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél. Firma del contribuyente o presentador.					

PRESENTADOR	Nombre JOSE MANUEL RODRIGUEZ-ESCUDERO		N.º D.N.I. 215.387 8
	Domicilio a efecto de notificaciones (N.º 2 del artículo 74 del Reglamento del Impuesto) Hermosilla, 46 - 1.ª Izda. Teléfs. 276 20 57 - 409 79 83		
	Residencia: Municipio y Provincia 28001 MADRID		
		como	Interesado
			Mandatario

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN EL TESORO			
Sello:	Fecha:	Número:	Importe:
3101 28600 362329993		1.000 PSE	1.000
29			



NOTA: Usese un solo impreso para cada autoliquidación. EN NINGUN CASO LA AUTOLIQUIDACION PODRA SER INGRESADA EN BANCO O CAJA DE AHORROS

Quito, 1 de junio de 2015

Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad

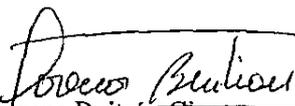
De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

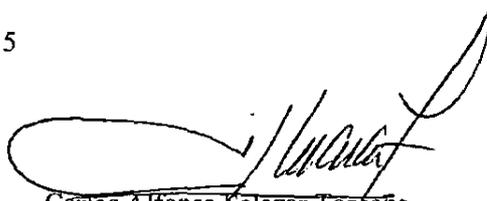
Atentamente,

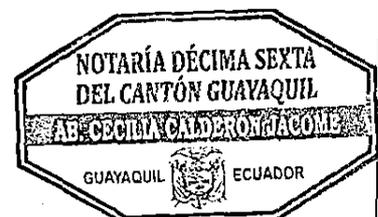

Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Ab. Cecilia Calderón Macome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.

Quito, 1 de junio de 2015


Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Yo, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Titular XVI del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente, **PROTOCOLIZO**, los documentos de la compañía extranjera CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS/ S.A: **1.** Certificado de la cuenta de integración de capital por USD 25.000. **2.** Poder otorgado por la compañía CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS/ S.A./ a favor de la compañía PBP Representaciones Cía Ltda. **3.** Acta del Administrador Único donde resuelve la apertura de la sucursal. **4.** Escritura de fusión y cambio de denominación/ antes CCL Peninsular S. A. ahora CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS/ S.A. **5.** Escritura de constitución de la compañía CCL Peninsular S.A. (Ahora CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS/ S. A.). **6.** Nombramiento de Gerente de PBP Representaciones Cía LTDA. **7.** Cédula y certificado de votación del Gerente de PBP Representaciones Cía Ltda

Guayaquil, 23 - septiembre - 2015



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DECIMO SEXTA DE

GUAYAQUIL



Está conforme con los documentos que constan Protocolizados en el registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, al que me remito en caso necesario confiriendo esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- La Notaria.-

126



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



TRÁMITE NÚMERO: 38366



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	26644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9045
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1702168590
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	2 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 147 DEL: 24/01/1994 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 7/01/1994.- REF. COD. RM# 332 DEL: 05/02/2009 NOT: VIGESIMO NOVENO DEL: 23/11/2008. L.P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015.

J. P. O. S.
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ, (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

de Datos Públicos
del Cantón Quito



60

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR JORGE ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOSCANO MARÍA DOLORZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-23

ES0402222

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **170216859-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

PROVINCIA
GENERAL SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO / **1949-04-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LOSA EMIGENIA PONCE CORDERO

[Firma]
 [Illegible text]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024
024 - 0224
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1702168590
 CÉDULA
SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
KENNEDY

PARRÓQUIA
[Firma]

ZONA
1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

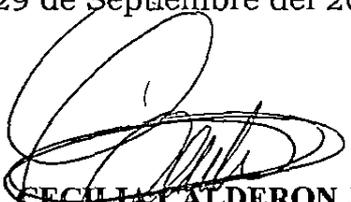


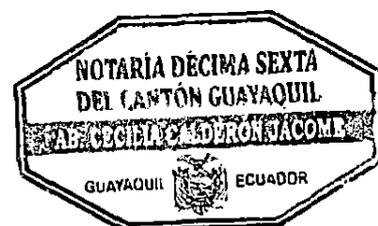
AB.CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI DEL CANTON

GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003728**, dictado por la Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS (E)**, el **veintiocho de septiembre Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la protocolización del día 23 de septiembre de 2015 autorizada en la Notaría Décimo Sexta a mi cargo.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**
Guayaquil, a 29 de Septiembre del 2015.-


AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Abogada
Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

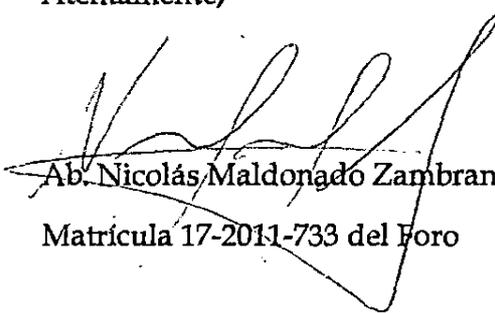
**Ref. Solicitud de protocolización de documentos de la compañía extranjera
CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.**

Señora Notaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase a protocolizar y a otorgarme 3 copias de los siguientes documentos:

1. Escritura de Constitución de la compañía CCL PENINSULAR S.A. (ahora denominada CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.)
2. Reforma de estatutos de la compañía CCL PENINSULAR S.A., (ahora denominada CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.), donde cambia su estructura de administración y representación legal.
3. Certificado de existencia, constitución lega y funcionamiento de compañía Nro. 7/2015, correspondiente a CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.

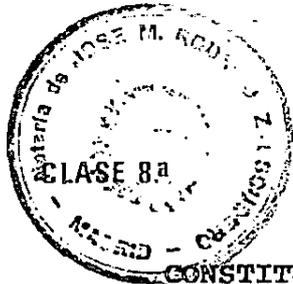
Le agradezco de antemano la atención que le dé a la presente.

Atentamente,


Ab. Nicolás Maldonado Zambrano

Matrícula 17-2011-733 del Foro





1

ON2661532

JOSE MANUEL RODRIGUEZ-ESCUDERO
NOTARIO
Herrera 17, 45 - 1ª. planta.
Teléfono: 373 10 37 - 400 79 83
28001 MADRID

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "CCL PENINSULAR S.A." -

NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. - - - - -

En Madrid a veinticinco de Abril de mil novecien-
tos ochenta y nueve -----

Ante mi, JOSE MANUEL RODRIGUEZ-ESCUDERO SANCHEZ,
notario de esta Capital y Colegio. -----

-----COMPARECEN -----

DON MIGUEL BENATAR AMRAN, mayor de edad, soltero,
Economista y de esta vecindad, calle Joaquin Bau nume-
ro 2. Exhibe Autorizacion de Residencia numero 68.937,
expedida el dia 27 de Agosto de 1.987. -----

DON SANTOS BENCHIMOL WAHNON, mayor de edad, casado,
Economista y de esta vecindad, calle Ramirez de Arella-
no numero 6, con D.N.I. n° 2.489.563. -----

DON MOISES-MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad,
casado, Licenciado en derecho y de esta vecindad, calle
Paseo de la Castellana numero 124, con D.N.I. n°
5.284.594 -----

Todos son de nacionalidad española, excepto Don Mi-
guel Benatar, que es de nacionalidad panameña.



Ab. Cecilio Calderon Jacome
Notario Publico Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

vienen en su propio nombre y derecho, haciendolo ademas Don Moises-Mauricio Toledano Marques, en nombre y representacion de la Sociedad "FINNEX ESPAÑOLA S.A.", domiciliada en Madrid, calle de Velazquez numero 10, constituida por tiempo indefinido en escritura publica autorizada por el notario de Madrid, Don Antonio Escribano Serrano el dia 25 de Septiembre de 1.987, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 8.505 general, 6.941 de la Seccion 3ª del Libro de Sociedades, folio 165, hoja numero 77.676, inscripcion 1ª. -----

C.I.F. nº A-78553161. -----

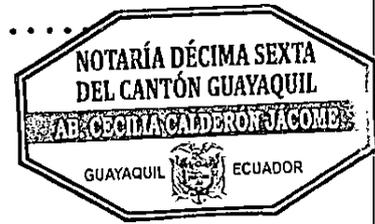
Se halla facultado para este cargo en virtud de la delegacion de las facultades del Consejo de Administracion que se les hizo en dicha escritura. -----

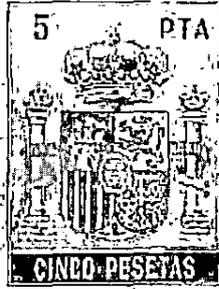
De los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad entresaco los particulares que a efectos de esta autorizacion interesan: -----

"Articulo 18º.- -----

7º.-, Intervenir en Sociedades civiles y mercantiles, tanto en fase de constitucion como despues.....

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





ON2661533

CLASE 8ª

....."

Asevero que en lo omitido no hay nada que amplie, restrinja, condicione o en forma alguna modifique la parte transcrita. -----

Asevera el compareciente la vigencia de sus facultades. -----

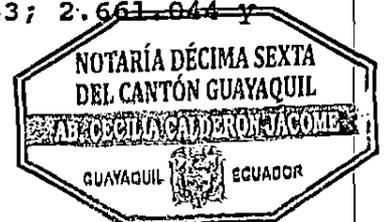
Tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, lo que llevan a efecto por medio de esta escritura que otorgan conforme a las siguientes -----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- Los comparecientes, declaran constituida la Sociedad Anónima denominada "CCL PENINSULAR S.A.", que da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, con el domicilio, plazo, capital y demás pactos y condiciones que constan en los Estatutos que dichos señores me entregan, y dejo unidos a esta matriz, los cuales figuran extendidos en siete folios de papel timbrado del Estado de la clase 8ª serie ON numeros 2.6610389; 2.661.040; 2.661.041; 2.661.042; 2.661.043; 2.661.044 y

3

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Canton Guayaquil



2.661.045 -----

SEGUNDA.- Los indicados señores suscriben y desembolsan en su totalidad las acciones que integran el capital en la siguiente forma: -----

La Sociedad "FINNEX ESPAÑOLA S.A.", representada por su Presidente, suscribe NOVENTA Y SIETE ACCIONES, que son las numeros 1 a 97, ambas inclusive, por su valor nominal de NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS -----

DON MIGUEL BENATAR AMRAN, suscribe UNA ACCION, que es la numero 98, por su valor nominal de MIL PESETAS. -

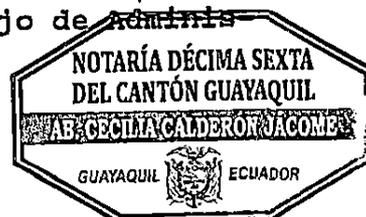
DON SANTOS BENCHIMOL WAHNON, suscribe UNA ACCION, que es la numero 99, por su valor nominal de MIL PESETAS -----

DON MOISES-MAURICIO TOLEDANO MARQUES, suscribe UNA ACCION, que es la numero 100, por su valor nominal de MIL PESETAS -----

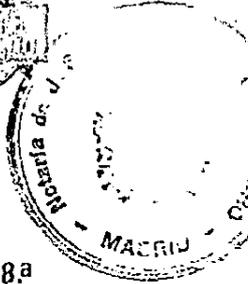
La totalidad del valor de las acciones suscritas, que suman CIEN MIL PESETAS y que constituyen el total capital nominal de la Sociedad, se ha efectuado mediante ingreso, en metálico y en esta misma fecha, en la Caja Social, y los señores fundadores se reconocen la realidad de las aportaciones referidas. -----

TERCERA.- Los comparecientes reunidos en Junta General acuerdan nombrar miembros del Consejo de ~~Administración~~

4



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



ON2661535

CLASE 8ª

tracion, a Don Miguel Benatar Amran, Don Santos Benchi-
mol Wahnon, Don Moises-Mauricio Toledano Marques, a la
 Sociedad "FINNEX ESPAÑOLA S.A.", a Don Matthew G. Car-
tisser, Don Anthony D. England y Don Timothy M. Samsom,
 estos tres últimos de nacionalidad británica y los com-
 parecientes, reunidos en Consejo de Administracion, con
 asistencia de los cuatro nombrados en primer lugar,
 acuerdan lo siguiente: -----

1º.- Distribuir los cargos del mismo de la siguien-
 te forma: -----

PRESIDENTE: DON MOISES-MAURICIO TOLEDANO MARQUES. -

VICEPRESIDENTE: DON SANTOS BENCHIMOL WAHNON. -----

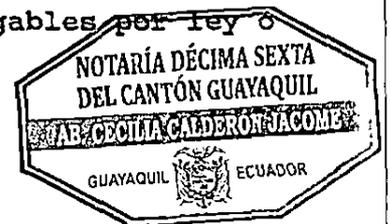
SECRETARIO: DON MIGUEL BENATAR AMRAN. -----

VOCALES: LA SOCIEDAD "FINNEX ESPAÑOLA S.A., DON MA-
TTHEW G. CARTISSER, DON ANTHONY D. ENGLAND, DON TIMOTHY
M. SAMSOM -----

2º.- Delegar en DON MOISES-MAURICIO TOLEDANO MAR-
QUES, DON SANTOS BENCHIMOL WAHNON Y DON MIGUEL BENATAR
AMRAN, todas las facultades del articulo 23º de los Es-
 tatutos Sociales, excepto las indelegables por ley o

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaría Pública Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil

5



por los propios Estatutos, con caracter solidario -----

Los tres señores nombrados en primer lugar, así como la Sociedad representada por Don Moises-Mauricio Tolledano Marques, aceptan los cargos para los que han sido nombrados y prometen desempeñarlos bien y fielmente, los otros tres aceptaran en su momento. -----

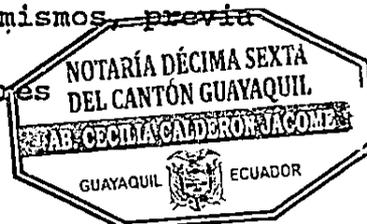
CUARTA.- Los señores comparecientes afirman bajo su responsabilidad que no les alcanza ninguna de las incompatibilidades legales, quedando expresamente prohibido ocupar cargos en la Sociedad que se constituye, y, en su caso, ejercerlos a todas las personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones fijadas en el Decreto Ley 25/83 de 26 de Diciembre. -----

QUINTA.- Los comparecientes afirman igualmente que con la denominacion adoptada para la que ahora se constituye, no existe ninguna otra Sociedad, extremo que acreditan con la certificacion del Registro General de Sociedades, que me entregan y se acompañara a la primera copia que de la presente se expida. -----

SEXTA.- Los comparecientes aprueban el contenido de esta escritura de constitucion y se ratifican en todos los extremos comprendidos en los Estatutos Sociales aprobando tambien el texto de los mismos, previa lectura hecha por cada uno de dichos señores

6

Ab. Cecilia Estigarribia Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil





ON2661536

CLASE 8ª

SEPTIMA.- Los comparecientes se dan poder reciproco. para que cualquiera de ellos pueda subsanar los errores que contenga esta escritura y que sean objeto de la calificacion del Señor Registrador. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Quedan hecha de palabra las reservas y advertencias legales, y expresamente las de tipo fiscal. -----

Leida por los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y lo firman conmigo

De conocer a los comparecientes y de todo lo demas consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de clase 8ª serie ON numeros 2.651.808; 2.651.809; 2.651.810 y el presente, que signo firmo, rubrico y sello, yo, el notario, doy fe.-

Estan las firmas de los comparecientes. -----

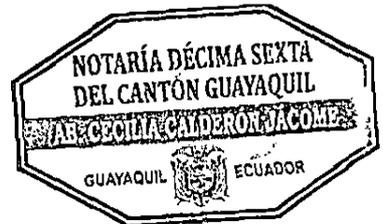
Signado: Jose M. Rodriguez Escudero. -----

Rubricados. -----

Esta el sello de la Notaria. -----

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

7



D O C U M E N T O

Q U E

S E

U N E :

8


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil





ON2661537

CLASE 8ª

E S T A T U T O S:

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1º.- La presente Sociedad girara bajo la denominacion de C.C.L. PENINSULAR, S.A. -----

Artículo 2º.- Constituirá su objeto la compra, venta arrendamiento, tenencia y administracion de toda clase de bienes muebles e inmuebles asi como la construccion, reforma, edificacion y urbanizacion de toda clase de bienes inmuebles. -----

Artículo 3º.- La Sociedad tendra su domicilio en Velazquez, 10, 6ª dcha. MADRID, sin perjuicio de la facultad de la Junta General para trasladarlo dentro del territorio español y la del Consejo de Administracion para establecer sucursales, representaciones, delegaciones, agencias y dependencias en cualquier poblacion de España o del extranjero. -----

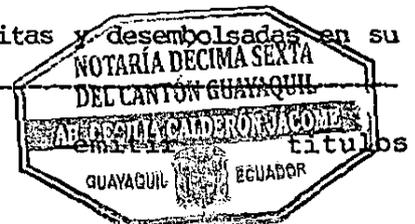
Artículo 4º.- La duracion de la Sociedad sera indefinida y dara principio a sus operaciones en la fecha del otorgamiento de la escritura de constitucion. -----

TITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, TRANSMISIONES, PIGNORACION Y USUFRUCTO DE ACCIONES. -----

Artículo 5º.- El capital es de CIEN MIL PESETAS, representado por cien acciones ordinarias nominativos de MIL PESETAS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, numeradas correlativamente del uno al cien ambos inclusive. Dichas acciones se hallan suscritas y desembolsadas en su totalidad. -----

Artículo 6º.- La Sociedad podra -----



Ab. Cecilia Calderon Ocampo
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

comprendidos de una o varias acciones, sin perjuicio del derecho del tenedor de títulos múltiples, a exigir y obtener su desdoblamiento y canje de títulos simples o unitarios.

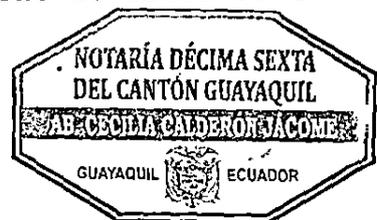
Artículo 7º .- Cada acción, que será indivisible, confiere a su titular legítimo la condición de socio, con los derechos, facultades y atribuciones legales y estatutarias, entre ellos: el de participar en el reparto de las ganancias sociales, así como en el patrimonio resultante de la liquidación; el preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones; el de asistencia a las Juntas Generales con un voto por cada MIL PESETAS de capital.

La posesión de las acciones implica la conformidad con los presentes Estatutos y la aceptación de los acuerdos válidamente adoptados por las Juntas Generales y por el Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos y acciones reconocidos en la Ley.

Artículo 8º .- Las acciones se podrán transmitir por todos los medios reconocidos en derecho.

Artículo.- 9º .- La constitución del derecho real de prenda sobre las acciones, debe ser notificada a la Sociedad para que esta pueda proceder a su preceptiva inscripción en el Libro-registro de socios. El ejercicio de los derechos económicos y políticos derivados de las acciones corresponderá siempre a su titular. El acreedor pignoratício estará obligado a facilitar al deudor pignoratício el ejercicio de dichos derechos y a entregar a la Sociedad los títulos en su poder, siempre que ello sea necesario para garantizar el ejercicio de estos dere-

10



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



ON2661538

CLASE 8ª

chos.

Artículo 102.- En el caso de constituirse sobre las acciones el derecho real de usufructo, que debiera ser inscrito en el libro-registro de socios, correspondera al usufructuario el derecho de participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demas derechos de socio correspondera al nudo propietario en cuyo poder quedaran asimismo los titulos.

TITULO III

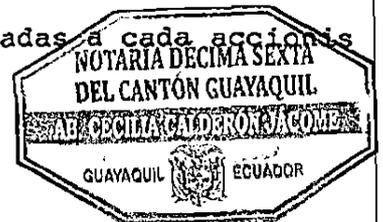
ORGANOS DE LA SOCIEDAD JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 112.- La Sociedad sera regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administracion

Artículo 122.- La Junta General de Accionistas se reunira con caracter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social y con caracter extraordinario siempre que sea convocada por el Consejo de Administracion, a iniciativa propia o bien en virtud de la solicitud que preceptua el art. 56 de la Ley. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se convocaran con los requisitos que establece el art. 53 de la Ley para las ordinarias, y deberan ser ademas notificadas a cada accionista

11

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



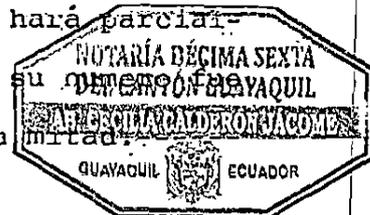
tas mediante carta certificada o telex. Seran Presidente y Secretario de las Juntas los que lo sean del Consejo de Administracion y, en su defecto, las personas que la propia Junta elija. Se entenderan validamente constituidas las Juntas cuando concurren los quorums que para cada caso establece la Ley en sus articulos 51 y 58, y en todos los casos no previstos en el art. 58 de la Ley, se regira por el quorum del art. 51.

Articulo 13.- No obstante lo dispuesto en el articulo anterior, las Juntas Generales asi ordinarias como extraordinarias quedaran validamente constituidas, aun sin mediar convocatoria previa, siempre que este presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebracion y el orden del dia propuesto.

Articulo 14.- Los acuerdos se tomaran por mayoria de votos.

Articulo 15.- La Sociedad sera administrada por el Consejo de Administracion que se acomodara de un minimo de tres y un maximo de once miembros. Los Consejeros seran elegidos y romovidos por la Junta General y ejerceran el cargo por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser nombrado miembro del Consejo de Administracion, no se requiere ostentar la cualidad de accionista, y el cargo sera compatible con cualquier otro.

Articulo 16.- La renovacion del Consejo se hara parcialmente, cesando la mitad a los cuatro años, y si su numero es impar el Presidente se incluirá en la segunda mitad.

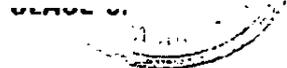


Ab. Cecilia Rodríguez Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



ON2661539

CLASE B^a



Las vacantes que se produzcan, excepto cuando sea por -
expiracion del plazo de duracion , podran ser provistos -
interinamente por el propio Consejo en la forma dispuesta
en la Ley, si bien estos nombramientos deberan someterse
a la ratificacion de la Junta General mas proxima que se
celebre.

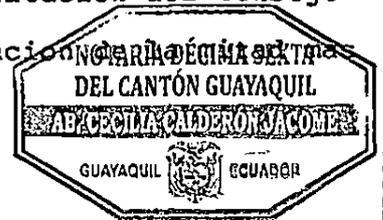
Articulo. 17.- Salvo que al proceder a su eleccion la
Junta General los designe con sus cargos, el Consejo de Ad-
ministracion nombrara en su seno un Presidente y, en su
caso, un Vice-Presidente. Ademas elegiran un Secretario,
cuyo nombramiento podra recaer en alguno de sus miembros
o bien en persona ajena al Consejo, con aptitud para desem-
pear las funciones propias de dicho cargo. En este ultimo
caso, la persona que desempeñe este cargo tendra voz pero
no voto en los acuerdos que tome el Consejo de Administra-
cion.

Articulo 18 .- El Consejo de Administracion se reunira
siempre que lo convoque el Presidente, por propia iniciati-
va o cuando lo solicite un Consejero. La convocatoria se
hara con un plazo de preaviso de quince dias naturales y
se notificara por carta certificada a todos los Consejeros.

Los que no puedan asistir a una reunion, solo podran
delegar su representacion y voto en otro Consejero. --

Articulo 19.- Para la valida constitucion del Consejo-
sera precisa la asistencia o representacion

Ab. Cecilia Calderon Jilome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



13

uno de sus miembros. -----

Artículo 20.- Solo seran validos, eficaces y obligato-
rios los acuerdos que se adopten con el voto favorable de
mayoria de los Consejeros presentes y representados, no re-
solviendo los empates el del Presidente. -----

Artículo 21.- Se exceptuan de la regulacion del articu-
lo anterior los acuerdos concernientes a la delegacion per-
manente de alguna facultad del Consejo a favor de Consejeros
Delegados, que para su validez requeriran el voto favorable
de dos terceras partes de los miembros integrantes de aquel
organo, y no produzcan efecto alguno hasta su inscripcion
en el Registro Mercantil. -----

Artículo 22:- Los acuerdos del Consejo de Administra-
cion se consignaran en un Libro de Actas, que autorizaran
con sus firmas el Presidente y Secretario y seran inmediata-
mente ejecutivos. -----

Artículo 23.- El Consejo de Administracion esta inves-
tido de las mas amplias facultades para la representacion
de la Sociedad y la administracion de sus negocios. -----

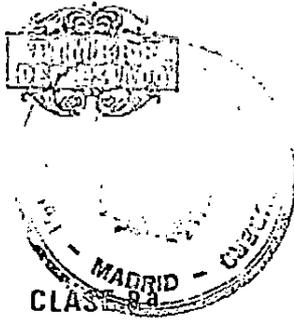
Dicha representacion se extiende no solo a los asuntos
propios del giro o trafico de la Empresa, sino tambien a -
los a todos aquellos, cualquiera que sea su indole, que no
sean de la competencia exclusiva de la Junta General. ----

Esta facultado pues, el Consejo de Administracion, sin
lo que siga tenga caracter limitado sino meramente enuncia-
tivo, para: -----

1.- Firmar la correspondencia; recibir telegramas y te-
lefonemas; retirar de la Administracion de Correos la co-
rrespondencia ordinaria y certificada, los valores



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



ON2661540

declarados y cuantos pliegos, paquetes postales y demas se dirijan a la Sociedad, firmando al efecto los oportunos recibos y resguardos; hacer giros y cuidar los cargos y descargos; recibir las remesas y hacer expediciones.

2.- Pagar y satisfacer cualesquiera créditos, intereses, cantidades, generos, efecto, mercancías, y, en general, cuanto por cualquier concepto debiera satisfacer la Sociedad, y de cuanto pague exigir y aceptar los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

3.- Pedir, liquidar y finiquitar cuentas, aprobándolas e impugnándolas segun las hallare o no conformes y cobrar su resultado.

Reclamar, retirar y cobrar cualesquiera intereses, dividendos, cantidades, libramientos, generos y mercancías, efectos y en general cuanto por cualquier concepto se adeudara o debiera hacerse efectivo a la Sociedad y de cuanto perciba o cobre, dar y otorgar los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

4.- Vender, ceder, comprar, traspasar a plazo y al

15



Ab. Cecilia Cordero Alacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

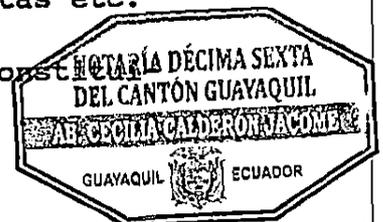
contado toda clase de generos y mercancias que sean objeto de comercio por parte de la Sociedad, por los precios y condiciones que estime más conveniente a sus intereses.

5.- Solicitar y contestar toda clase de actas notariales y requerimientos judiciales.

6.- Concurrir a subastas, concursos, concursos-subastas, contratacion o adjudicacion directas o libres y licitaciones en general, sean públicas o privadas, abiertas o que celebren el Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Entidades locales de cualquier clase, Corporaciones, organismos Autonomos o paraestatales y cualesquiera centros, oficinas o dependencias de ellas, asi como Organismos, Entidades, Institutos o cualesquiera Centros creados o por crear, dependientes, descentralizados o Autónomos, Sociedades, Asociaciones, Cooperativas, Sindicatos, . Fundaciones, Entidades Públicas o privadas, incluso particulares, sean cuales fuere su objeto, naturaleza y cuantia del contrato; constituya fianzas provisionales y definitivas, incluso en la Caja General de Depósitos, para garantizar el cumplimiento de obligaciones por parte de la Sociedad en dichas subastas, concursos, concursos-subastas etc.

retire el metálico o valores en que hubiese conste

16



Ab. Cecilia Calderón Jacome.
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



ON2661541

CLASE 8ª

do el depósito o fianza y cancele los depósitos constituidos; perciba el importe de las contratas, en la forma que señalen los pliegos de condiciones, firme libramientos y cuantos documentos publicos o privados se requieran, incluso las escrituras de contratas que procedan.

7.- Comparecer ante cualquier Autoridad, Tribunales Centros y oficinas de cualquier grado, fuero y jurisdiccion, Ayuntamientos, Comunidades Autonomas, Mancomunidades, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, Aduanas, Junta de Obras del Puerto, Direcciones Generales, Ministerios, Magistraturas de Trabajo, Sindicatos, Partidos Politicos y cualquier otra Entidad o Corporacion, y ante ellas formular reclamaciones, presentar instancias, súplicas y recursos de todo orden; promover seguir y terminar juicios de todas clases, expedientes y recursos administrativos, gubernativos, economico-administrativos y contencioso-administrativos por todos sus tramites e instancias, presentando para todo ello los escritos y pruebas que crea convenientes, recibiendo

[Handwritten signature]
 Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

17



notificaciones de las resoluciones que recaigan e interponiendo contra las que considere lesivas toda clase de recursos, incluso el de casacion, se someta a competencias, ratifique escritos y peticiones, absuelva posiciones, haga comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; haga confesion en juicio; se avenga o no en conciliaciones; desista y se separe de y recursos entablados y transija las cuestiones controvertidas.

8.- Nombrar y separar, en su caso, a todo el personal de la Sociedad y fijar sus sueldos y retribuciones; incoar y decidir expedientes disciplinarios e imponer las sanciones que procedan.

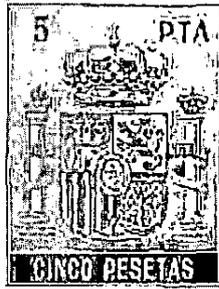
9.- Conferir poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados de su libre eleccion, con las facultades del poder general para pleitos y las especiales que sean precisas o convenientes.

10.- Girar, descontar, librar, avalar, aceptar, endosar, pagar, cobrar, protestar y negociar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de crédito y giro, y, en general, formular declaraciones cambiarias de todo tipo.

11.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito y retirar cantidades de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Orgánica Santa
del Canton Guayaquil





ON2661542

CLASE 8ª

mismas, todo ello, incluso con el Banco de España, mediante cheques, talones, transferencias, reintegros, ordenes de abono o pago o cualquier otra forma; dé conformidad o ponga reparos a extractos de cuentas; constituya y retire depósitos de efectivo o de valores firmando los resguardos correspondientes; y, en general, realice toda clase de operaciones bancarias, incluso el arriendo y utilización de cajas de seguridad.

12.- Solicitar prestamos y créditos, avalarlos y disponer de su importe, en cualquier establecimiento nacional, incluso el Banco de España.

13.- Llevar a cabo toda clase de actos y negocios de disposición, obligacionales y de riguroso dominio con cualquier persona física o jurídica, incluso Organismos Oficiales y Entidades Bancarias, sin exceptuar a los Bancos de España, Hipotecario de España y de Crédito Industrial, con respecto a toda clase de bienes, inmuebles, efectos públicos o títulos valores.

Dentro de estas facultades se comprenderan con caracter meramente enunciativo y no limitativo, las de

19



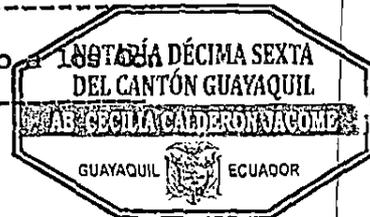
Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, cancelar y gravar por cualquier titulo; dar cartas de pago; hacer declaraciones de obra nueva, divisiones y agrupaciones, divisiones horizontales y constituir en regimen de propiedad horizontal, y en general toda clase de modificaciones en los bienes y entidades registrales; establecer reglamentos de comunidad, deslindar fincas; constituir y cancelar servidumbres; partir bienes; constituir y disolver sociedades y comunidades, haciendo toda clase de aportaciones; dar y recibir prestamos, todo ello con los requisitos esenciales, modos, plazos, condiciones, garantias y estipulaciones accesorias que estime oportunas.

14.- Sustituir en todo o en parte las precedentes facultades, asi como otorgar poderes con las facultades que estime convenientes, incluso a personas extrañas a la Sociedad, pudiendo revocar los poderes que otorgue y conferir otros nuevos cuantas veces lo considere conveniente.

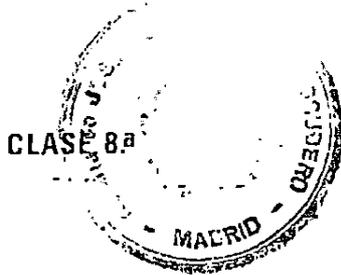
Artículo 24.- El Consejo de Administracion podra delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables a favor de uno o varios de sus miembros que ostentaran el nombre de Consejeros-Delegados, y tanto el Consejo como Consejeros -Delegados, otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y revocar poderes y delegaciones. Los Consejeros-Delegados, caso de ser nombrados, desempeñaran el cargo durante la vigencia de sus respectivos mandatos de Consejeros, sin perjuicio de poder ser siempre removidos por el Consejo de Administracion e indefinidamente reelegidos.

El Consejo de Administracion podra asignar sueldo fijo a los Consejeros-Delegados cumpliendo los requisitos legales.





ON2661543



Artículo 25.- El Consejero de administración podrá nombrar Apoderados generales o singulares a cualquier persona, sea o no accionista. En el acuerdo y subsiguiente escritura de poder, el Consejo fijara las facultades de gestion, y las de representacion en su caso, quese confieran a los Apoderados, pudiendo, asimismo, señalarles sus deberes de servicio la duracion del cargo y su remuneracion, sin perjuicio de poder formalizarse en un contrato bilateral con el respectivo Apoderado.

Artículo 26.- No obstante lo dispuesto en el articulo anterior, el Consejo de Administracion podrá tambien autorizar a los ejecutores de sus acuerdos para que por si mismos fijen y determinen las facultades y atribuciones que deban concederse a los Apoderados que nombre, ya sean de administracion o de disposicion, segun resulte de los terminos del propio acuerdo.

Estos apoderamientos podran ser en todo momento revocados por el Consejo de Administracion, incluso cuando se hubieren otorgado por plazo determinado, sin perjuicio de la relacion obligacional contratada en su caso.

TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, BENEFICIOS, DISOLUCION.

Artículo 27.- El ejercicio social coincidira con el año y se cerrara por tanto, cada año el treinta y uno de diciembre

Artículo 28.- Los beneficios se repartiran en la forma



Ab. Cecilia Rodríguez Jacobo
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

que acuerde la Junta General, con observancia de los dispuesto en el Capitulo VI de la Ley. -----

Articulo 29.- La Sociedad se disolvera por cualquiera de las causas establecidas en la Ley, especialmente en su art. 150, y la Junta que acuerde la disolucion designara uno o varios liquidadores, siempre en numero impar, cuyas atribuciones y facultades seran las que les confiere la Ley o las que les otorgue la propia Junta. -----

TITULO V

REMISION A LA LEY, ARTICULO ADICIONAL

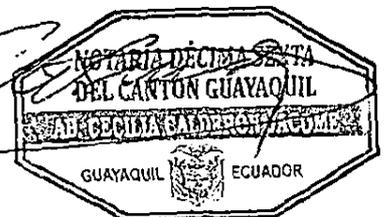
Articulo 30.- En todo cuanto no este previsto por los presentes Estatutos, seran de observancia y aplicacion las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1.951 sobre Regimen Juridico de las Sociedades Anonimas y demas legislacion de obligada aplicacion. -----

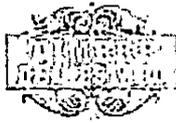
Articulo 31.- Cualquier duda o contraversia que se suscite entre los socios o entre estos y la sociedad tanto durante la vida de esta como durante el periodo de su disolucion y/o liquidacion, y que no pueda ser resulta amistosamente, sera sometida a arbitraje en Madrid salvo lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes de la Ley de Regimen Juridico de las Sociedades Anonimas. -----

ARTICULO ADICIONAL

Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad, y en su carso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 25/1.983 de 26 de diciembre y, en general, pro cualquier disposicion legal. -----


Ab. Cecilia Calderon
Notaria Publica Decimo Sexto
del Canton Guayaquil





ON2661544

CLASE 8ª

NOTA, al siguiente dia de su autorizacion, envio al Registro General de Sociedades Mercantiles, el parte reglamentario, doy fe.-Jose M. Rodriguez Escudero.- Rubricado.

ES PRIMERA COPIA; conforme en un todo con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos publicos. Y para la Sociedad, la expido en doce folios de clase 8ª serie ON numeros 2661532, 2661533, 2661535, los ocho siguientes en orden numerico, y el presente. En Madrid, al siguiente dia de su autorizaicon. DOY FE Sobrerraspado: "se hará parcialmente, cesando la mitad a loscuátros años, y si su número fuera impar el Presidente se incluirá en la segunda mitad." Vale.- repito fé.-

[Handwritten signature]

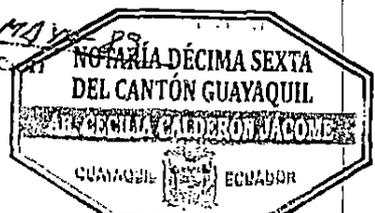
Ab. Cecilia Carrasco-García
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8 /89 del 15 de Abril	
Base de calculo	100.000,00
Arancel aplicable, nums 2, 7, 8, 14	
Derechos arancelarios	15.822 Ptas.



SECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS
Con fecha 12-MAYO-87
Justicia

Intervencio...
P.O. Madrid, 16-MAY-87
El Jefe de la Secc...



23

INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de Madrid tomo 9648 general, 8356 de la sección 3 del Libro de Sociedades, folio 97 hoja número 88.161-2 inscripción 1, haciendo constar que los accioneros de la Matthew E. Carlssee, D. Anthony D. England y D. Timothy M. Jamison, quedan su pedimentos a su posterior aceptación.

Madrid, 28 de junio de 1989

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]



BASE: Declarada Sin Cuantía N.º 2-2.º inciso 2.º L. AD.º

MODALIDAD: S/M N.ºS ANOTADOS: 1-2-5-13-21 MINUTAS: trece mil seiscientos setenta y cinco ptas.

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

10 JUL 1989
A79144218



CL7669880

06/2015



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR el notario de Madrid, D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ-ESCUDERO SÁNCHEZ el 28 de abril de 1989, con el número 971 de protocolo, expedida al siguiente día de su autorización.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez**
has been signed by / a été signé

Rodríguez-Escudero Sánchez

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **Madrid** 6. el día **24 . septiembre . 2015**
at / à the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número **063294**
Nº / sous nº

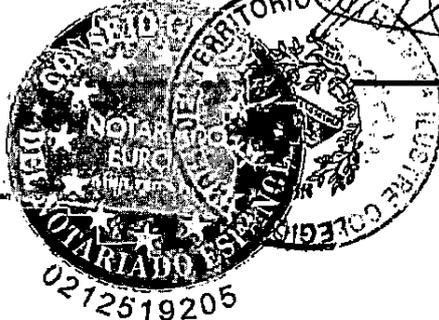
9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



FE PÚBLICA
NOTARIAL

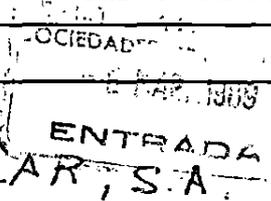


Doña M^a Eugenia Roviriego Picón
Firma delegada del Decano



SOLICITUD - CERTIFICACION

Serie A Nº 350817

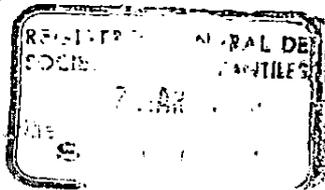
Denominación social <div style="text-align: center;">  </div> CCL PENINSULAR, S.A.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> No Figura Registrada </div>
Denominación social	
Denominación social	
Solicitante RAQUEL UAILLO	
Domicilio Juan Ramón Jiménez, 25-H	
Firma 	Indíquese si desea certificación detallada SI

OBSERVACIONES

Ab, Cecilia Calderón
 Notaria Pública Décimo Sector
 del Cantón Guayaquil

V.º B.º
El Jefe del Registro

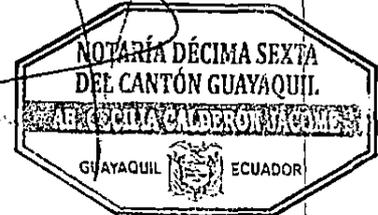
Sello y fecha
El funcionario certificante,



INSTRUCCIONES:

- Escriba a máquina, o con letra muy clara.
- No escriba nada en los recuadros en trazos negros,
- No se admiten enmiendas ni tachaduras.
- No ponga ANAGRAMAS.
- Las certificaciones negativas caducan a los tres meses (B.O.E. 5 - 9 - 86).

25



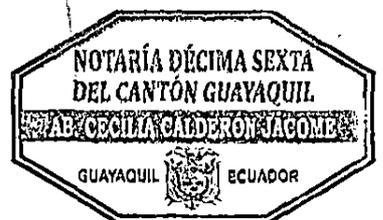
RELACIONADO este documento en la inscripción 1. de
la hoja número 87.861-2 folio 97 tomo 9648 general
8356 de la sección 3. del Libro de Sociedades, del Registro
Mercantil de Madrid.

Madrid, 28 de junio de 19 09


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Cuarta
del Cantón Guayaquil

26

RECIBIDO
NOTARIA
ANTICIPA





IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

CONTRIBUYENTE	600	1 Delegación, Administración de Hacienda u Oficina Liquidadora Código MADRID	2 Ejercicio 1989	DECLARACION - LIQUIDACION	
	5 Apellidos y nombre COL FERNANDEZ Soto		6 D.N.I. o C.I. A79144218		4 Num. Documento
DATOS DEL DOCUMENTO	8 Domicilio Velázquez, 10		9 Municipio MADRID	10 Provincia MADRID	11 C.P.
	12 Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>	13 Fecha 25/04/89	14 Identificación del bien, operación o acto CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA		
16 Valor escriturado 100.000		17 Municipio MADRID	18 Provincia MADRID	19 Notario o Funcionario autorizante JOSE M. RODRIGUEZ ESCUDERO	20 N.º protocolo 971
TRANSMISOR TENIENTE	21 Apellidos y nombre			22 D.N.I. o C.I.	23 Teléfono
	24 Domicilio		25 Municipio	26 Provincia	27 C.P.

28 Concepto S X	29 Tarifa L08	30 Tipo Ent. Dec. 1 00	31 Base Imponible 100.000	32 Porcentaje %	33 CLAVES
34 Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción		35 Reducciones calificación Art. 48 - AP) IB. - 18		36 Exenciones calificación Art. 48 - AP) IA a d Art. 48 - AP) IB-1/21 excepto 18	
37 Exentos 1 <input type="checkbox"/> No sujetos 2 <input checked="" type="checkbox"/>		38 Fecha		LIQUIDACION	
40 Observaciones:		39 Base liquidable 100.000			
				51 Cuota	1.000
				52 Sanción	
				53 Interés de demora	
				54	
				TOTAL A INGRESAR	1.000
				41 El contribuyente o presentador declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél. Firma del contribuyente o presentador.	

Ab. Cecilia Carrozzon Giacomo
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil
CARTA DE PAGO

EN LA CIUDAD DE MADRID
 A LOS 24 DE ABRIL DE 1989
 Imp. Rodríguez Escudero

PRESENTADOR	Nombre JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESCUDERO		N.º D.N.I. 215.387 3
	Domicilio a efecto de notificaciones (N.º 2 del artículo 48 - 1.ª Izda. del R.D. 276-20/87 y 2.ª Izda. del R.D. 276-20/87) 28001 MADRID		
	Residencia: Municipio y Provincia		como <input type="checkbox"/> Interesado <input type="checkbox"/> Mandatario <input checked="" type="checkbox"/>

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN EL TESORO			
Sello:	Fecha:	Número:	Importe:
POSTAL 4101 28600 262329993			1.000 Ptas
27			


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

ESTUDIO DE CASO

28




Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

30



45708286232

10/2004



Testimonio Literal

NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES. -----
ESCRITURA DE SOLEMNIZACION DE ACUERDOS SOCIALES,
OTORGADA POR LA SOCIEDAD "CCL PENINSULAR, S.A."

En Madrid, a veinte de diciembre del año
dos mil uno. -----

Ante mi, LUIS SANZ RODERO, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia
en la misma, -----

COMPARECE:

DON MOISES-MAURICIO, conocido solamente
por MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad,
casado y vecino de Madrid, Paseo de la
Castellana, número 124.- Exhibe Documento
Nacional de Identidad, número 5.284.594-E. -----

INTERVENCION

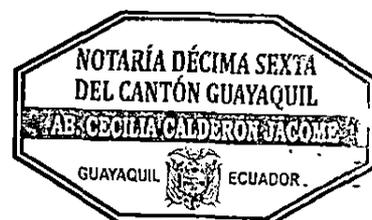
Lo verifica en representación de la
sociedad, "C.C.L. PENINSULAR, S.A.", como persona

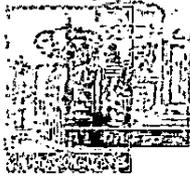
Ab. Cecilia Calderón Jacome,
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



física designado por el Administrador Unico de la misma, la sociedad "EUROFINSA, S.A.", Cargo que me asegura ejerce en la actualidad.- Dicha Sociedad tiene su domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 140, piso 11, su duración es indefinida y le corresponde el número de Código de Identificación Fiscal, A-79-144218.- Fue constituida mediante la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, autorizada por el Notario de Madrid, Don José-Manuel Rodríguez Escuderi Sánchez, con el número novecientos setenta y uno de protocolo y trasladó su domicilio al que actualmente tiene y adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por acuerdos de la Junta General Extraordinaria de accionistas, de carácter Universal, de fecha doce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, solemnizado en escritura veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, autorizada por mí, el Notario, con el número cuatro mil seiscientos


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





41503826993

10/2004

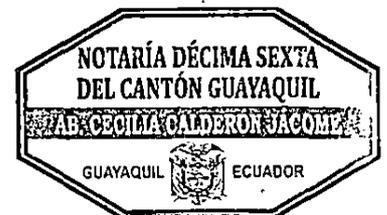


2.-

sesenta y seis de protocolo.- Figura inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, en el tomo 1.959, folio 40, hoja número M-35.050, inscripción 3".

La Sociedad, "EUROFINSA, S.A.", tiene su domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 140, su duración es indefinida y la corresponde el Código de Identificación Fiscal, número A-28-487007.- Fue constituida mediante la escritura de fecha dos de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, autorizada por el Notario de Madrid, Don Sergio González Collado, con el número cuatro mil novecientos de protocolo, habiendo trasladado su domicilio al que actualmente tiene, por otra de ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Escribano Serrano, con el número mil setecientos


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

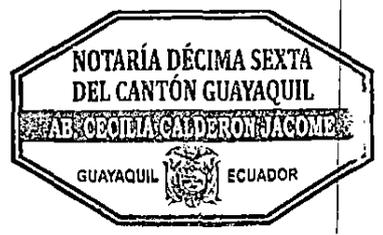


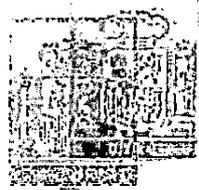
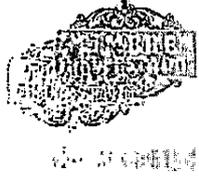

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

setenta y nueve de protocolo; posteriormente modifíco parcialmente sus Estatutos, mediante escritura de veintidós de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, también autorizada por el citado Notario, señor Escribano Serrano, con el número ochocientos ochenta y siete de protocolo.- Esta inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, en el tomo 4.684 general, 3.864 de la Sección 3ª, del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª. -----

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante la escritura de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos, autorizada por mí, el Notario, con el número setecientos cincuenta y nueve de protocolo, que causo la inscripción 14ª, del tomo 2.399, folio 145, hoja número M-40.283, en dicho Registro Mercantil. -----

Dicho señor esta especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Junta General





40303286994

10/2004



3.-

Extraordinaria y Unibersal de accionistas, de fecha 15 de Noviembre de 2.001, lo que me acredita con una certificación expedida el día 20 de Diciembre del corriente año, por el Administrador Unico, Don Moises-Mauricio Toledano Marqués.- También se encuentra en dicha certificación la firma del Secretario saliente, Don Gerardo Ruiz Rubio, a los efectos de la notificación que establece el artículo 111, del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Dejo unida a esta escritura dicha certificación, cuyas firmas legitimo. -----

CAPACIDAD Y CALIFICACION

El señor compareciente, según interviene, tiene a mi juicio, capacidad necesaria para este otorgamiento de escritura de solemnizacion de acuerdos sociales y, al efecto, -----

DICE:

I.- Que en este momento solemniza los acuerdos que se contienen en la certificación unida a esta escritura, adoptados el día 15 de

Ab. Cecilia Calderon de Gomez
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

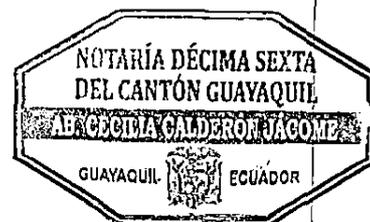


Noviembre de 2.001, por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, de la sociedad, "C.C.L. PENINSULAR, S.A.", sobre modificación del objeto social y del carácter de las acciones, aceptación de la renuncia presentada por todos y cada uno de los consejeros de la Sociedad, modificación del organo de administración y nombramiento de administrador unico, y modificación íntegra del texto de los estatutos, todos y cada uno de dichos acuerdos fueron adoptados en la forma que se recoge en dicha certificación, cuyo contenido se dá aquí por íntegramente reproducido para evitar repeticiones innecesarias. -----

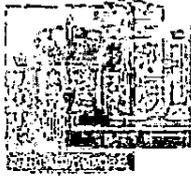
A los efectos oportunos se hace constar que los anuncios sobre la modificación del objeto social de la Sociedad, se acompañarán a la copia que de la presente se expida. -----

II.- El señor compareciente, según interviene, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, consiente expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de la certificación incorporada, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas adoleciere de algún defecto, a


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



10/2004



450382895



4.-

juicio del Registrador Mercantil. -----

Yo, Notario, advierto al señor compareciente de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

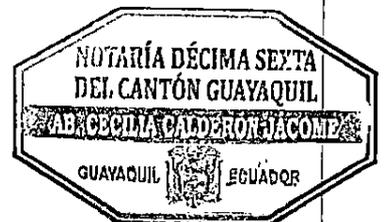
Hago las reservas y advertencias legales y, entre ellas, las de índole fiscal. -----

Yo, el Notario, realizo las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Doy fe de haber leído y haber permitido al señor compareciente que lea esta escritura; y, conforme, la otorga y firma. -----

Y yo, notario, doy fe: a) que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c), del artículo 23, de la Ley Notarial, identifico al señor compareciente por su documento antes reseñado, cuyas fotografía y firma, coinciden con las de dicho señor; y b) de todo lo demás

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Caderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



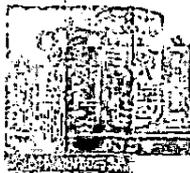
consignado en este instrumento público, que
extiendo en cuatro folios de papel exclusivo para
documentos notariales, de la serie 4A, números
4.530.678, 4.530.679, 4.530.354 y el del
presente, que signo, firmo, rubrico y sello. ----
Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis Sanz Rodero.-
Rubricado y sellado. -----


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
Base de cálculo deuda Arancel aplicable núms. 1, 2, 4,
5, 7 y Norma Octava
Derechos arancelarios: 10780- Pis. (633/4 Euros)

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----





45309268996

10/2004



DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES, representante persona física de la sociedad "EUROFINSA, S.A.", Administrador Único de la sociedad "CCL PENINSULAR. S.A."

CERTIFICO:

- 1.- Que el día 15 de noviembre de 2001 ha tenido lugar en el domicilio social una Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la sociedad con asistencia de la totalidad de los accionistas propietarios del 100% del capital social quienes aceptaron su celebración, ostentando todos ellos derecho a voto.
- 2.- Que el Orden del Día de la reunión fue aceptado por todos los concurrentes, estando incluidos en el mismo los acuerdos adoptados
- 3.- Que en la reunión y previo Informe de los Administradores, según establece el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se adoptaron por unanimidad los siguientes

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

ACUERDOS

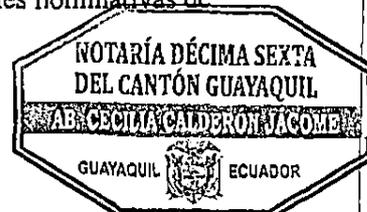
PRIMER ACUERDO

Modificar el Objeto Social de la sociedad y en su consecuencia modificar el artículo 2º de los Estatutos Sociales en los términos que constan en la nueva redacción que se va a dar a la totalidad de los mismos y que consta unida a la presente

SEGUNDO ACUERDO

Modificar la forma de las acciones del capital social de la sociedad, que actualmente son al portador, pasando a ser acciones nominativas.

Redenominar en Euros el capital social, actualmente establecido en 100.000.000.- de pesetas, pasando a 601.012,10 Euros, representado por CIEN MIL acciones nominativas de



6,010121 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al número 100.000, ambas inclusive.

Modificar en su consecuencia la redacción del artículo 5° de los Estatutos Sociales que queda redactado en los términos que mas adelante se indican:

ARTICULO 5°.- El capital social se fija en la cantidad de **601.012,10 EUROS** representado por **100.000** acciones nominativas, con derecho a voto, de **6,010121 EUROS** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al **100.000**, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

TERCER ACUERDO

Aceptar la renuncia que a sus cargos de miembros del Consejo de Administración han presentado Don Víctor Ruiz Rubio, Don Gerardo Ruiz Rubio, Don Moisés Mauricio Toledano Marques y Don Rogelio Blanco Díez, cargos para los que fueron reelegidos los tres primeros, y nombrado en el caso de Don Rogelio Blanco Díez, en escritura autorizada ante el notario de Madrid Don Luis Sanz Rodero el día 21 de octubre de 1996, con el número 3843 de su protocolo y que causó la inscripción 8ª en el Registro Mercantil. A todos ellos se les agradecen los servicios prestados y se les aprueba íntegramente la gestión social.

CUARTO ACUERDO

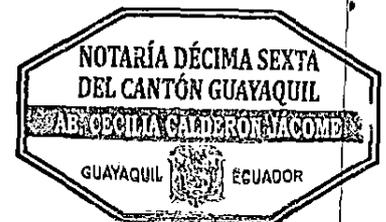
Cambiar el sistema de administración por el que se regía la sociedad, a través de un Consejo de Administración, por la figura de un Administrador Unico y, en su consecuencia, dejar modificada la redacción de los Estatutos Sociales correspondientes en los términos que mas adelante se indicarán y que constan en el ejemplar de la nueva redacción que se va a dar a la totalidad de los mismos.

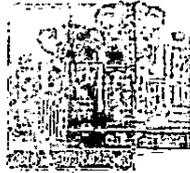
QUINTO ACUERDO

Nombramiento de Administrador Unico

Se acuerda por unanimidad nombrar nuevo Administrador Unico de la sociedad por el plazo de cinco años señalado en los Estatutos sociales a la sociedad "EUROFINSA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 140, inscrita en el Registro Mercantil de

Ab. Cecilia Calderón y Comino
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil





4 053098288997

10/2004

Madrid al tomo 4684 general, 3864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja nº 37.116, Inscripción 1ª, la cual el día de hoy 15 de noviembre de 2001 acepta el cargo y declara no estar incurso en incompatibilidad legal alguna, en especial las contenidas en la ley 12/1985, de 11 de mayo, así como en la 7/84 de 14 de marzo y 14/1995 de 21 de abril, estas dos últimas de la Comunidad de Madrid.

El nuevo Administrador Unico "EUROFINSA, S.A." designa representante persona física a Don Moisés Mauricio Toledano Marqués, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, Paseo de la Castellana nº 124, con DNI número 5.284.594 E. El nombrado, presente en la reunión, aceptó la representación conferida, declarando no estar incurso en ninguna de las anteriormente mencionadas incompatibilidades legales.

SEXTO ACUERDO

Por último, se acuerda por unanimidad facultar al Administrador Unico para que, en nombre y representación de la sociedad comparezca ante notario a fin de elevar a público los precedentes acuerdos sociales, con las más amplias facultades para ello, incluso para firmar cualquier escritura complementaria, de subsanación o rectificación que proceda y realizar cuantas gestiones se precisen para la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Igualmente CERTIFICO: Que el acta acreditativa de la reunión fue aprobada y firmada por todos los asistentes, figurando el nombre y la firma de todos ellos, incluyendo a Don Gerardo Ruiz Rubio, anterior Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, quien se dio por enterado y renunció expresamente al derecho de oposición que contempla el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que conste expido la presente en Madrid a 20 de diciembre de 2001

"EUROFINSA, S.A."

Enterado y conforme
El Secretario del anterior Consejo de Administración
D. Gerardo Ruiz Rubio



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

ESTATUTOS CCL PENINSULAR S.A.

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1º.-

La sociedad denominada CCL PENINSULAR., S.A, se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2º.-

Constituye el objeto de la Sociedad: La importación-exportación, compra-venta, distribución y comercialización de los siguientes productos estén sitios en el territorio nacional o en el extranjero: Materias textiles y sus manufacturas, equipos y unidades de transporte aéreo, marítimo, terrestre, obras públicas y agricultura, así como sus recambios; productos alimenticios elaborados y sin elaborar, de origen animal o industrial, el hogar, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, minerales de todo tipo, procesado o no, cauchos y resinas naturales y sintéticos, elaboradas o no, materiales de construcción de todo tipo y origen, maderas, papel y celulosas, pieles, cueros, y sus manufacturas, manufacturas de piedra, yeso, cemento, vidrio, cerámica y materiales análogos, metales comunes y preciosos y manufacturas de éstos, máquinas, aparatos y material mecánico, eléctrico y electrónico y neumáticos, instrumentos, artículos y aparatos de óptica, fotografía medición relojería, médico-cirugía, música y reproducción de sonido, mobiliario, juguetes y juegos, artículos para recreo y deporte, libros y publicaciones, con excepción respecto de éstas dos últimas actividades, de aquellos actos que puedan estar comprendidos en cualquier disposición que lo prohíba.

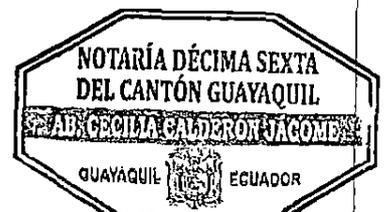
Gestionar lo necesario para el despacho de dichos bienes y mercaderías en aduanas, puertos francos, gestionar el aseguramiento de unos y otras.

La compra, venta, arrendamiento, tenencia y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles así como la construcción, reforma, edificación y urbanización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

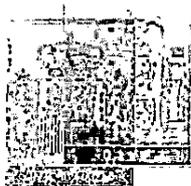
Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



415308828398

10/2004



podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 3°.-

Su duración es indefinida y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de la escritura de constitución.

Artículo 4°.-

El domicilio social se fija en Madrid, Paseo de la Castellana, 140, 11.

Podrá el Órgano de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

CAPITULO II : CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

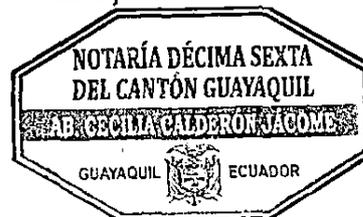
Artículo 5°.-

El capital social se fija en la cantidad de 601.012,10 EUROS representado por 100.000 acciones nominativas, con derecho a voto, de 6,010121 EUROS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 6°.-

Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos.

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como a constitución de derechos reales sobre aquéllas, en la forma determinada en la Ley. El Administrador podrá exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.



Mientras no se hayan impreso y entregados los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de estos Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias.

Artículo 7°.-

En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la Administración de la Sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

Artículo 8°.-

El propósito de transmitir intervivos las acciones a favor de cualquier persona, (excepción hecha de las que puedan realizarse tanto inter-vivos como mortis-causa a favor de cónyuges, ascendientes y descendientes hasta el segundo grado del accionista transmitente, que no tendrá limitación alguna), deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al órgano de Administración.

El órgano de Administración en el plazo de quince días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará a su vez a todos los accionistas, para que los mismos dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquél en que haya finalizado el anterior, comuniquen al órgano de Administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta.

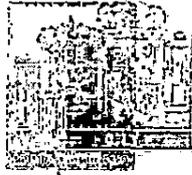
En el supuesto de que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta, se distribuirán por el administrador entre aquellos a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo.

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que expire el de treinta concedidos a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el administrador comunicará al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirirlas.

Transcurrido el último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las que haya ofrecido, y si no llevare a cabo la enajenación

Ab. Cecilia Calderón Jacono
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





453098288999

10/2094



antes de finalizado este plazo deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir inter vivos las acciones en la misma forma establecida en este artículo.

El precio de adquisición, a falta de acuerdo, será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el Auditor de la Sociedad y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el Auditor, que, a solicitud de cualquiera de los interesados, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

La Sociedad considera sin valor ni efecto cualquier transmisión realizada contraviniendo lo que en este artículo se dispone y rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas.

En los casos de adquisición por causa de muerte, por herencia o legado, (con excepción de los casos en que el heredero o legatario fuera su cónyuge o descendientes), o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones, debiendo la Sociedad, si no autoriza la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, presentar al peticionario, cumpliendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones u ofrecerse a adquirirlas a ella misma por su valor real en el momento en el que se solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos.

Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la Sociedad haya procedido en la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse.

Estas normas se aplicarán analógicamente a la transmisión del derecho de suscripción.

CAPITULO III : ORGANOS DE LA SOCIEDAD

JUNTA GENERAL

Artículo 9°.-

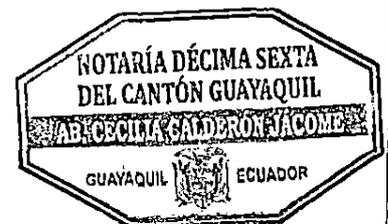
Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Artículo 10

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1

Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, la Junta General, aunque hay sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Artículo 11°.-

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia correspondiente a su domicilio social, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados en cuyo caso deberá observar lo específicamente establecido.

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las acciones sin voto, o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

Artículo 12°.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Ab. Cecilia Calderón Macome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1





40509827000

10/2004



Artículo 13°.-

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

El Administrador deberá asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 108 de dicha Ley.

Artículo 14°.-

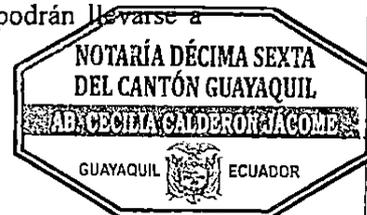
La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 15°.-

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, salvo las que se celebren con el carácter de Universal que podrán llevarse a

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Canton Guayaquil



cabo en cualquier lugar. Actuarán como Presidente de la Junta el Administrador Unico y como Secretario el que la propia Junta designe.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 16°.-

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General a continuación de haberse celebrado ésta, y en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Administrador Unico.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por persona apoderada por ésta, con facultades suficientes para ello, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17°.-

La sociedad será regida y administrada por un Administrador Unico.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

Artículo 18°.-

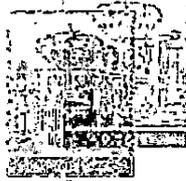
El Administrador ejercerá su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido, una o más veces, por periodo de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

El cargo de Administrador será retribuido, dicha retribución consistirá en una cantidad fija que en cada caso, y con carácter anual, señale la Junta General.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



10/2004



4153088265001

**Artículo 19°.-**

El Administrador podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta General, correspondiéndole la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, pudiendo contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes.

CAPITULO IV : EJERCICIO SOCIAL**Artículo 20°.-**

El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde el día en que la Sociedad dé comienzo a sus operaciones, hasta el 31 de diciembre siguiente.

CAPITULO V: BALANCE Y APLICACIÓN DEL RESULTADO**Artículo 21°.-**

El órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

Artículo 22°.-

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gozan determinado tipo de acciones.

El órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 23°

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptando en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento de reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la Sociedad.

Artículo 24°.-

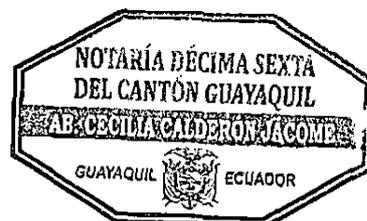
La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

Artículo 25°.-

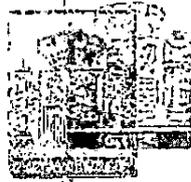
Para el caso de tener que acudir a los Tribunales de Justicia, los accionistas y la Sociedad se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio de la Sociedad, con renuncia de su propio fuero si fuere otro.


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

El...



10/2004



4 05309822850212



... mismo día de su otorgamiento y para la sociedad, expido PRIMERA COPIA de esta escritura con la que concuerda. Lo hago sobre once folios de papel timbrado notarial de la serie 4D, números 3032632, los nueve siguientes en orden y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello; dejo nota. DOY FE.



[Handwritten signature]

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GHAL. DE TRIBUTOS
El documento presentado por el concepto y con el número referenciado en la etiqueta de presentación, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al Impuesto. Se ha presentado copia del documento para la comprobación de la exención/no sujeción alegada y en su caso práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a. 11-01-2002



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Guayaquil
del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.002/01 13.760
DIARIO	1.167
ASIENTO	416

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

- ESTA SOCIEDAD TIENE CERRADA SU HOJA REGISTRAL CONFORME AL ART 378 DEL RRM POR FALTA DEL DEPOSITO DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2000.
- ADEMÁS DEBE ACREDITARSE EN FORMA EL ACUERDO DE EURDFINSA, S.A. DESIGNANDO SU REPRESENTANTE FISICO A DON MOISES MAURICIO TOLEDANO MARQUES.

N.I.F. - E-81458556

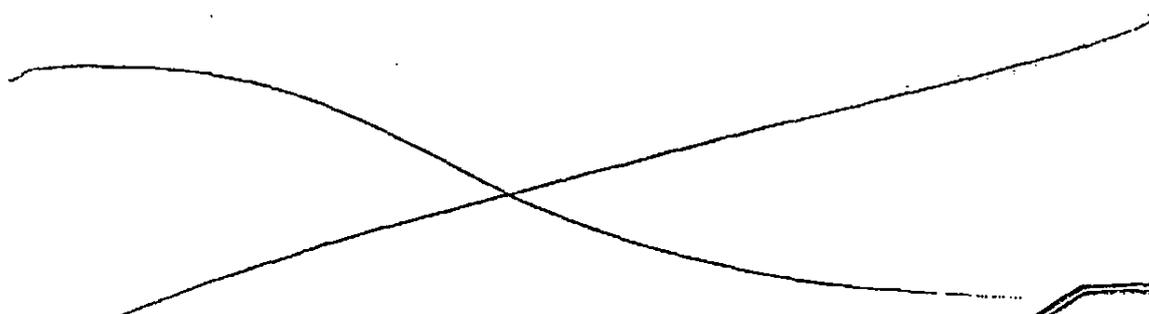
[Firma]
 Ab. Cecilia Calderón Viqueome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

En el plazo de 7 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 29 de ENERO de 2002

EL REGISTRADOR,

[Firma]





5X9825003

10/2004

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID



DOCUMENTO PRESENTADO	2.003 3.126,0
DIARIO	1.276
ASIENTO	1.186

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 1.959 LIBRO : 0 FOLIO : 55
SECCION : 8 HOJA : M-35050
INSCRIPCION : 12

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO practicándose inscripción de la redenominación contenida en el acuerdo segundo, al haber quedado automáticamente redenominado el capital social en 601.012,10 Euros, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del R.D. 1322/01 de 30 de Noviembre.

Se inscribe en unión de:

01.- Escritura otorgada ante el Notario SANZ RODERO LUIS con fecha 26 de Diciembre de 2002, Número 6013/2002 de su protocolo de MADRID

N.I.F. - E-61458566

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

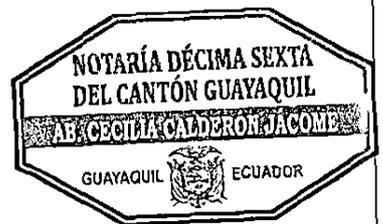
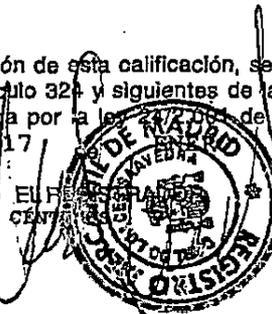
En el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de la notificación de esta calificación, se puede interponer recurso en la forma y según los trámites previstos en el artículo 32 y siguientes de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de Febrero de 1946 y modificada por la Ley de 27 de Diciembre de 2003

Madrid, 17

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

ENOS S/M: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS
*****299,87



YO, LUIS SANZ RODERO, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL
DOY FE: -----

Que la precedente fotocopia, es reproducción
gráfica, fiel y exacta de su original, que tengo a
la vista y al que me remito. Y expido este
testimonio literal, sobre doce folios de papel
timbrado notarial de la serie 5X, números 9826992,
los ocho siguientes en orden, 9825001 y los dos
siguientes en orden. -----

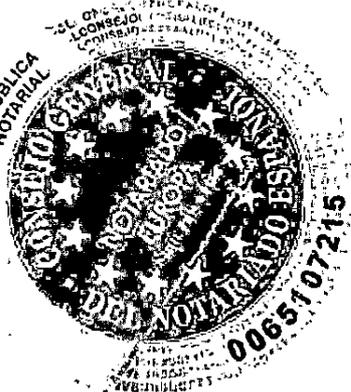
Madrid, a 26 de enero de 2005. -----

Ab. Cecilia Espinoza Inconcha
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

FE PUBLICA
NOTARIAL

NIL PRIUS FID.
1458127



[Handwritten signature]



ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
DECANATO

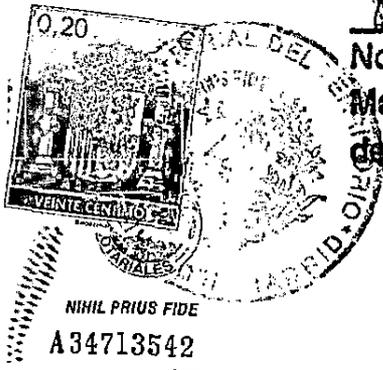
Legalización del signo, firma y rúbrica de

D. Luis Sanz Roderó

Notario de este Ilustre Colegio

Madrid, a veintiseis de diciembre

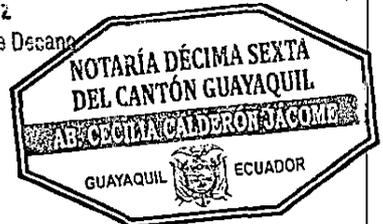
de dos mil Seis



[Handwritten signature]



Don José Ángel Martínez Sanchiz
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano





MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR

LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de D. José Angel Martínez Sanchiz. Miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid.

Madrid, 28 de diciembre de 2006
P.D. de la Directora General
El Jefe de la Sección de Legalizaciones



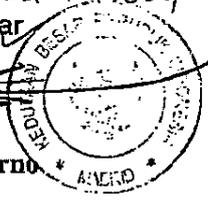
Fdo: Luis Fco. Acebes Hernansanz

DE JUSTICIA
Ab. Cecilia Estigarribia
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

LEGALISASI NO. 336 /Leg. I /2007
Mendatujui/pengesvahan tanda-tangan
José Antonio Lorenzo Sánchez
Permohonan legalisasi keantariksaan
di Madrid, Spanyol
Ditandatangani di Madrid tidak
bertanggung jawab atas isi dokumen
ini.

Madrid, 27 Januari 2007
A.n. Duta Besar

Simon D.I. Soekarno
Sekretaris I



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION
LEGALIZACIONES
Visto Bueno para legalizar la firma que
antecede por ser, al parecer, auténtica
sin entrar en el contenido del documento
ni ulterior destino que pueda dársele.
Madrid, 12 ENE 2007
P. EL SUBSECRETARIO,

José Antonio Lorenzo Sánchez
Jefe de Negociación

TERRITORIO
MADRID

[Empty box]

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

CL7669999

06/2015



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Luis Sanz Rodero, Notario de Madrid

El día 26/01/2005.



AD. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Luis Sanz Rodero
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 24 de Septiembre de 2015
at / á the / le

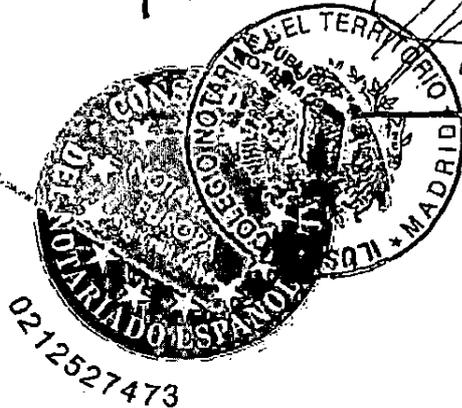
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 063435
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 17/2015

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**CEDEX CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**CEDEX CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.**"

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social en Paseo de La Castellana nº 91, 2ª planta, Madrid, España, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente. Con Código de Identificación Fiscal A 79144218.

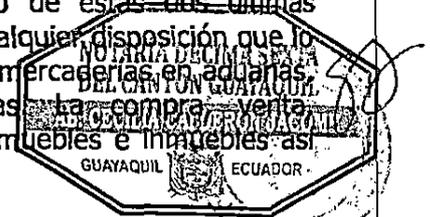
FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**CEDEX CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.**" fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, el día 25 de abril de 1989, con el No. 971 de su protocolo, bajo otra denominación, modificando posteriormente su nombre al que actualmente ostenta.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**CEDEX CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.**" , se encuentra inscrita en la hoja número 88961-2, folio 97 y siguientes, del tomo 9648, libro 8275, de la sección 3ª, extendida el 28 de junio de 1989.

CAPITAL SOCIAL: SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL: La actividad principal y objeto social de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**CEDEX CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.**" es: " La importación-exportación, compra-venta, distribución y comercialización de los siguientes productos estén sitios en territorio nacional o en el extranjero : Materias textiles y sus manufacturas, equipos y unidades de transporte aéreo, marítimo, terrestre, obras públicas y agricultura, así como sus recambios: productos alimenticios elaborados y sin elaborar, de origen animal o industrial, el hogar, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, minerales de todo tipo, procesado o no, cauchos y resinas naturales y sintéticos, elaboradas o no, materiales de construcción de todo tipo y origen, maderas, papel, celulosas, pieles, cueros, y sus manufacturas, manufacturas de piedra, yeso, cemento, vidrio, cerámica y materiales análogos, metales comunes y preciosos y manufacturas de éstos, máquinas, aparatos y material, mecánico, eléctrico y electrónico y neumáticos, instrumentos, artículos y aparatos de óptica, fotografía, medición relojería, médico-cirugía, música y reproducción de sonido, mobiliario, juguetes y juegos, artículos para recreo y deporte, libros y publicaciones, con excepción respecto de éstas dos últimas actividades, de aquellos actos que puedan estar comprendidos en cualquier disposición que lo prohíba. Gestionar lo necesario para el despacho de dichos bienes y mercancías en aduanas, puertos francos, gestionar el aseguramiento de unos y otros, la compra-venta, arrendamiento, tenencia y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles así

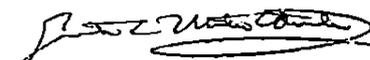


como la construcción, reforma, edificación y urbanización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. La compraventa, arrendamiento y explotación, directamente o a través de terceros, de aeronaves, nuevas o usadas, de cualquier tipo, así como la intermediación y asesoramiento técnico y económico en la compraventa, arrendamiento y explotación de las mismas. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD ANÓNIMA "CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.", : Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; elevación a público de acuerdos sociales por la que se modifican estatutos de la sociedad, cambio de denominación, y cambio de domicilio social, Acta de decisiones del Administrador Único de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una sucursal en Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; Poder otorgado a favor de la compañía " PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA" con RUC número 1791269306001 y domicilio en la República del Ecuador, representada por el ciudadano ecuatoriano Carlos Alfonso Salazar Toscano, con Cédula de Ciudadanía Número 170216859-0; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "**CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

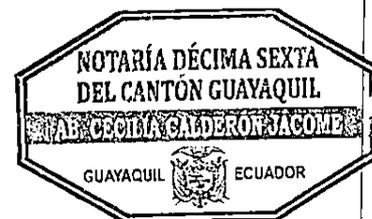
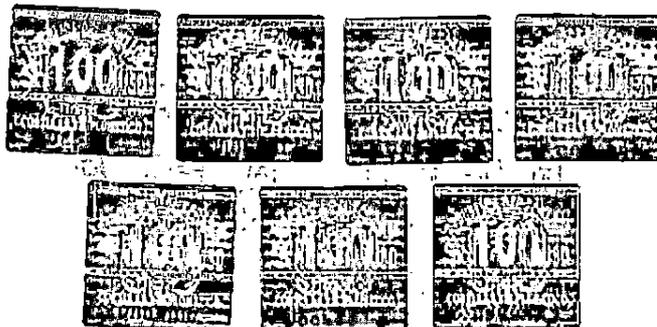
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 24 de septiembre de 2015.

Ab. Cecilia Rodríguez Acosta
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL

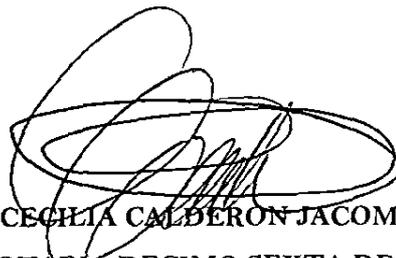


Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



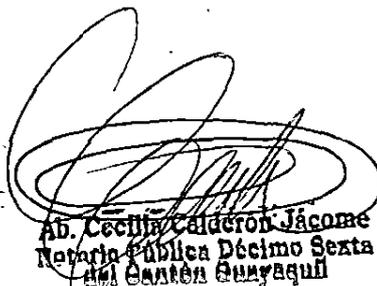
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Yo, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Titular XVI del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente, **PROTOCOLIZO**, los documentos de la compañía extranjera CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS/ S.A: 1. Escritura de constitución de la CCL PENINSULAR S.A. (ahora denominada CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.. 2. Reforma de estatutos la compañía CCL PENINSULAR S.A. (ahora denominada CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A donde cambia su estructura de administración y representación legal 3. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañía No. 17/2015, correspondiente a CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS/ S.A.

Guayaquil, 24 - septiembre - 2015



AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMO SEXTA DE
GUAYAQUIL

Está conforme con los documentos que constan Protocolizados en el registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, al que me remito en caso necesario confiriendo esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- La Notaria.-



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



79

AB.CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA XVI DEL CANTON

GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003728**, dictado por la Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS (E)**, el **veintiocho de septiembre Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la protocolización del día 24 de septiembre de 2015 autorizada en la Notaría Décimo Sexta a mi cargo.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**
Guayaquil, a 29 de Septiembre del 2015.- ✓



AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
QUAYAQUIL ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



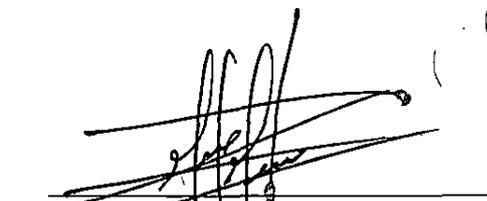
NUMERO DE REPERTORIO:48.787
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:12:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003728, dictada por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E), Ab. Víctor Anchundia Places, el 28 de Septiembre del 2.015, quedan inscritas las Protocolizaciones de fechas 23 y 24 de Septiembre del 2.015 junto con la resolución antes mencionada, que contienen el **Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera CEDDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.**; y, **Poder General que otorga la compañía antes mencionada a favor de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, de fojas, 89.214 a 89.604, Registro Mercantil número 4.390.-

ORDEN: 48787




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 01 de octubre de 2015

REVISADO POR:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **CEDEX CONSTRUCCIONES INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **GUAYAQUIL** CIUDAD: **GUAYAQUIL**

PARROQUIA: **JARQUI** BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: **AV. CONSTITUCIÓN** NÚMERO: **100** INTERSECCIÓN/MANZANA: **AV. JUAN TANCA MARENGO**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: **EXECUTIVE CENTER PISO 1** OFICINA No.: **OFICINA 109**

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: **isaac.guero@lbtgroup.com**

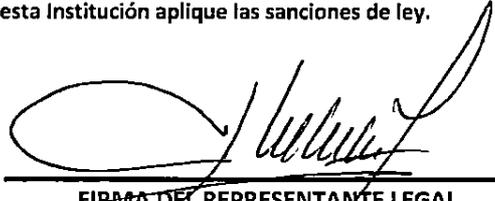
CELULAR: **0987154939** FAX:

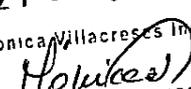
REFERENCIA UBICACIÓN: **FRENTE AL C.C. MAN DEL SOL**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
27 OCT 2015 16:30
HORA:
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.